



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



DIAN[®]

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales



Modelo de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Contrabando para el Sector de Comercio Exterior

**MODELO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
Y CONTRABANDO PARA EL SECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



DIAN[®]
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Derechos reservados ©

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC– y La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

La información sobre los localizadores uniformes de recursos y enlaces a sitios de Internet contenida en la publicación se consigna para facilitar la consulta y es exacta al tiempo de la publicación.

Las Naciones Unidas no asumen ninguna responsabilidad por la exactitud de dicha información en el futuro ni por el contenido de sitios web externos.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

ISBN: 978-958-58480-7-8

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Santiago Rojas Arroyo
Director General

María Pierina González Falla
Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica

Claudia Fernanda Rincón Pardo
Directora de Gestión de Fiscalización

Rosa María Olarte Moreno
Jefe Coordinación de Control y Prevención de Lavado De Activos

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO - UNODC

Área de Prevención del Delito y Fortalecimiento de la Justicia – PROJUS

Bo Mathiasen
Representante UNODC Colombia
David Álamos
Jefe de Área

Mónica Mendoza
Coordinadora de Programas

EQUIPO TÉCNICO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Irma Yaneth Aranda Hernández
Coordinación de Control y Prevención de Lavado de Activos

Blanca Lilia Roza Rueda
Coordinación de Control Y Prevención de Lavado de Activos

Roberto Collante Santiago
Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla

Cesar A. Gutiérrez Escalante
Dirección Seccional de Aduanas De Bogotá

Jorge Adalberto Calero Benítez
Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá

Mauricio Restrepo Palacio
Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá

Fernando Bustamante Facundo
Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá

Astrid Del Carmen Huertas Martín
Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá

Graciela González Lizarazo
Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá

Gloria Esperanza Bolaños Rojas
Dirección Seccional de Aduanas de Cali

Erika Paola Arciniegas Mazuera
Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena

María Eugenia Vanegas Gómez
Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Gloria Inés Moreno Rincón
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

Camilo Andrés Torres Segura
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales

Juan Carlos Cortes Alban
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales

Martín Alonso Franco Rendón
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira

Juan Carlos Bohórquez Fajardo
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta

William O. Martínez Portilla
Dirección Seccional de Aduanas de Medellín

María Teresa García Reyes
Subdirección de Gestión de Control Cambiario

Carolina Benítez Hernández
Subdirección de Gestión de Fiscalización Aduanera

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO - UNODC

Carlos Mario Serna
Experto en Prevención de Lavado de Activos
Jorge Humberto Galeano
Experto en Prevención de Lavado de Activos

Mónica Mendoza
Coordinadora de Programas

EMPRESAS

Juan David Echeverri
Akzon Nobel

Luz Enith Díaz Triana
Almaviva S.A

Carolina Herrera Fonseca
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI

Luisa Fernanda Ortiz Quiñones
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI

Giovanny Bautista
Banco de La República

Miguel Velázquez Olea
Business Alliance For Secure Commerce Bogotá - BASC

Edgar Hernández
Business Alliance For Secure Commerce Colombia - BASC

Jaime González Restrepo
Colombina S.A Colombia

Andrea Niño Valencia
Coltejer

Sandra Roció Restrepo
Corona S.A.

Ana Franci Vanegas Torres
Dhl International GmbH

Eceila Ariza
Dhl International GmbH

Miguel Gonzáles
Distriaves S.A

Isabel Cristina Hernández
Hojalata y Laminados S.A. Incolmotos Yamaha

María Patricia Cárdenas Palacio
Minipak S.A.S

Olga Lucía Mejía
Natura

Joselín Parra
Nestlé de Colombia S.A

Juliana Echeverri
Nestlé de Colombia S.A

Adiela Torres
Papeles Nacionales S.A

Javier Ossa
Nubiola Colombia Pigmentos

María Fernanda Rodríguez
Panasonic de Colombia S.A.

Paula Camila Orjuela
Telefónica Colombia

Liliana Gómez
Vélez

Melissa Vega Ruiz
Quala S.A.

Jhon Harold Montealegre
G4s Cash Solutions Colombia Ltda.

Fredy Saavedra
G4s Cash Solutions Colombia Ltda.

Dumar Yesid Borda
Almaviva S.A

Cr. Retirado Victor Manuel Trujillo Hoyos
Business Alliance For Secure Commerce Colombia - BASC

Edgar Hernández
Business Alliance For Secure Commerce Colombia – BASC

Miguel Vásquez Olea
Business Alliance For Secure Commerce Bogotá - BASC

Diana Marcela Gómez Quintero
Serna Consultores y Asociados Ltda.

Giovanny Bautista
Banco de La República

Carolina Herrera
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia

Carlos Alberto Herrera
Manufacturas Eliot S.A.S

Inés Elvira Gómez
Zona Franca Parque Industrial Dexton

Diseño y diagramación: Mauricio Ochoa Peñalosa - Editorial Scripto S.A.S.

Impreso por: Editorial Scripto S.A.S. Calle 76Bis No. 20C-19 • Tel.: (571) 756 20 03
www.scripto.com.co

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	7
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MODELO	9
1. GENERALIDADES	10
2. DEFINICIONES - GLOSARIO	11
3. SOPORTES PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CONTRABANDO, ADAPTADO PARA EL SECTOR DE COMERCIO EXTERIOR - MODELO NEGOCIOS RESPONSABLES Y SEGUROS	12
4. REGULACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	12
5. NORMATIVIDAD APLICABLE AL SECTOR REAL DE LA ECONOMÍA EN COLOMBIA, EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	13
6. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	14
7. IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES DELICTIVAS EN EL MUNDO Y EN COLOMBIA	14
8. LA ESTRATEGIA PARA PREVENIR, CONTROLAR, DETECTAR Y REPRIMIR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, EL TERRORISMO Y LA CORRUPCIÓN	15
9. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL, DETECCIÓN Y REPRESIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO COMO UN “INSTRUMENTO” DE LOS ESTADOS, EN LA LUCHA CONTRA LOS DELITOS PRECEDENTES	20
10. ROLES DEL SECTOR PRIVADO Y DE LAS AUTORIDADES EN LA PREVENCIÓN, CONTROL, DETECCIÓN Y REPRESIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL CONTRABANDO EN EL SECTOR DE COMERCIO EXTERIOR	22
11. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CONTRABANDO, ADAPTADO PARA EL SECTOR DE COMERCIO EXTERIOR	24
ETAPA UNO: DIAGNÓSTICO	28
PASO 1: COMPROMETER A LOS DUEÑOS Y DIRECTIVOS DEL NEGOCIO	28
PASO 2: DETERMINAR EL CONTEXTO EN EL QUE SE DESENVUELVE LA EMPRESA	29
PASO 3: DETERMINAR LOS FACTORES DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CONTRABANDO	43
PASO 4: ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CONTRABANDO	46
PASO 5: DEFINICIÓN DE LAS METODOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CONTRABANDO	47
ETAPA DOS: IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	50
PASO 1: IDENTIFICAR LOS EVENTOS DE RIESGO Y SUS CAUSAS	51

ETAPA TRES: MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS	54
PASO 1: DETERMINAR LOS CRITERIOS PARA LA MEDICIÓN DE LOS RIESGOS	54
ETAPA CUATRO: ADOPCIÓN DE CONTROLES – MEDIDAS PREVENTIVAS	58
PASO 1: DEFINIR LOS CONTROLES PARA MITIGAR CADA UNO DE LOS EVENTOS DE RIESGO	61
PASO 2: DEFINIR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONTROLES	62
PASO 3: DISEÑAR Y APLICAR UN PLAN DE TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CONTRABANDO	62
PASO 4: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS OPERACIONES DE LAS CONTRAPARTES PARA EFECTOS DE LA DETECCIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES A LAS AUTORIDADES	63
ETAPA CINCO: ETAPA DE DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	74
PASO 1: PROVEER UN SISTEMA DE DOCUMENTOS Y REGISTRO DE LAS ETAPAS Y ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CONTRABANDO	75
PASO 2: DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y DEL PLAN DE DIVULGACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CONTRABANDO.	76
PASO 3: DIVULGACIÓN DE LOS CONTROLES PARA MITIGAR EL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	77
PASO 4: DEFINIR PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTROLES	77
ETAPA SEIS: SEGUIMIENTO O MONITOREO	80
PASO 1: DEFINIR PROCEDIMIENTOS PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MONITOREO O SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CONTRABANDO	81
ANEXOS	
ANEXO No. 1 GLOSARIO	85
ANEXO No. 2 NORMATIVIDAD INTERNA APLICABLE AL SECTOR REAL DE LA ECONOMÍA EN COLOMBIA EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	94
ANEXO No. 3 ASPECTOS GENERALES SOBRE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL CONTRABANDO	98
ANEXO No. 4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES	112
ANEXO No. 5 METODOLOGÍAS, TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	121
ANEXO No. 6 MODELO MATRICES DE RIESGO	129
ANEXO No. 7 TIPOLOGÍAS	137
ANEXO No. 8 SEÑALES DE ALERTA	152
ANEXO No. 9 FUENTES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA	161

ABREVIATURAS

ALA	Antilavado de Activos
ALTEX	Usuarios Altamente Exportadores
APNFD	Actividades y Profesiones No Financieras Designadas
BASC	Business Alliance for Secure Commerce
BM	Banco Mundial
CCICLA	Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos
CIU	Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas
CICAD	Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas
CFT	Contra el Financiamiento del Terrorismo
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
COSO	Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission
DDC	Debida Diligencia del Cliente
DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
EBR	Enfoque Basado en Riesgo
ESALES	Entidades Sin Ánimo de Lucro
EOSF	Estatuto Orgánico del Sistema Financiero
FELABAN	Federación Latinoamericana de Bancos
FMI	Fondo Monetario Internacional
FT	Financiamiento del Terrorismo
GAFI - FATF	Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo
GAFIC	Grupo de Acción Financiera del Caribe
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Antes GAFISUD)
IMC	Intermediario del Mercado Cambiario
ISO	International Organization for Standardization (Organización Internacional de Normalización)
LA	Lavado de Activos
LA/FT	Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
NRS	Negocios Responsables y Seguros
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OEA	Organización de Estados Americanos

OFAC	Oficina para el Control de Activos Extranjeros
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PEP	Personas Expuestas Públicamente
PIB	Producto Interno Bruto
ROE	Reporte de Operación en Efectivo
ROS	Reporte de Operación Sospechosa
RUT	Registro Único Tributario
SARLAFT	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
SIPLAFT	Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo
UAP	Usuario Aduanero Permanente
UIAF	Unidad de Información y Análisis Financiero
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

INTRODUCCIÓN

El Modelo de Administración del Riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo (LA/FT) y contrabando para el Sector de Comercio Exterior, ha sido desarrollado dentro del marco del Convenio de Cooperación, suscrito entre la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) – Área de PROJUS. El mencionado Convenio de Cooperación, desarrolla diferentes líneas de acción, entre las que se encuentra el “Fortalecimiento institucional especializado a sectores controlados por la DIAN, profesionales del cambio y empresas de comercio exterior, así como coordinación interinstitucional para la promoción de buenas prácticas en materia de fiscalización, prevención y lucha contra el LA/FT y el contrabando”; el convenio incluye, entre otros, los siguientes objetivos:

- Identificar la problemática de los sectores controlados por la DIAN, profesionales del cambio y empresas de comercio exterior en la implementación de medidas para la prevención y lucha contra el LA/FT y el contrabando.
- Facilitar a las empresas de comercio exterior la implementación de estas medidas en su modelo de negocio.
- Unificar criterios de aplicación e interpretación con el fin de adoptar mejores prácticas de prevención y lucha contra LA/FT y Contrabando.
- Intercambiar experiencias y perspectivas y así lograr identificar las principales problemáticas en materia de prevención y lucha contra actividades delictivas que permitan definir soluciones concretas y efectivas al respecto.

Con la elaboración del presente Modelo, la DIAN, como ente supervisor, busca facilitar y apoyar a los sectores controlados, especialmente a los usuarios del sector de comercio exterior, para cumplir con las regulaciones internacionales y la normativa local en materia de gestión de riesgos LA/FT y contrabando, en especial con los instructivos expedidos por la DIAN, a través de Circulares y/o cualquier otra modalidad, relacionados con la implementación de medidas y herramientas que sean eficientes, para prevenir dichos riesgos. Así mismo, el Modelo contiene las guías que los empresarios pueden tener en cuenta para la detección y reporte de operaciones sospechosas de LA/FT a la UIAF.

Es así, como la DIAN y UNODC, dejan a consideración de los usuarios de comercio exterior, este modelo de administración de los riesgos asociados al lavado de activos (LA), la financiación del terrorismo (FT) y el contrabando, adecuado a las características y necesidades de este sector de la economía y sugiere que las empresas lo tengan en cuenta, como guía, para la elaboración y aplicación de los sistemas de administración de riesgo y en los procesos de detección y reporte de operaciones sospechosas de LA/FT.

Es importante anotar, que este Modelo también busca luchar contra el contrabando, toda vez que este, es uno de los instrumentos más utilizados por los delincuentes para las actividades

de lavado de activos y financiación del terrorismo, y las empresas que realizan operaciones de comercio exterior, por la vulnerabilidad de su negocio, y el desarrollo de actividades de ingreso y salida de mercancías del país, pueden verse afectadas por cualquiera de estas situaciones. La DIAN, en el desarrollo de sus funciones, tiene como uno de sus principales objetivos la lucha contra el contrabando.

En el desarrollo de sus actividades de supervisión y vigilancia sobre los aspectos relacionados con la prevención del LA/FT, la DIAN puede basarse en el presente Modelo, por lo tanto, se sugiere que los sistemas adoptados por las empresas del sector, se ajusten a lo expuesto en este documento.

El propósito de este documento es brindar herramientas a los usuarios de comercio exterior, para prevenir que su negocio sea utilizado para el LA/FT y el contrabando; parte de la base que cada negocio tiene su propio sistema de administración y cultura gerencial, por lo tanto, busca integrarse a los sistemas y procedimientos que maneja la empresa, facilitando de esta manera su implementación y seguimiento.

Igualmente, reconoce que cada empresa tiene un nivel y unos factores de riesgo diferentes, y que a cada una se le presentan amenazas internas y externas de las que se deben proteger.

Es conocido, que las organizaciones criminales buscan actividades económicas lícitas para ocultar, transformar o administrar los recursos de sus actividades ilícitas¹, y que los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo pueden estar presentes en todas las etapas del ciclo de vida de los negocios o afectar su cadena de valor, sin importar su tamaño, sector económico o ubicación geográfica.

El diseño y estructura del Modelo de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando para el sector de comercio exterior, tiene como finalidad ayudar a los empresarios a fortalecer e implementar medidas preventivas o controles en los negocios, con el fin de garantizar su permanencia, transparencia, reputación, y evitar verse involucrados en actividades ilícitas. Estas medidas deben convertirse en una buena práctica y hacer parte de su cultura empresarial.

Este Modelo es una guía, que recoge criterios y métodos uniformes que se pueden aplicar, para el desarrollo e implementación de un adecuado Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT.

Sobre el particular, las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (GAFI) hacen referencia a la necesidad de que las Actividades y Profesionales No Financieros Designados (APNFD) identifiquen, evalúen y tomen una acción eficaz para mitigar sus riesgos de lavado de dinero y financiación del terrorismo.

El Modelo ha sido desarrollado con una metodología de etapas que se van completando paso a paso, para integrar las medidas sugeridas a las estrategias, políticas, procesos y procedimientos de los negocios.

1. Cuando se mencionan actividades ilícitas o ilegales en este documento, se hace referencia a los delitos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo, tales como: el narcotráfico, el concierto para delinquir, el tráfico de armas, el secuestro y la extorsión, la corrupción, la trata de personas y el tráfico de migrantes.

La implementación de las medidas sugeridas, genera valor agregado a los negocios, fortalece las prácticas empresariales, mejora la reputación, fortalece la cultura empresarial en los empleados, incrementa la productividad y ayuda a construir una sociedad y unos mercados responsables y seguros.

Se espera que el contenido de este Modelo, complemente y se integre a otras medidas preventivas, ya existentes en las empresas de comercio exterior y en procesos como los de Responsabilidad Social Empresarial o Gobierno Corporativo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MODELO

- Dar a conocer a los usuarios de comercio exterior, los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo y contrabando como riesgos para su negocio.
- Presentar las medidas o controles que se pueden implementar para prevenir dichos riesgos.
- Sugerir una metodología sencilla de implementación y mantenimiento de dichas medidas.
- Dar a conocer una guía que permita establecer aspectos relevantes para la implementación de un sistema de control y administración de riesgos relacionados con el LA/FT y contrabando.

Es importante anotar que el presente Modelo, aunque pretende facilitar la aplicación de la normativa aplicable a los usuarios de comercio exterior, no es imperativo o de carácter obligatorio. El presente Modelo recoge lo que sería una práctica para el diseño y adopción de un Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando en las empresas del sector, que puede ser o no tenido en cuenta al momento de adoptar sus propios sistemas, según las características propias de cada empresa, como su actividad, tamaño, procesos o estructura.

Las normas aquí citadas expresan “qué” debe tener, como mínimo el sistema, y este modelo se limita a dar guías (no obligatorias) sobre el “cómo” se puede cumplir con lo exigido en ellas.

1. GENERALIDADES

La pregunta inicial para entender el propósito de este modelo de gestión empresarial sería: ¿Es necesario proteger su negocio de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo?

La respuesta parece obvia, sí. Sin embargo, este tema aún no se ha divulgado suficientemente en el sector de comercio exterior para entender estos riesgos, como una responsabilidad empresarial, como una buena práctica, como una “debida diligencia,” que puede presentarse como una oportunidad para su negocio.

El riesgo de LA/FT, no ha tenido un desarrollo concreto (salvo en pocos países), pese a su especificidad, su impacto y las graves consecuencias que se derivan de su ocurrencia, hasta la expedición de recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI, las cuales sugieren el diseño, implementación y funcionamiento de un Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT.²

Existen varias razones persuasivas para que los negocios incorporen medidas preventivas contra los riesgos de LA/FT en sus estrategias, políticas, procesos y procedimientos, una de ellas, es que los negocios cada vez más, se desarrollan en escenarios internacionales y, por lo tanto, se requieren mercados sanos y sostenibles, el cumplimiento de estándares, normas y certificaciones internacionales, facilitan la apertura y la incursión en nuevos mercados.

Otra razón, es que cada vez los riesgos asociados a conductas delictivas como el lavado de activos y la financiación del terrorismo, vienen siendo objeto de recomendaciones (internacionales o locales) de regulación por parte de organismos o autoridades, que buscan la protección de los sistemas económicos y de los mercados, estas actividades criminales son fenómenos transnacionales que representan una amenaza no solamente para el país o la región, sino en el mundo entero.

Un ejemplo claro de esto, son las obligaciones adquiridas por el país en el marco de las Convenciones de Naciones Unidas, en especial las relacionadas en la lucha contra el narcotráfico, la delincuencia organizada y la corrupción (Viena, Palermo y Mérida³).

Debemos destacar la importancia de los estándares internacionales en esta materia, como las recomendaciones del GAFI⁴ que son medidas específicas contra las citadas modalidades delictivas.

Por lo tanto, estas recomendaciones internacionales imponen obligaciones no sólo al Estado y las instituciones que lo integran, sino también a todos los sectores que conforman la sociedad. Esto no excluye al sector empresarial.

2. Desafortunadamente en los diferentes países se dan denominaciones diferentes al delito de Lavado de Activos (legitimación de capitales, blanqueo, lavado de dinero, etc.), y los sistemas de prevención en cada país las autoridades le dan un nombre diferente, para efectos del presente documento utilizaremos la denominación de “Lavado de Activos” y para hacer referencia al Sistema de Administración de Riesgos del LA/FT, utilizaremos “Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando”.

3. Las Convenciones de las Naciones Unidas de Viena (1988), Palermo (2000) y Mérida (2003) han sido ratificadas e incorporadas por Colombia en su legislación interna.

4. El GAFI – Grupo de Acción Financiera Internacional es un organismo intergubernamental que desarrolla y promueve políticas nacionales e internacionales para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

Por lo anterior, en cumplimiento de estas obligaciones internacionales, el Estado interviene en diferentes sectores de la economía, con regulación para protegerla de los riesgos asociados al lavado de activos y la financiación del terrorismo, si bien, existen sectores regulados, una opción para prevenirse y controlar estos riesgos es la adopción de esquemas de autorregulación, como esta guía.

Los mecanismos de autorregulación en los negocios y las medidas preventivas pueden generar más valor agregado, facilitar el cumplimiento de futuras regulaciones, ofrecer nuevas oportunidades y mejorar la administración de riesgos específicos como la corrupción, el contrabando, el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

La implementación de medidas preventivas, garantiza una mayor transparencia de los negocios, como resultado de la construcción o fortalecimiento de procedimientos (sencillos o complejos) para prevenir los riesgos mencionados, a su vez, permite una mejor organización en los negocios, porque conlleva a una revisión detallada de prácticas y procedimientos comerciales y financieros, implica mayor transparencia, porque involucra a todos los actores que se relacionan directamente con su negocio (grupos de interés o stakeholders⁵), o a quienes participan o se deben enterar de las medidas incorporadas para evitar los riesgos y fortalecer la cultura de legalidad de los negocios.

2. DEFINICIONES - GLOSARIO

Es de vital importancia en todo sistema de administración de riesgo contar con un glosario que recoja las definiciones claras y precisas de los términos que se utilizarán en el Modelo.

En el caso del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT adaptado para el sector de Comercio Exterior elaborado bajo el Modelo NRS, este glosario resulta mucho más importante, toda vez que los términos utilizados, los conceptos y metodologías difieren de otros procesos de administración de riesgos.

Uno de los principales problemas y obstáculos que se encuentran al diseñar los sistemas de administración de riesgos de LA/FT, es el hecho de que se den denominaciones distintas a los conceptos que deberían ser uniformes, por ello, uno de los primeros esfuerzos de estandarización, es el propender por un glosario de términos uniforme, independientemente de que los documentos internacionales o normas de los distintos países utilicen términos diferentes.

Por lo anterior, se elaboró un glosario, con el fin de acordar definiciones y conceptos uniformes, basado en los estándares internacionales sobre administración de riesgos y para la prevención del LA/FT.

El glosario para el modelo de Administración del Riesgo LA/FT y contrabando, para el sector de comercio exterior se puede consultar en el Anexo No. 1.

5 Stakeholders: concepto utilizado por primera vez por R. E. Freeman en 1984. Se refiere a los grupos de individuos que se ven o pueden verse afectados (positiva o negativamente) por la actividad de una empresa.

3. SOPORTES PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT Y CONTRABANDO, ADAPTADO PARA EL SECTOR DE COMERCIO EXTERIOR - MODELO NRS

Para la elaboración del Sistema de Administración de Riesgo LA/FT y contrabando, se sugiere tomar en consideración las siguientes disposiciones y estándares internacionales:

- 40 Recomendaciones del GAFI 2012 (Estándares Internacionales sobre el Enfrentamiento al Lavado de Dinero, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva).
- GUIDANCE ON THE RISK-BASED APPROACH TO COMBATING MONEY LAUNDERING AND TERRORIST FINANCING. GAFI.
- Recomendaciones internacionales: NACIONES UNIDAS, GAFI, y COMITÉ DE BASILEA.
- Estándar de Australia y Nueva Zelanda sobre administración de riesgos: AS/NZ: 4360.
- Norma ISO 31000 (Gestión de Riesgo).
- Marco integrado de administración de riesgos corporativos. Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO).
- Estándar BASC 04-2012.
- Las instrucciones impartidas por las autoridades de regulación y supervisión.

Estos documentos pueden ser consultados en la página web del Programa NRS (www.negociosresponsablesysegueros.org).

4. REGULACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Un administrador de riesgos de LA/FT y contrabando, para el diseño y adopción del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT y contrabando, debe en primer lugar, conocer en detalle las normatividad vigente.

Dentro de los documentos internacionales, nos permitimos mencionar algunos de los más relevantes:

- 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera- GAFI
 - GAFI - Guidance on the risk-based approach to combating money laundering and terrorist financing
 - Convención Interamericana contra el Terrorismo del 2002 de la Organización de los Estados Americanos - OEA
 - Resolución 1373 de 2001 del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas-ONU
-

- Guía técnica sobre la aplicación de la Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de la ONU
- Ley Patriota (USA Patriot Act) del 26 de octubre de 2001
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Convención de Viena de 1988)
- Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada del 2000 (Convención de Palermo del 2000)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- Reglamento Modelo de la CICAD-OEA
- Plan de Acción contra la Financiación del Terrorismo. GAFISUD
- Convenio de Estrasburgo de 1990
- Debida Diligencia con la Clientela de los Bancos. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea
- Declaración de Principios (1988) y Debida Diligencia del Cliente 2002. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea
- Acuerdo de San Antonio
- Declaración de Principios de la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN)
- Principios WOLFSBERG contra el lavado de dinero.

En la página web del Programa NRS (www.negociosresponsablesyseguros.org) se encuentra la recopilación de la regulación internacional sobre prevención de LA/FT y administración de riesgos.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE AL SECTOR REAL DE LA ECONOMÍA EN COLOMBIA, EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Es indispensable para el diseño de un Sistema de Administración de Riesgos LA/FT y contrabando, conocer las normas nacionales que regulan estas materias, por lo que al momento de analizar el entorno normativo en la etapa del diagnóstico, es importante tener en cuenta las normas relacionadas, las cuales se mencionan en el Anexo No. 2 y que de igual manera, pueden ser consultadas en la página web del Programa NRS (www.negociosresponsablesyseguros.org).

6. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LA/FT

En el Anexo No. 3 se presentan los elementos básicos sobre los conceptos, etapas y efectos del LA/FT y el contrabando, tomados y adaptados del Manual del Instructor de Programa de Prevención del Lavado de Activos, de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)⁶.

Igualmente, se sugiere a las personas y empresarios interesados en diseñar y adoptar un sistema de administración de riesgos de LA/FT y contrabando, tomar el curso de capacitación virtual diseñado por la UIAF y la UNODC, con el apoyo de la Embajada Británica, el cual puede consultado en el siguiente link: <https://www.uiaf.gov.co/index.php?idcategoria=7206>

7. IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES DELICTIVAS EN EL MUNDO Y EN COLOMBIA

De conformidad con los estimativos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC- 2011), los recursos generados en el mundo, solamente por el tráfico de drogas, ascendieron a 650 mil millones de dólares, lo que equivale al 1.5% del PIB; recursos que las organizaciones criminales transnacionales necesitan lavar en los distintos sectores económicos.

A esta cifra se le debe incluir las generadas por otras manifestaciones criminales y los recursos ilícitos que producen los delitos relacionados con la corrupción.

Se estima que en Colombia, el solo narcotráfico produce recursos ilícitos por una suma aproximada a \$ 18 billones anuales, lo que equivale, para el 2011, al 3% del PIB, esto sin sumar los recursos generados por otras actividades de organizaciones criminales y la corrupción.

Como se puede ver, son inmensas las cantidades de dinero que en el mundo y en Colombia amenazan a la sociedad y a la economía. Es públicamente conocido, que la necesidad de lavar estos recursos ilícitos amenaza directamente a los sectores económicos que, por su naturaleza, son “vulnerables para el lavado de activos⁷ y la financiación del terrorismo⁸” (LA/FT).

6 El Manual del Instructor del Programa de Prevención del Lavado de Activos, de la OEA-CICAD, ha sido la base del anexo No. 3, pero ha sido complementado con textos y definiciones desarrollados por la UNODC.

7 Se entiende por “lavado de activos” (LA) el proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

8 “Financiación de terrorismo” (FT) es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006

El reto que tiene Colombia, es el de seguir desarrollando al interior, la estrategia internacional adoptada para prevenir, controlar y reprimir las distintas modalidades de actividades delictivas y el continuar el proceso de mejoramiento de los sistemas adoptados por el país para estos efectos.

8. LA ESTRATEGIA PARA PREVENIR, CONTROLAR, DETECTAR Y REPRIMIR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, EL TERRORISMO Y LA CORRUPCIÓN

La estrategia internacional de prevención, control, detección y represión de las actividades delictivas está contenida en las siguientes convenciones de las Naciones Unidas y las Recomendaciones del GAFI:



Gráfico No. 1

La primera vez en la que se habló del delito del lavado de activos y de la necesidad de la colaboración del sector privado para prevenir, controlar y detectar las actividades delictivas, fue en el año 1988 con la Convención de Viena, la cual introdujo la estrategia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

Dicha estrategia consagra la importancia de castigar penalmente a quienes presten su concurso para ocultar o dar apariencia de legalidad a los activos que provengan del tráfico ilícito de drogas, para lo cual, recomendó incluir en sus legislaciones el delito de lavado de activos. Así mismo, se consagraron herramientas para que tales recursos fueran perseguidos y recuperados para el Estado (decomiso – extinción de dominio).

La comunidad internacional también observó, que existían sectores económicos que eran vulnerables para ser utilizados por los delincuentes para ocultar o dar apariencia de legalidad a los activos de origen ilícito, motivo por el cual, por primera vez, se le exige a algunos sectores (inicialmente al sector financiero) adoptar medidas de prevención del lavado de activos, y para la detección y reporte de ciertas operaciones a las autoridades (deber de colaboración).

Posteriormente, la comunidad internacional, en el seno de las Naciones Unidas, observa que esta “estrategia” no debía limitarse a la prevención, control y represión del delito de tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, sino que era necesario ampliarla para otro tipo de delitos.

Es así como en el año de 1999, al ser una de las principales fuentes de los grupos y actos terroristas los recursos que podían provenir de actividades delictivas (de recursos de origen lícito), se expide la Convención contra la Financiación del Terrorismo.

En el año 2000 se expide la Convención contra la Delincuencia Organizada (Convención de Palermo) y en el año 2003 se expide la Convención contra la Corrupción (Convención de Mérida).

Colombia es uno de los países que de manera más grave se ha visto afectado por organizaciones criminales (dedicadas al tráfico ilícito de drogas y otros delitos graves), por organizaciones al margen de la ley (que ejecutan actos terroristas) y por altos índices de corrupción (tal como se desprende de los análisis realizados por Transparencia Internacional).

Por lo tanto, las autoridades colombianas y la sociedad civil (y en especial los sectores económicos directamente afectados), deben hacer los mayores esfuerzos, para que en Colombia se adopte y aplique, de la mejor manera posible, la estrategia que el mundo ha acogido para prevenir, controlar y reprimir las actividades delictivas.

La penalización del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, es entonces, una estrategia contra los delitos precedentes, es decir, contra las actividades criminales que generan los activos ilícitos.

En Colombia existen varios delitos que son fuente del lavado de activos

- Tráfico de migrantes
- Trata de personas
- Extorsión
- Enriquecimiento ilícito
- Secuestro extorsivo
- Rebelión
- Tráfico de armas
- Financiación del terrorismo
- Administración de recursos relacionados con actividades terroristas
- Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas
- Delitos contra el sistema financiero (4)
- Delitos contra la administración pública (38)

En el documento CONPES ALA/FT se hace una muy buena síntesis del desarrollo normativo internacional y nacional sobre esta materia, el cual transcribimos a continuación:

La transformación, organización y evidencia del alcance transnacional de las actividades ilegales ha llevado al desarrollo de un importante marco normativo e institucional, nacional e

internacional, que pretende hacer frente a las organizaciones al margen de la ley en los diferentes escenarios en los que dichas organizaciones operan.

La promulgación de la Ley R.I.C.O. (Racketeer Influenced and Corrupt Organizations)⁹ en 1970 evidencia la preocupación por el poder corruptor y de extorsión de las organizaciones criminales para la comisión de sus objetivos. En esta misma vía, la Organización de las Naciones Unidas – ONU- en 1975 se pronunció por primera vez sobre el fenómeno de las organizaciones criminales en el V Congreso Contra la Criminalidad, enfatizando en los riesgos que se generan al permitir que se organicen los delincuentes.

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, creado en 1975 por los presidentes de los bancos centrales de los países del G10¹⁰, promueve estándares mundiales de supervisión para asegurar que los establecimientos bancarios tengan procedimientos vigentes, incluyendo políticas estrictas de conocimiento del cliente, que les eviten involucrarse con traficantes de drogas y otros delincuentes. Así mismo promueve elevados estándares éticos y profesionales en el sector financiero para evitar el riesgo reputacional que tendría consecuencias altamente negativas en el sector y especialmente para el banco que se vea involucrado en una operación de LAFT. El Comité no tiene autoridad supranacional formal, sin embargo, las recomendaciones que ha emitido han sido adoptadas ampliamente en el mundo.

En 1988, en Viena, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas con el propósito de promover la cooperación entre las partes para hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y sus delitos relacionados.

Plenamente reconocida la amenaza que presenta la posibilidad de que los delincuentes puedan ingresar a la economía formal con los recursos de sus actividades ilícitas o que estos puedan ser usados en actividades de terrorismo, y teniendo en cuenta el carácter internacional de este fenómeno, el G7¹¹ crea en 1989 el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI, como grupo informal de la OCDE¹², para luchar contra el blanqueo de capitales procedente de actividades delictivas, para lo cual en 1990 promulgó 40 Recomendaciones, consideradas como parámetros mínimos y básicos para luchar contra el lavado de activos. Dichas recomendaciones fueron concebidas para que su aplicación se diera en todos los sectores vulnerables de la economía.

En 1994, en la Convención Internacional contra el Crimen Organizado Transnacional¹³, los Estados que hacen parte de la ONU reconocieron la problemática y las posibles implicaciones de ésta sobre la seguridad de cada país. En 1995 la Resolución 49/60 declara que: “Los

9 La Ley contra la extorsión criminal y las organizaciones corruptas (Racketeer Influenced and Corrupt Organizations Act) es una ley federal que establece sanciones penales contra toda actividad delictiva realizada como parte de una organización criminal.

10 Bélgica, Canadá, Francia, Italia, Japón, los Países Bajos, el Reino Unido, Estados Unidos, Alemania y Suiza.

11 Alemania, Canadá, EEUU, Francia, Italia, Japón y Reino Unido.

12 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

13 Convención Internacional contra el Crimen Organizado Transnacional, celebrado en Nápoles entre el 21 y 23 de noviembre de 1994.

Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirman solemnemente que condenan en términos inequívocos todos los actos, métodos y práctica terroristas por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y quienquiera los cometa, incluidos los que ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y los pueblos y amenazan la integridad territorial y la seguridad de los Estados”¹⁴. La Resolución incluye una serie de medidas encaminadas a combatir y eliminar el terrorismo internacional.

Mediante el Tratado de Ámsterdam¹⁵, firmado en 1997, la Comunidad Europea definió como uno de sus objetivos: “mantener y desarrollar a la Unión como un espacio de libertad, seguridad y justicia, en el que está garantizada la libre circulación de personas conjuntamente con medidas adecuadas respecto al control de las fronteras exteriores, el asilo, la inmigración y la prevención y la lucha contra la delincuencia.” En consecuencia el Tratado define una serie de acciones de cooperación para la lucha contra la delincuencia.

En 1999 se originó el “Convenio Internacional para la Supresión d la Financiación del Terrorismo” de las Naciones Unidas, en el que se condena la financiación de “...cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado”.

Así mismo, como respuesta a los atentados del 11 de septiembre de 2001, el GAFI emitió 9 Recomendaciones Especiales, a través de las cuales se exhorta a los países a combatir la financiación del terrorismo. En 2012 el Grupo¹⁶ modificó las 40 recomendaciones contra el Lavado de Activos y las 9 recomendaciones especiales contra la Financiación del Terrorismo y las integró en 40 recomendaciones, a través de las cuales se insta a todos los países a combatir el lavado de activos y la financiación de terrorismo y agregó la financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva¹⁷.

Es importante tener en cuenta, que los diferentes organismos internacionales, entre ellos el Fondo Monetario Internacional - FMI y el Banco Mundial, acogen las recomendaciones del GAFI como estándares internacionales para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

El Gráfico No. 2 resume la cronología sobre los principales acuerdos, resoluciones o recomendaciones nacionales e internacionales que se han realizado en materia de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

14 Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre la “Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo”. NACIONES UNIDAS. Asamblea General. A/RES/49/60. 17 de febrero de 1995. Cuadragésimo noveno, período de sesiones. Tema 142 del programa. RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL [sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/49/743)] 49/60. Medidas para eliminar el terrorismo Internacional.

15 Fue aprobado por el Consejo de la Unión Europea de Ámsterdam (16 y 17 de junio de 1997) y firmado el 2 de octubre de 1997 por los ministros de Asuntos Exteriores de los quince países miembros de la Unión Europea. Entró en vigor el 1 de mayo de 1999 tras haber sido ratificado por todos los Estados miembros.

16 En el marco de la XXIII Reunión plenaria celebrada entre los días 13 al 17 de febrero en París.

17 En el marco de la XXIII Reunión plenaria celebrada en París entre los días 13 al 17 de febrero de 2012 el GAFI modificó las 40 recomendaciones contra el Lavado de Activos y las 9 recomendaciones especiales contra la Financiación del Terrorismo y las sintetizó en 40 recomendaciones, a través de las cuales se insta a todos los países a combatir el lavado de activos y la financiación de terrorismo y agregó la financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva.

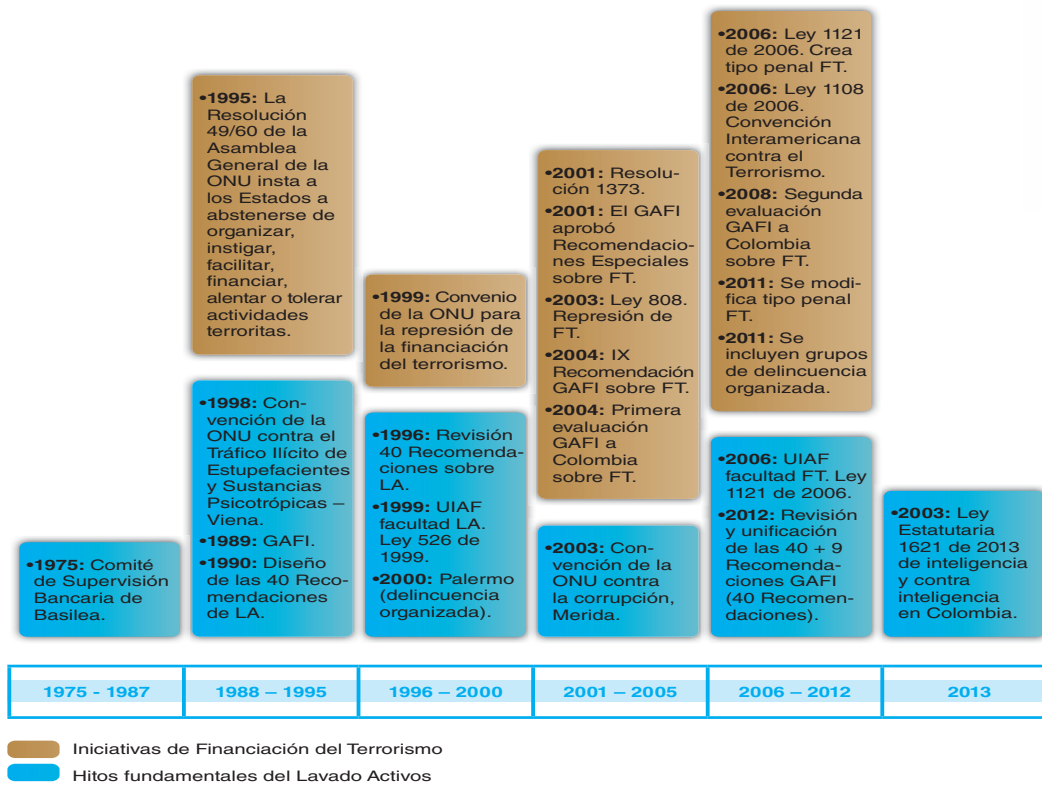


Gráfico No. 2. Hitos fundamentales sobre el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
Fuente: UIAF

La tabla que se presenta a continuación resume instrumentos internacionales ratificados por Colombia en materia de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Tabla 1. Instrumentos internacionales sobre lavado de activos y financiación del terrorismo

Instrumento Internacional	Adopción de Colombia
Convención de Viena de 1988 - Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.	Ley 67 de 1993 - Sentencia C-176 de 1994.
Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989.	Ley 808 de 2003 - Sentencia C-037 de 2004.
Convención de Palermo de 2000 - Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada.	Ley 800 de 2003 - Sentencia C-962 de 2003.
Convención de Mérida de 2003 - Convención de Naciones Unidas contra la corrupción.	Ley 970 de 2005 - Sentencia C-176 de 2006.

Además de los instrumentos internacionales ratificados, el país ha avanzado en el fortalecimiento de la normatividad y de la institucionalidad en la cadena de prevención, detección, investigación y juzgamiento mediante acciones como:

- La expedición de la Ley 526 de 1999, mediante la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), como una Unidad Administrativa Especial

adsrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la detección de prácticas asociadas con el lavado de activos.

- Ampliación del tipo penal del lavado de activos y financiación del terrorismo (artículos 323 y 345 del Código Penal).
- La expedición de la Ley 1121 de 2006¹⁸, (diciembre 29) por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones. En dicha norma se extiende la administración del riesgo LAFT a las operaciones de cambio, del mercado libre de divisas, casinos o juegos de azar, así como las que determine el Gobierno Nacional a través de Decreto y de conformidad con la información aportada por la UIAF.
- Expedición de nuevos actos administrativos para la administración del riesgo LAFT dirigidos al sector real de la economía, a través de los cuales se establecen obligaciones de reporte (subjeto y objetivo) a la UIAF (que estaba limitado al sistema financiero).
- El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –SARLAFT, implementado por el sistema financiero, como ejemplo del proceso de migración de los sistemas tradicionales de prevención del lavado de activos a los modelos de administración del riesgo de estos fenómenos.
- La creación de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos –UNEDLA de la Fiscalía General de la Nación¹⁹, la Delegatura para Riesgos de Lavado de Activos de la Superintendencia Financiera de Colombia, la Coordinación de Control y Prevención de Lavado de Activos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el grupo especial del Cuerpo Técnico de Investigación –CTI, la Dirección de Investigación Criminal e Interpol –DIJIN y la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

9. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL, DETECCIÓN Y REPRESIÓN DEL LA/FT COMO UN “INSTRUMENTO” DE LOS ESTADOS, EN LA LUCHA CONTRA LOS DELITOS PRECEDENTES

La política que Colombia debe desarrollar para prevenir, controlar, detectar y reprimir el LA/FT, de conformidad con los estándares internacionales, debe basarse en los siguientes componentes:

18 La ley 1121 de 2006 estableció la tipificación del delito de financiación de terrorismo como delito autónomo y fue modificada posteriormente por la Ley 1453 de 2011, con el fin de ampliar el tipo penal y proporcionar mayores posibilidades de acción por parte de las autoridades encargadas de realizar las investigaciones y procesos judiciales respectivos.

19 Actualmente se crearon dos direcciones nacionales especializadas, una para Extinción del Derecho de Dominio y otra para persecución del Narcotráfico y Lavado de Activos de la Fiscalía General de la Nación.

MODELO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT
Y CONTRABANDO PARA EL SECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

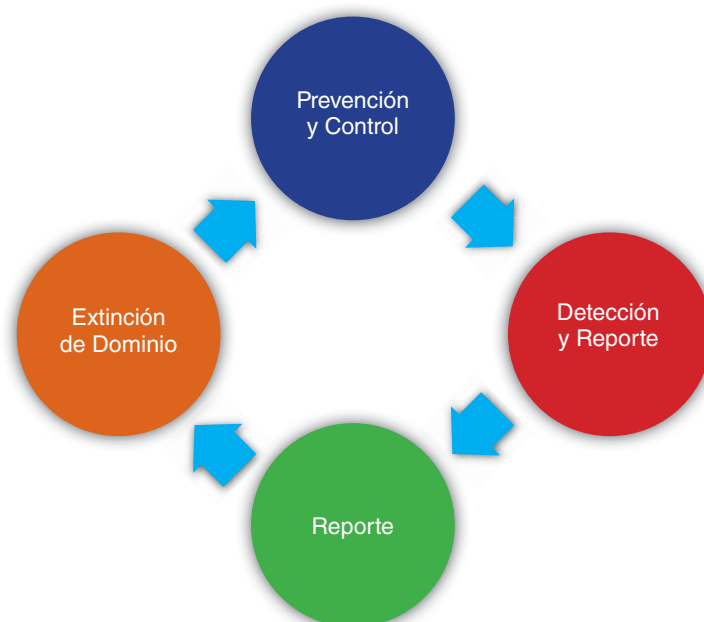


Gráfico No. 3

La comunidad internacional, por intermedio del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)²⁰, ha expedido una serie de “recomendaciones” (las cuales fueron actualizadas el mes de febrero de 2012), que recogen las obligaciones contenidas en las convenciones atrás mencionadas que deben, los Estados miembros de la ONU acoger y desarrollar en sus ordenamientos internos.

El GAFI o los organismos regionales (GAFILAT²¹, para el caso colombiano), realizan periódicamente evaluaciones para verificar el cumplimiento de las referidas “recomendaciones”.

Uno de los requerimientos del GAFI al adoptar el esquema de gestión de riesgos, es el de desarrollar un “diagnóstico del país” frente a los riesgos asociados al LA/FT, con el fin de detectar las actividades o sectores económicos que son más vulnerables, con el fin de proteger a estos sectores de los efectos adversos de estos delitos y ser calificados como “sujetos obligados”²².

El Gobierno Nacional, en cumplimiento de las Recomendaciones del GAFI (febrero de 2012) adoptó el Sistema Nacional ALA/FT, mediante la expedición del Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013, documento que, debe ser de obligatoria consulta para toda empresa

20 El **Grupo de Acción Financiera (GAFI)** es un organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió las 40+9 recomendaciones para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista y en el 2012 emitió las nuevas 40 Recomendaciones. El GAFI y los grupos regionales hacen evaluaciones periódicas a los países para verificar el cumplimiento de sus recomendaciones.

21 GAFILAT, antes GAFISUD es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, es el organismo encargado de evaluar el cumplimiento de las recomendaciones del GAFI.

22 Se entiende por “sujeto obligado” la persona natural o jurídica que por disposición legal sea obligada a adoptar sistemas para prevenir, controlar, detectar y reportar operaciones posiblemente vinculadas con actividades delictivas.

interesada en la adopción de un sistema de administración de los riesgos asociados al LA/FT, toda vez que recoge la política nacional en la lucha contra el LA/FT y sus delitos precedentes.

En dicho documento, se definen cuáles son los sectores más expuestos a los riesgos asociados al LA/FT. **Uno de los sectores que la Ley 190 de 1995, art. 43, ha considerado debe ser objeto de especial protección, es la actividad de las empresas que realizan operaciones de comercio exterior.**

El documento completo CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013, puede ser consultado en la página web del Programa NRS (www.negociosresponsablesysegueros.org)

10. ROLES DEL SECTOR PRIVADO Y DE LAS AUTORIDADES EN LA PREVENCIÓN, CONTROL, DETECCIÓN Y REPRESIÓN DEL LA/FT Y EL CONTRABANDO EN EL SECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Es de vital importancia, para el adecuado funcionamiento de la estructura adoptada en un país para la prevención, control, detección y represión del LA/FT y contrabando, definir y conocer el rol y responsabilidades de cada uno de los agentes que participan en el sistema de prevención.

En el cuadro que se describe a continuación, se pueden observar los agentes que participan en cada uno de los componentes de las políticas anti LA/FT en el sector de comercio exterior.

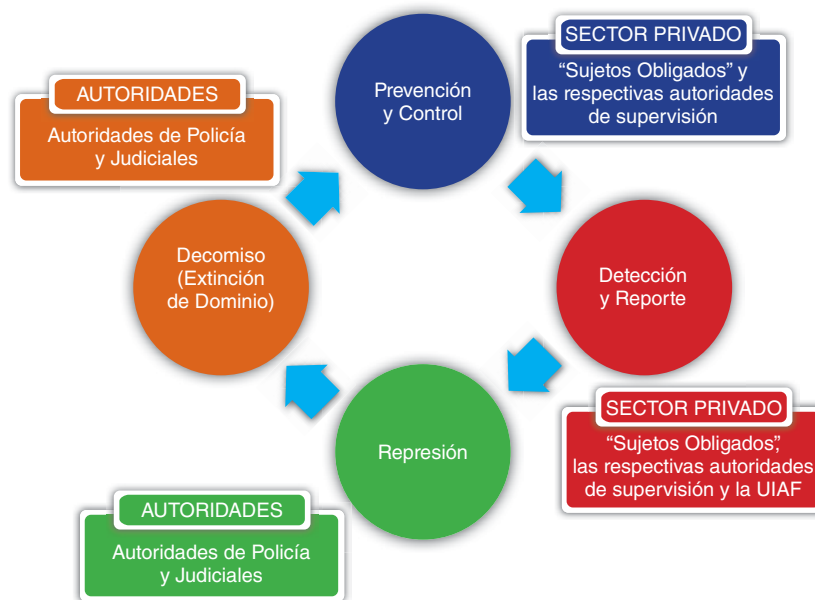


Gráfico No. 4

En el “ámbito de la prevención y control” actúan las respectivas empresas del sector privado que hayan adquirido la calidad de “sujetos obligados”, es decir, las empresas dedicadas a la realización de operaciones de comercio exterior, quienes, para estos efectos deben adoptar sistemas para prevenir el LA/FT que cumplan con los estándares internacionales, los mandatos legales (artículos 102 al 107 del EOSF) y los instructivos expedidos por la DIAN.

En el “ámbito de la prevención y control”, también participan las autoridades de supervisión, en el presente caso la DIAN.

Así mismo, compete a la DIAN, velar por el cumplimiento de las referidas normas a las que están obligadas las empresas que ejecutan operaciones de comercio exterior e imponer las sanciones administrativas respectivas por su incumplimiento.

Ahora bien, los “sujetos obligados” no solo deben “prevenir” ser utilizados para el LA/FT y el contrabando, también tienen un “deber de colaboración con las autoridades”, el cual se manifiesta mediante el suministro de información que soliciten las autoridades competentes y el control a las operaciones de las contrapartes con miras a detectar operaciones inusuales²³ y reportar operaciones sospechosas²⁴ a la UIAF.

Es muy importante resaltar que el rol o responsabilidad de “detectar y reportar” no implica asumir la responsabilidad que es propia de las autoridades, como lo es determinar si se está o no frente a una actividad delictiva. El rol u obligación del “sujeto obligado”, se limita a la detección de inusualidades y el reporte de operaciones sospechosas, es decir, reportar operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, **no hayan podido ser razonablemente justificadas**.

Además, debe recordarse que todo ciudadano colombiano, tiene el deber de denuncia de los delitos mencionados en el artículo 441²⁵ de la Ley 599 de 2000, y en el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal²⁶, entre los que se encuentra el delito de lavado de activos.

23 Se entiende por operaciones inusuales aquellas que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado

24 Se entiende por operaciones sospechosas aquellas que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas

25 ARTICULO 441. OMISIÓN DE DENUNCIA DE PARTICULAR. El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupeficientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, ... omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años.

26 **Artículo 67.** Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente.

Este “deber de colaboración con las autoridades” que se concreta mediante la “detección y reporte” de operaciones, radica en cabeza de las empresas dedicadas a operaciones de comercio exterior (sujetos obligados), y el rol que compete a la autoridad de supervisión (DIAN), es el de velar porque los sistemas de sus supervisados sean adecuados y suficientes para cumplir con este deber.

La autoridad destinataria de los “reportes” de los “sujetos obligados” es la UIAF, a quien le compete el análisis de la información que recibe del sector privado y de las autoridades, y en el evento de encontrar que la información recibida debe ser objeto de una investigación judicial, debe pasar a la Fiscalía General de la Nación el resultado de sus análisis, para que ésta adelante las investigaciones del caso.

Las recomendaciones del GAFI, establecen que las actividades de prevención y control de actividades delictivas, deben llevarse a cabo bajo esquemas de gestión riesgos. Igualmente, el GAFI establece que la supervisión que compete a las autoridades debe adelantarse con enfoque basado en riesgo.

Es del caso resaltar, que con las instrucciones que expidan los entes competentes, exigiendo a sus vigilados adoptar un sistema de prevención del LA/FT, siguiendo las etapas propias de un Modelo de Administración de Riesgo, el sector cumple en gran parte con las “recomendaciones del GAFI”, adicionalmente se requiere que la supervisión se haga con un enfoque basado en riesgo, como resultado de la evaluación nacional de riesgo contemplado en las Recomendaciones 1 y 26, respectivamente .

El desarrollo de los componentes de la política ALA/FT del país relacionados con la “represión” del LA/FT y la “extinción de dominio”, le corresponde única y exclusivamente a las autoridades, es decir, a las autoridades de policía judicial, fiscalía y jueces.

11. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT Y CONTRABANDO, ADAPTADO PARA EL SECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

La estructura de este Modelo, busca respetar el estándar internacional de administración de riesgos, adecuándolo a la naturaleza especial del riesgo de LA/FT, está basado en el Modelo NRS, adecuándolo a las características y especificidades del sector de comercio exterior.

Por lo anterior, se ha previsto una estructura que incluye y desarrolla todas las etapas recomendadas por el estándar internacional de administración de riesgos y concretándose cada una de dichas etapas, mediante la ejecución de pasos.

Así, dentro de la estructura del Sistema, se tienen previstas las siguientes etapas:



Gráfico No. 5

The background of the page features a series of diagonal, overlapping stripes in various shades of green, from light to dark. These stripes are composed of rounded rectangular segments, creating a sense of movement and depth. The overall aesthetic is clean and modern, with a focus on natural colors and geometric forms.

ETAPA UNO DIAGNÓSTICO

ETAPA UNO: DIAGNÓSTICO



Gráfico No. 6

De conformidad con las etapas que recomiendan la norma Australiana para la Administración de los Riesgos y las guías de COSO, la primera etapa del Sistema de Administración de Riesgo, es la etapa del **Diagnóstico del riesgo inherente**.

Esta etapa tiene como **principal objetivo, comprometer a los dueños y directivos del negocio, conocer el contexto de la entidad, elaborar el diagnóstico del riesgo y definir las metodologías, técnicas, herramientas y fuentes de información para el diseño y adopción del Sistema.**

Los pasos que comprende esta etapa son los siguientes:

PASO 1: Comprometer a los dueños y directivos del negocio.

Uno de los aspectos fundamentales en la adopción o fortalecimiento de medidas preventivas para proteger su negocio de los riesgos del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el contrabando, es el compromiso real y decidido, de los dueños y directivos.

Esto es esencial para adoptar medidas, programas, estrategias, manuales, políticas, procesos, procedimientos, cultura institucional, herramientas, buenas prácticas, reportes y ejemplos que demuestren un verdadero rechazo a prácticas que faciliten la realización de actividades ilícitas o sospechosas de dicha condición.

Los dueños, administradores y directivos de los negocios, son las personas más interesadas en que la actividad empresarial se desarrolle de una manera sostenida, responsable y

segura. Además, son las personas con mayor grado de responsabilidad y compromiso en la adopción de medidas que garanticen la realización de actividades legales en el negocio, porque su riesgo legal (verse involucrado en procesos penales o administrativos) y reputacional es superior al de los demás miembros.

Por lo tanto, y para garantizar la puesta en marcha, crecimiento y sostenibilidad del negocio, se debe fomentar una cultura empresarial, que rechace propuestas de negocios dudosos o ilícitos, que incorpore prácticas de sana competencia, que fomente espacios y costumbres orientadas hacia la legalidad en su actividad, que evite prácticas corruptas e inseguras y que promueva el desarrollo y fortalecimiento de todos sus grupos de interés (directivos, colaboradores, proveedores y contratistas, usuarios y clientes, comunidad y medio ambiente).

Este compromiso de los dueños y directivos de la empresa debería constar en códigos de ética, actas, formatos, manuales o documentos institucionales.

PASO 2: Determinar el contexto en el que se desenvuelve la empresa

Los estándares internacionales sobre administración de riesgo establecen, que la política de administración de los riesgos de LA/FT, debe ser relevante para el contexto estratégico de la empresa, para sus metas, objetivos y la naturaleza de su negocio y de su sector.

Por ello, para definir los parámetros básicos dentro de los cuales deben administrarse los riesgos asociados al LA/FT y el contrabando, se debe en primer lugar analizar el **contexto estratégico, organizacional y de administración de riesgos de la empresa y del sector**.

Los riesgos asociados al LA/FT y contrabando, dependen de lo que los socios y los administradores resuelvan que la empresa debe hacer.

La exposición a los factores de riesgo o fuentes de peligro depende del contexto estratégico, organizacional y de administración de riesgo, que los socios y los administradores de la empresa decida.

Son ellos, quienes al definir las **estrategias**, metas y objetivos de la empresa, están decidiendo los entornos de riesgo y los distintos factores de peligro a los que se están exponiendo a la empresa.

Hacer negocios implica, desarrollar diversas actividades como comprar bienes o servicios, vender productos, pagar facturas, contratar, liquidar, importar, exportar, negociar o administrar mercancías o suministros, bienes o servicios, deudas o activos, infraestructura o personal, entre otros, es decir, implica desarrollar actividades económicas diversas.

Estas actividades generalmente están definidas en el objeto social que desarrolla todo negocio, y a su vez, involucran la realización de transacciones económicas, ya sea con o sin fines de lucro.

Los grupos internacionales han dado importantes guías calificando que tipo de actividades son vulnerables al LA/FT, es decir, su actividad es riesgosa por su propia naturaleza o características (riesgo inherente).

Este paso comprende:

- Establecer el contexto externo
- Establecer el contexto interno
- Establecer el contexto de administración o gestión de riesgos.

Establecer el contexto externo

Para conocer el riesgo inherente de LA/FT y contrabando e implementar un Sistema de Administración de estos riesgos, es necesario determinar la relación entre la empresa y el ambiente en el que opera, identificando las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de la empresa.

En la etapa de definición del contexto, se deben determinar los elementos cruciales que podrían sustentar o dificultar la administración de los riesgos asociados al LA/FT y el contrabando que la empresa enfrenta, para lo cual debe llevarse a cabo un análisis estratégico.

Debe existir una estrecha relación y alineación entre la misión u objetivos estratégicos de la empresa y la administración de los riesgos asociados al LA/FT y el contrabando, a los cuales está expuesta.

En esta etapa se define el contexto en que la empresa opera, se define la relación entre la empresa y su entorno.

Los aspectos que se sugiere analizar para el establecimiento del contexto externo son, entre otros, el análisis del entorno económico y jurídico en el que se encuentra la empresa.

El entorno regulatorio del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en el sector de comercio exterior

Para adelantar el estudio del entorno regulatorio del LA/FT, fueron recopiladas y analizadas las siguientes disposiciones:

- a) Disposiciones y estándares internacionales sobre el riesgo de LA/FT
- b) Normas de carácter general que regulan el sector de comercio exterior
- c) Normas sobre prevención, detección y reporte de lavado de activos y financiación del terrorismo aplicables al sector de comercio exterior.

Dentro del Plan Nacional ALA/FT, hemos llevado a cabo el siguiente análisis del entorno normativo que es un punto de partida necesario para el diseño y adopción de un Sistema de Administración de Riesgos LA/FT en el sector de comercio exterior.

Diferentes clases de sujetos obligados: Sujetos obligados a adoptar medidas de prevención del LA/FT y sujetos obligados a realizar reportes

Los sistemas antilavado de activos y financiación del terrorismo, se encuentran basados en diversos elementos:

- El primero de ellos es el relacionado con la prevención del LA/FT, conforme al cual, el sujeto obligado debe implementar políticas y procedimientos para prevenir ser utilizado para lavar activos y financiar el terrorismo. Bajo la nueva orientación basada en enfoques de riesgo, el sujeto obligado debe gestionar el riesgo de LA/FT para identificarlo, medirlo, controlarlo y monitorearlo. De conformidad con las Recomendaciones del GAFI (febrero de 2012) todos los sectores obligados deben adoptar sistemas de gestión de riesgo LA/FT y la supervisión del cumplimiento de las normas también debe hacerse bajo esquemas de supervisión por riesgos.
- Otro elemento, es el reporte de operaciones, el cual se encuentra basado en el deber de colaboración de los ciudadanos y entidades públicas con las autoridades frente al control del delito. Dicho reporte puede ser de operaciones sospechosas, de transacciones en efectivo o reporte objetivo de operaciones.

Dependiendo del tipo de operación a reportar, puede existir, así mismo, un deber de detección de operaciones (en el caso de operaciones sospechosas), el cual implica una labor de análisis que puede requerir el establecimiento de un sistema antilavado de activos y financiación del terrorismo.

En Colombia, normativamente pueden existir dos clases de sujetos obligados: sujetos obligados a adoptar medidas de prevención del LA/FT y sujetos obligados a efectuar reportes a las autoridades (UIAF). En consecuencia, en este documento se analizarán las diferencias existentes entre los mismos.

Así las cosas, antes de entrar a analizar de manera particular este asunto, estimamos del caso hacer las siguientes consideraciones generales:

En relación con la facultad para definir qué actividades o sectores de la economía pueden calificarse como sujetos obligados a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 al 107 del EOSF, corresponde exclusivamente al legislador o al gobierno a través de un Decreto, definir las actividades o sectores obligados a dar cumplimiento a dichas disposiciones.

En efecto, el artículo 43 de la Ley 190 de 1995, modificado por el artículo 3° de la ley 1121 de 2008, determina **que las obligaciones establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes son aplicables en lo pertinente** a las personas que se dediquen profesionalmente **a actividades de comercio exterior**, operaciones de cambio y mercado libre de divisas, casinos y operaciones de juegos de suerte y azar, así como aquellas que determine el Gobierno Nacional.

Así mismo, señala la norma en comento **que el control de las obligaciones impuestas por la presente disposición se realizará por la respectiva entidad que ejerza la vigilancia sobre la persona obligada (la DIAN).**

De acuerdo con lo dispuesto en la norma transcrita el control sobre las actividades de comercio exterior, operaciones de cambio y mercado libre de divisas (sujetos obligados a adoptar las medidas contenidas en los artículos 102 a 107 del EOSF) le corresponde a la DIAN.

Adicionalmente, los sujetos obligados a dar cumplimiento a los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, tienen la obligación de suministrar la información adicional que solicite la UIAF en el uso de sus atribuciones.

El sector de comercio exterior como “Sujeto Obligado”

En primer lugar, debe tenerse presente que cualquier persona natural o jurídica, está expuesta a ser utilizada para realización de operaciones de LA/FT o realización de operaciones de contrabando, y ver comprometida su responsabilidad penal, si no hace una adecuada gestión de dichos riesgos, además puede ver expuestos sus bienes, a procesos de extinción de dominio, si no ha actuado con “buena fe, exenta de culpa.”

Las empresas de comercio exterior, están sujetas a normas que le imponen la obligación de adoptar sistemas para la prevención del LA/FT y el contrabando.

Para facilitar el cumplimiento, por parte de las empresas de comercio exterior, de estas normas, la DIAN expidió la Circular Externa 170 de 2002, donde se incluyen como sujetos obligados a quienes desarrollen las siguientes actividades:

- ✓ Depósitos públicos y privados,
- ✓ Sociedades de intermediación aduanera, hoy Agencias Aduaneras,
- ✓ Sociedades portuarias,
- ✓ Usuarios operadores, industriales y comerciales de zonas francas,
- ✓ Empresas transportadoras,
- ✓ Agentes de carga internacional,
- ✓ Intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes,
- ✓ Empresas de mensajería,
- ✓ Usuarios aduaneros permanentes,
- ✓ Usuarios altamente exportadores,
- ✓ Auxiliares de la función aduanera y profesionales del cambio de divisas.

Así mismo, la Resolución 285 de 2007, expedida por la UIAF, en el ámbito del comercio exterior, determina la obligación de reportar en forma directa a dicha Unidad a ***los depósitos públicos y privados, sociedades de intermediación aduanera, sociedades portuarias, usuarios de zona franca empresas transportadoras, agentes de carga internacional, usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores.***

La Circular Externa 170 de 2002 ***estableció el reporte de operaciones sospechosas a UIAF*** y la Resolución 285 de 2007 de la UIAF, ***exige un reporte de transacciones individuales en efectivo, que debe remitirse mensualmente*** dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, y que debe incluir las transacciones que en desarrollo del giro ordinario de los negocios, involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo (billetes o monedas), por un monto igual o superior a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) m/cte., o su equivalente en otras monedas.

Ahora bien, los usuarios aduaneros son aquellas personas, naturales o jurídicas, que intervienen directa o indirectamente en las operaciones de importación y/o exportación de bienes y/o servicios de tránsito aduanero. Un usuario puede tener una o más calidades de las señaladas en la tabla que se expone a continuación, siempre que por disposición legal sea posible.

Agencia de Aduanas
Agente de Carga Internacional
Agente marítimo, Transportador Marítimo Régimen de Importación y/o Exportación
Comercializadora Internacional
Depósito e Intermediario de Tráfico Postal y Envíos Urgentes
Depósito Franco
Depósito Privado
Depósito Privado Aeronáutico
Depósito Privado de Provisiones de a Bordo para Consumo y para Llevar
Depósito Privado para Distribución Internacional
Depósito Privado para Procesamiento Industrial
Depósito Privado para Transformación o Ensamble
Depósito Público
Depósito Público Apoyo Logístico Internacional
Observador de las Operaciones de Importación
Operador de Transporte Multimodal
Titular Puertos y Muelles de Servicio Público o Privado
Transportador Aéreo Régimen Importación o Exportación
Transportador Aéreo, Marítimo o Fluvial Modalidad Cabotaje
Transportador Terrestre Régimen de Importación y/o Exportación
Transportista Nacional para Operaciones del Régimen de Tránsito Aduanero
Usuario Aduanero Permanente
Usuario Altamente Exportador
Usuario de Sistemas Especiales Importación Exportación
Usuario Zona Franca

Fuente DIAN: <http://www.dian.gov.co/dian/15servicios.nsf/clientesRegAduanero?openview>

En el resultado de la revisión que haga cada empresa, debe adoptarse un Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT y contrabando, según sus características y obligaciones normativas.

La identificación de las partes interesadas externas

De manera general, los interesados externos en el proceso de implementación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando, son aquellos individuos que están, o perciben estar, afectados por una decisión o actividad involucrada en los procesos que realiza la empresa. Los interesados externos son quienes reúnen estas características y no pertenecen a la empresa.

Las empresas que realizan operaciones de comercio exterior, deben definir quiénes son los interesados externos en su Sistema de Administración de Riesgo LA/FT y contrabando. A continuación se presenta una lista ilustrativa que puede servir de guía:

- Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)
- Fiscalía General de la Nación

- DIAN
- Contraloría General de la República
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- Banco de la República
- Bancoldex
- Superintendencias
- Autoridades Aduaneras
- Autoridades de Control (ICA, INVIMA)
- Gremios económicos
- Proveedores nacionales y extranjeros
- Clientes
- Personas naturales o jurídicas con las cuales se realizan operaciones de tesorería
- Instituciones en las que se apoya la entidad para realizar operaciones en el mercado de valores
- Compañías de seguros
- Entidades financieras
- Sociedades fiduciarias
- Empresas transportadoras
- Almacenes de depósito
- Zonas Francas
- Agentes de Carga
- Agencias de Aduana
- Usuarios aduaneros
- Intermediarios del mercado cambiario
- Colaboradores empresariales y aliados estratégicos.

Establecer el contexto interno

Para diagnosticar el riesgo inherente de la empresa en la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando, es necesario conocer el contexto organizacional, entender y conocer la empresa en su interior, conocer sus objetivos y estrategias.

Por tal circunstancia, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) La administración de los riesgos asociados al LA/FT, tiene lugar **en el contexto de las metas, objetivos y estrategias de la empresa**, por lo que para analizar el nivel de riesgo de LA/FT de la empresa, se debe partir del estudio de esta información.
-

- b) El proceso deberá ser llevado a cabo, con plena consideración de la necesidad de balancear costos, beneficios y oportunidades.

El contexto interno comprende:

El direccionamiento estratégico de la empresa (visión, misión, oportunidades, amenazas, fuerzas y debilidades): Determina en muy buena parte los elementos que pueden resultar claves a la hora de determinar posibles estrategias de prevención y control del LA/FT.

El entorno interno de negocios de la empresa: Para efectos de realizar un diagnóstico de riesgo inherente de cada una de las empresas que ejecutan operaciones de comercio exterior, el entorno de negocios debe centrarse, en el estudio de los factores de riesgo de LA/FT.

En relación con lo anterior debe precisarse:



Servicios y productos: qué productos o servicios ofrece la empresa, que nuevos productos o servicios ofrecerá en el futuro, las condiciones en las cuales los ofrece y las perspectivas respecto de los mismos.



Clientes:Cuál es el nicho de mercado de la empresa, cuáles son los clientes actuales y potenciales y el perfil de los mismos.



Canales de distribución: Precisar cuáles son los canales de distribución internos y externos, las perspectivas de nuevos canales de distribución, cuál es su operatividad y la clase de vínculo jurídico con la entidad.



Áreas geográficas: En qué áreas geográficas locales o internacionales la entidad presta sus servicios o vende sus productos y las perspectivas de expansión.

Los interesados internos: Son todas aquellas personas o cargos dentro de las empresas, con funciones y responsabilidades en el diseño, adopción y aplicación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando, y a quienes se le deben asignar responsabilidades específicas en el Manual de Prevención del Riesgo de LA/FT.

Cada empresa debe determinar sus interesados internos, en principio podrían ser calificados como interesados internos a los siguientes:

- Los Accionistas o socios
 - La Junta Directiva
 - El Representante legal
 - El Gerente de riesgo – (área de cumplimiento)
 - Los Gerentes de área
 - El Auditor interno
-

- El Revisor Fiscal
- Los contadores
- Los empleados y demás personas que prestan servicios temporales o de outsourcing.

No obstante lo anterior, reiteramos que la lista de interesados internos responderá a la estructura organizacional y administrativa que haya adoptado cada empresa.

El sistema de gestión, control y administración: El Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando, debe ser compatible o armónico con los sistemas de gestión, control y administración de la empresa y en tal medida debe alinearse con su estructura y procesos actuales.

Así mismo, la gestión de riesgos forma parte del buen gobierno corporativo, del control interno que existe en la empresa y del sistema de gestión en general.

Por tal circunstancia, como parte del contexto interno, es necesario conocer la estructura de gestión, control y administración, a fin que el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando que se diseñe e implemente en la empresa, sea compatible con la estructura y parámetros de gestión de la empresa.

Por lo expresado, para diagnosticar y determinar el riesgo inherente de cada empresa también es necesario analizar cómo la empresa ha desarrollado los siguientes aspectos:

- El buen gobierno corporativo de la empresa
- El código de ética o de conducta
- La política de administración de riesgo
- El control interno
- El rol y la responsabilidad de la Junta Directiva y el Representante Legal en la administración del riesgo

En otras palabras las empresas que cuentan con adecuadas estructuras para la gestión, control y administración de los riesgos a los que están expuestas, podrán adoptar y desarrollar con más facilidad, las políticas y procedimientos propios de un Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando.

Una de las acciones necesarias para el diseño y adopción de dicho sistema, es la de incluir en su estructura organizacional y en los esquemas de gestión de riesgos, funciones y responsabilidades para la gestión de los riesgos de LA/FT y contrabando.

Estructura requerida para el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando

Definición de las políticas de la administración de riesgo de LA/FT y contrabando: Las empresas, para efectos de adoptar un Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT y contrabando, podrían tener en cuenta las siguientes sugerencias, para definir su estructura administrativa y determinar sus políticas.

El Código de Ética y de Buen Gobierno Corporativo, puede servir de guía para la elaboración de las Políticas del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando de la empresa, para su implementación, se debe definir la estructura organizacional para la administración de riesgos y la estructura de control del Sistema, tomando en consideración la naturaleza del riesgo y el alcance involucrado en su implementación.

Se sugiere para la determinación de sus políticas, tener en cuenta la siguiente guía:

1. Políticas Generales Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT y contrabando.
 - 1.1 Objetivos de la política de administración de riesgos de LA/FT y contrabando
 - 1.2 Nivel de riesgo aceptable
 - 1.3 Código de Buen Gobierno y Código de Ética
 2. Política de promoción de la cultura del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT y contrabando
 3. Política de cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT y contrabando
 4. Políticas en relación con los conflictos de interés y transparencia en las operaciones
 5. Políticas en relación con los factores de riesgo y los riesgos asociados al LA/FT y contrabando
 6. Políticas sobre la reserva de información
 7. Prevalencia del cumplimiento de las normas sobre administración de riesgo de LA/FT y contrabando, al logro de las metas comerciales
 8. Políticas en relación con las etapas del Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT y contrabando
 - 8.1 Políticas de identificación del riesgo de LA/FT y contrabando
 - 8.2 Políticas de medición o evaluación de riesgos de LA/FT y contrabando
 - 8.3 Políticas de control de riesgos de LA/FT y contrabando
 - 8.4 Políticas de monitoreo de riesgos de LA/FT y contrabando
 9. Políticas en relación con los elementos del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT y contrabando
 - 9.1 Procedimientos
 - 9.2 Documentación
 - 9.3 Estructura organizacional del Sistema
 - 9.4 Órganos de control del Sistema
 - 9.5 Sistemas de control interno
 - 9.6 Infraestructura tecnológica
 - 9.7 Divulgación de la información
 - 9.8 Capacitación
-

10. Política de “Conozca a su contraparte y usuarios”
 - 10.1 Política de conocimiento y aceptación de contrapartes y usuarios
 - 10.1.1 Políticas de aceptación de contrapartes y usuarios
 - 10.1.2 Política de “conozca a su contrapartes y usuarios”
11. Políticas para el control de operaciones de las contrapartes y usuarios
12. Políticas para el conocimiento del marco legal y análisis de contingencias legales y procedimientos para atender requerimientos de las autoridades.

Definición de la estructura organizacional: Para la adecuada administración de los riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y el contrabando, es indispensable desarrollar y documentar la estructura corporativa que la soportará.

La estructura organizacional dependerá de la cultura organizacional y de negocios de la empresa, la cual, normalmente comprende:

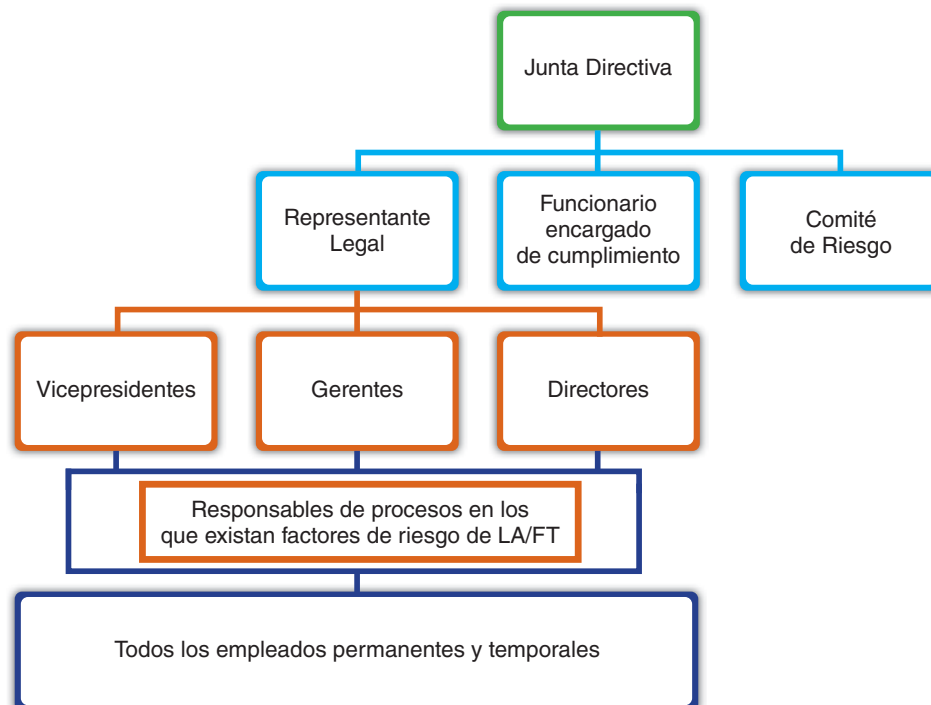


Gráfico No. 7

Sin embargo, como se ha indicado, cada empresa es única, en su estructura, procesos y funciones; por lo que este esquema debe estar adecuado al tamaño y características propias, que puedan garantizar el cumplimiento de las políticas y controles adoptados en materia de LA/FT y contrabando.

El esquema que se considera más adecuado para la administración de los riesgos de LA/FT y contrabando, es un esquema centralizado en lo estratégico y descentralizado en lo operativo.

Es importante definir en el Manual de Prevención de Riesgos de LA/FT las funciones y responsabilidades que le deben corresponder a cada una de las áreas de la empresa y a los diferentes entes de control.

Es necesario definir y documentar la responsabilidad, autoridad e interrelaciones del personal, y verificar el trabajo que afecta la administración de los riesgos asociados al LA/FT y contrabando, particularmente para los empleados que necesitan autoridad organizacional para realizar las acciones que a cada una de ellos le compete.

La empresa debe identificar los requerimientos y proveer los recursos adecuados, incluyendo la asignación de personal entrenado para las actividades de administración, desempeño del trabajo y verificación, incluyendo la revisión interna.

Se debe contar con la infraestructura que asegure que la administración de los riesgos asociados al LA/FT y el contrabando, se convierta en una parte integral de los procesos de planeamiento y administración y de la cultura general de la organización.

Esto incluye:

- Establecer el equipo que comprenda personal de alta gerencia, para ser responsable por las comunicaciones internas, acerca de la política de administración de los riesgos asociados al LA/FT;
- Procurar la toma de conciencia acerca de la administración de riesgos asociados al LA/FT y el contrabando;
- Adquirir pericia en administración de riesgos asociados al LA/FT y el contrabando, desarrollando destrezas en el personal a través de la educación y capacitación;
- Asegurar niveles apropiados de reconocimiento y sanciones; y
- Establecer procesos de administración de desempeño frente al riesgo LA/FT y el contrabando.

La estructura organizacional dependerá de las características de cada empresa, del resultado del diagnóstico de riesgos asociados al LA/FT y el contrabando, y de lo que se exija en las normas aplicables a cada sector. Sin embargo, con el fin de ofrecer una guía a las empresas, en el Anexo No. 4, se observa una propuesta de funciones y responsabilidades que podrán asignarse a cada una de las áreas de la empresa.

Definición del sistema de control interno: El control interno en una empresa tiene como objetivo primordial, la búsqueda del éxito en la gestión de los riesgos, formando parte de la estructura del proceso, de una efectiva administración que comprende planear, organizar, dirigir, y controlar.

Teniendo presente que esta es una función y responsabilidad que debe cubrir todas las políticas y procedimientos de la empresa, se deben asignar funciones y responsabilidades a los encargados del control interno, relacionadas con la prevención del LA/FT y el contrabando.

El control interno comprende el plan de la organización y el conjunto de métodos y procedimientos, que aseguran que el Sistema de Administración del riesgo de LA/FT y contrabando, y los controles implementados en virtud del mismo, son apropiados y suficientes, y que la

gestión de riesgo se desarrolla eficazmente, según las directrices marcadas por la Junta Directiva y la administración de la empresa.

El control interno es parte fundamental del “MONITOREO del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando”

El control interno en el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando.

En cumplimiento del Código de Ética y de Buen Gobierno Corporativo, el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando, hace parte del sistema general de control interno, para identificar, manejar y administrar adecuadamente los riesgos relacionados con el LA/FT y el contrabando.

El **control interno de las sociedades, radica en la Junta Directiva (o el órgano que haga sus veces)**, la cual, debe ser un órgano activo, independiente y profesional; que tiene a su cargo la tarea de **planear, organizar, dirigir y controlar** los distintos aspectos relacionados con el desarrollo del negocio.

El deber de diligencia del Control Interno de la Junta Directiva, se concreta en los siguientes deberes: el deber de **vigilar o controlar**, el **deber de informarse** y el deber **de investigar**.

La Junta Directiva de la empresa debe cumplir estos deberes, mediante la realización de una gestión activa en relación con los sistemas de control interno establecidos por la empresa sobre esta materia, a través de Comité de Auditoría, del responsable de cumplimiento, de los diferentes Comités de apoyo y de la Revisoría Fiscal.

Para efectos de facilitar el control interno, se sugiere establecer una línea y correo electrónico confidencial del Comité de Auditoría de la Junta Directiva, canales que podrán ser utilizados por quien desee advertir o avisar sobre la violación a los procedimientos de prevención del LA/FT y contrabando, o la comisión de cualquier conducta relacionada con cualquier posible actividad delictiva.

El Programa de Auditoría debe ser aprobado por el Comité de Auditoría de la Junta Directiva.

Los órganos de control del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando, pueden ser los siguientes, dependiendo de la estructura y el carácter jurídico de la empresa:

- Comité de Auditoría
- Contralor Interno
- Revisoría Fiscal.

Es importante definir en el Manual de Prevención de Riesgos de LA/FT y contrabando, las funciones y responsabilidades de los diferentes entes de control.

Para estos efectos se puede tener como guía la descripción de funciones que se describe a continuación:

El comité de auditoría: Las funciones del Comité de Auditoría en relación con el del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando, podrían ser las siguientes:

- Supervisar las funciones y actividades de la auditoría interna en relación con el Sistema, con el objeto de determinar su independencia en relación con las actividades que auditan, y verificar que el alcance de sus labores satisfacen las necesidades de control de la empresa.
- Velar porque existan los controles necesarios para evitar que la empresa sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, en especial para el LA/FT y el contrabando, revisando para tal efecto los informes que el responsable de cumplimiento debe presentar a la Junta Directiva.
- Evaluar los informes de control interno practicados por el auditor interno y los revisores fiscales, en relación con el Sistema, verificando que la dirección de la empresa haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- Evaluar el reporte del Revisor Fiscal a la Junta Directiva, sobre las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el Sistema.
- Aprobar el Programa de Auditoría en los aspectos referentes al control interno del Sistema.
- Evaluar el informe anual del Auditor Interno, sobre la efectividad y pertinencia del Sistema.
- Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

La auditoría interna: Es importante anotar que la función del control interno le corresponde a la Junta Directiva de la empresa y a la alta administración, o quien haga sus veces, lo cual dependerá de la naturaleza y tamaño de la empresa. En algunos casos la empresa cuenta con una auditoría interna que presta apoyo a los entes responsables del control interno.

Cualquiera sea el caso en materia de control interno, en el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando, se sugiere incluir funciones y responsabilidades en estas materias, que pueden ser desempeñadas incluso, por el Representante Legal de la empresa, si no cuenta con otro cargo o funcionario responsable.

Quien desempeñe estas funciones, se encarga de verificar el cumplimiento de las políticas, normas e instructivos para la gestión de la empresa en general, incluyendo los planes y programas relacionados con la prevención del LA/FT, identificando la eficiencia de los procesos y la adecuada aplicación de los controles y planes de tratamiento. Esta gestión debe incluirse en un Plan de Auditoría anual, que debe ser aprobado por el Comité de Auditoría de la Junta Directiva o el órgano directivo que haga sus veces dentro de la empresa.

Las empresas que cuentan con una figura o un cargo, encargado de las funciones de auditoría interna, pueden garantizar un proceso de mejora continua y el cumplimiento de las normas y reglamentos, incluyendo los relacionados con el LA/FT, labor que se debe coordinar con el responsable de cumplimiento.

Las evaluaciones realizadas por la auditoría interna, permiten determinar las deficiencias en los procesos y sus posibles soluciones o acciones de mejora sugeridas.

Los resultados de las evaluaciones del Auditor Interno, deben trasladarse al responsable de cumplimiento, al Comité de Riesgos, Comité de Auditoría y a la Junta Directiva.

Auditoría basada en la gestión del riesgo: La Auditoría Interna debe realizar evaluaciones como parte de sus funciones normales o, a petición de la Junta Directiva, su Comité de Auditoría, del Representante Legal, del Comité de Riesgos o del responsable de cumplimiento.

Acogiendo las normas internacionales sobre auditoría interna, el Auditor Interno debe ser el responsable de comunicar los resultados finales de los trabajos de auditoría.

Si durante los trabajos de auditoría, se identifican cuestiones referidas a la gestión de riesgo de LA/FT y contrabando, control y gobierno corporativo y en el caso de que estas cuestiones sean significativas, las mismas deberían ser comunicadas al Representante Legal (Presidente – Gerente) y a la Junta Directiva.

La Revisoría Fiscal: El Revisor Fiscal es un delegado externo de la Asamblea de Accionistas, que verifica permanentemente el desarrollo de los procesos y los evalúa de forma crítica. Solo algunas sociedades, dependiendo de sus ingresos o su patrimonio, están obligadas a tener la figura de Revisor Fiscal.

Las empresas que no cuentan con este órgano de control, pueden asignar estas funciones de inspección y revisión, a quienes se desempeñen como auditores de la gestión de los procesos o de cumplimiento.

La Revisoría Fiscal en relación con la prevención de LA/FT y el contrabando, podría tener las siguientes funciones:

- Cerciorarse que las operaciones de la empresa se ajustan a los estándares internacionales en materia de prevención de LA/FT y contrabando, y expresar su opinión sobre la suficiencia del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando.
 - Dar oportuna cuenta a la Junta Directiva y al representante legal de la empresa, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus negocios en relación con el tema.
 - La Revisoría Fiscal está facultada para inspeccionar todas las áreas funcionales, incluidas las acciones del responsable de Cumplimiento, con el propósito de establecer el cabal cumplimiento de su revisión.
 - Evaluar el sistema de control adoptado por la empresa para la prevención del LA/FT y el contrabando.
 - Evaluar el Sistema de Control Interno de la empresa en materia de prevención y control de LA/FT y el contrabando.
 - Al Revisor Fiscal le corresponde, elaborar un reporte dirigido a la Junta Directiva, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando.
-

- El Revisor Fiscal debe poner en conocimiento del responsable de cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Dentro del informe que debe presentar a la Asamblea de Accionistas, el Revisor Fiscal debe expresar las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención y control del LA/FT y el contrabando.

PASO 3: Determinar los factores de riesgo de LA/FT y contrabando.

Teniendo en cuenta la naturaleza especial del riesgo de LA/FT, los factores de riesgo asociados, difieren de los factores o fuentes de los riesgos financieros u operativos.

Como resultado del análisis del contexto de la empresa, se determinan los factores de riesgo que deben ser objeto de administración y control, dado que cada empresa tiene factores de riesgo distintos.

Factores de riesgo de LA/FT en la actividad de las empresas que realizan operaciones de comercio exterior.

Se debe resaltar que las actividades de comercio exterior, son especialmente vulnerables al LA/FT y al contrabando, tal como lo señalan las recomendaciones internacionales y las regulaciones locales sobre esta materia. Por lo tanto, es indispensable analizar, cada uno de los factores de riesgo a los que están expuestas las empresas, por su actividad y por los negocios y procesos que desarrolla.

Las contrapartes: Son las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con las cuales la empresa tiene algún tipo de relación legal o contractual en desarrollo de su objeto social principal o conexo. Podrían, entre otras, ser las siguientes²⁷:

27 La relación de contrapartes que se presenta en este documento es solo a título de ejemplo, Cada empresa tiene unas características diferentes, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de diseñar su Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando

MODELO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT
Y CONTRABANDO PARA EL SECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

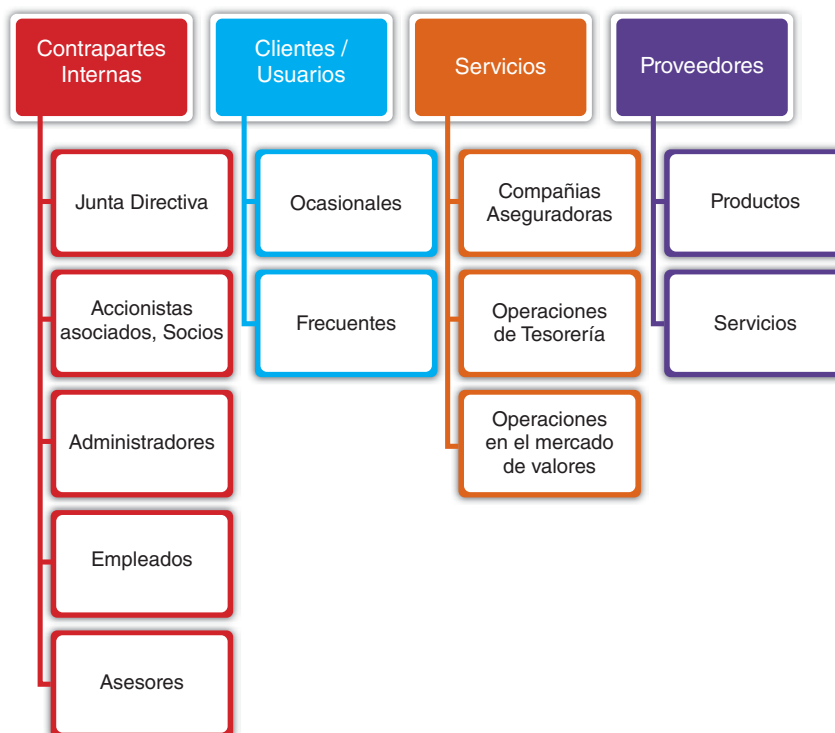


Gráfico No. 8

La empresa, en el análisis que hace para diagnosticar su nivel de riesgo, debe establecer cuáles de estas contrapartes representan un mayor riesgo, independientemente de los sistemas de control que aplique, para estos efectos se sugiere diseñar matriz de riesgo inherente para cada tipo de contrapartes.

Se debe tener en cuenta, dentro del análisis de los procesos y contrapartes de la empresa, las vulnerabilidades que estos puedan tener en materia de contrabando, ya que como se indicó anteriormente, este delito es considerado como un instrumento para utilizar a las empresas del sector de comercio exterior, para realizar operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En el Manual de Prevención del Riesgo de LA/FT y contrabando, se deben describir las políticas y procedimientos para la prevención de dichos riesgos, la determinación del riesgo inherente y aplicación de controles de cada una de las contrapartes, en lo que le sea aplicable.

Los productos: Son las operaciones realizadas por la empresa, en desarrollo de su objeto social y que en efecto, está ofreciendo a sus clientes o usuarios. En este caso es el portafolio de servicios relacionados con la importación y exportación de bienes y servicios.

Esto incluye; materias primas, partes, insumos, productos susceptibles de transformación y productos terminados.

Las empresas que ejecutan operaciones de comercio exterior, realizan actividades que les implican obligaciones de prevención y control del LA/FT y contrabando, derivadas del cumplimiento de las regulaciones expedidas por autoridades distintas a la DIAN.

Los canales: Uno de los factores de riesgo, que la literatura especializada en la gestión de riesgo de LA/FT considera debe ser objeto de administración, son los “canales de distribución.”

Cada empresa debe hacer la segmentación de los respectivos canales que utilice y que sean relevantes para la gestión de los riesgos asociados al LA/FT y el contrabando.

Algunos de los canales, también pueden ser calificados como “proveedores” (de servicios), lo importante es que todas las contrapartes que representen riesgos de LA/FT y contrabando, sean objeto de análisis y control.

Algunos de los canales que pueden intervenir en el proceso de venta de los productos o servicios de las empresas de comercio exterior, pueden ser, entre otros:

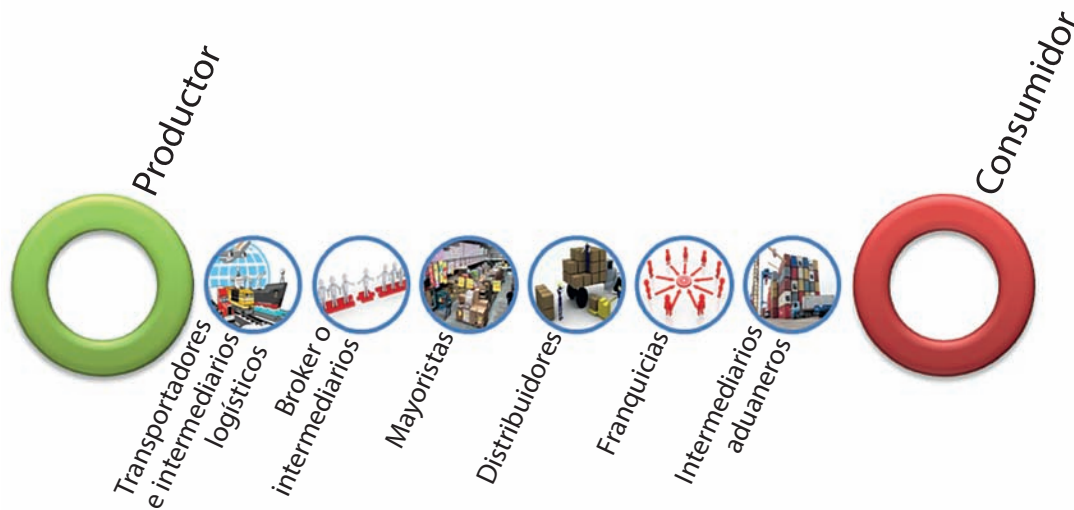


Gráfico No. 9

Las áreas geográficas o jurisdicciones: Son las regiones, zonas, áreas o países en los que opera la empresa o en donde se encuentra el cliente o la contraparte.

En este orden de ideas, las empresas deben diseñar matrices de riesgo geográfico nacionales e internacionales, que le sirvan para determinar el riesgo inherente de las distintas contrapartes.

Algunos de los criterios que pueden tener en cuenta los usuarios de comercio exterior al evaluar el nivel de riesgo de su jurisdicción, pueden ser:

- Número de Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS
- Índice de operaciones de lavado de activos
- Zona de frontera
- Índice de criminalidad
- Concentración de grupos ilegales
- Actos terroristas
- Área de cultivos de coca

- Índice de transparencia departamental - corrupción
- Índice de pobreza
- Índice de seguridad.

Los productos, los canales y las áreas geográficas, son calificados como “factores de riesgo” de LA/FT y contrabando, sin embargo, pueden ser tratados como “criterios” para la valoración del riesgo de LA/FT de las respectivas “contrapartes”.

Por lo anterior, **las etapas del ciclo de gestión del riesgo de LA/FT (identificación, valoración, controles-tratamientos y monitoreo), se aplicarán sobre los procesos contractuales aplicables a las respectivas “contrapartes” que impliquen factores de riesgo de LA/FT.**

En otras palabras, **los “factores de riesgo de LA/FT y contrabando” en el sector, son las “contrapartes” atrás mencionadas.**

Del resultado del análisis de riesgo inherente de cada una de las “contrapartes”, dependerá la aplicación de las etapas “identificación, valoración, controles, tratamientos y monitoreo” del Ciclo de Gestión de Riesgo, que se describen más adelante.

PASO 4: Elaboración del diagnóstico del riesgo de LA/FT y contrabando

Este paso consiste en elaborar un diagnóstico del riesgo de LA/FT y contrabando, que refleje cada uno de los factores de riesgo definidos en el numeral anterior y determinar una primera aproximación a la situación en la que se encuentra la empresa y los niveles de riesgo inherente a los que está expuesta.

Este diagnóstico inicial, será la base para planear el desarrollo de las siguientes etapas del ciclo de gestión del riesgo de LA/FT y contrabando (identificación, medición, control y monitoreo).

De conformidad con los estándares internacionales los factores generadores de riesgo, son:



Gráfico No. 10

El primer factor de riesgo de LA/FT y contrabando, que hace que la actividad de una empresa sea de alto riesgo es el “producto”, entendiendo por “producto” la operación del objeto social de la empresa. La actividad de comercio exterior es una actividad considerada por el GAFI y la legislación colombiana como de alto riesgo para el LA/FT, motivo por el cual quienes la ejecuten son calificados como “sujetos obligados”.

Ahora bien, otros factores generadores de riesgo de LA/FT y contrabando, que deben tener en consideración los empresarios del sector son las “contrapartes”, los “canales” y las “áreas geográficas”.

PASO 5: Definición de las metodologías y herramientas para la administración de riesgos de LA/FT y contrabando

En esta etapa es necesario definir las metodologías, técnicas, herramientas y fuentes de información que se utilizarán para el diseño y adopción del Sistema de Administración de Riesgo.

Las metodologías a utilizar en proceso de administración de los riesgos de LA/FT, difieren sustancialmente de las metodologías usadas en los otros procesos de los riesgos financieros o empresariales propiamente dichas.

Dadas las características particulares de los riesgos de LA/FT, se sugiere utilizar, metodologías de carácter cualitativo. En efecto, en relación con este tipo de riesgos, por su propia naturaleza, el análisis cualitativo resulta adecuado para la toma de decisiones.

Por otra parte, los datos numéricos disponibles en relación con estos riesgos, no resultan adecuados para un análisis de carácter cuantitativo, por lo cual, la metodología que más se ajusta a esta clase de riesgos es la cualitativa, basada en el criterio de “experto” y el conocimiento de la industria.

Los “expertos” son los mismos empresarios, que conocen mejor que nadie las características de sus propias operaciones.

Se sugiere seguir los estándares internacionales para la gestión de riesgos (norma australiana AS/NZS 4360 – ISO 31000) y el modelo de administración del riesgo corporativo COSO, que sean compatibles con la naturaleza del riesgo de LA/FT.

La descripción de algunas de las metodologías sugeridas, técnicas y herramientas del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, se encuentra en el Anexo No. 5.

En esta etapa es necesario definir las metodologías, técnicas, herramientas y fuentes de información que se utilizarán para el diseño y adopción del sistema de administración de riesgo. Se sugiere tener presentes las herramientas que se describen a continuación:

Metodología para la segmentación de los factores de riesgo

Se entiende por segmentación, el proceso por medio del cual, se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos, de

acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de sus diferencias significativas (variables de segmentación).

Se sugiere adoptar para la segmentación de los factores de riesgo de LA/FT y contrabando, la metodología cualitativa de segmentación de expertos (soportada con el método DELPHI), basada en:

- El mercado objetivo de la empresa y las características del mismo
- Los procesos propios de cada empresa
- Las cuantías y características de las operaciones
- Experiencia relevante de la entidad
- Prácticas y experiencias de la industria
- Literatura relevante publicada (análisis de tipologías de las Unidades de Análisis e Información Financiera, documentos de organismos internacionales (GAFI, GAFILAT, BASILEA, CICAD/OEA, etc.)
- Opiniones de especialistas y expertos.

Algunos ejemplos de la segmentación que se puede hacer a las contrapartes, pueden ser:





ETAPA DOS
IDENTIFICACIÓN
DE LOS RIESGOS

ETAPA DOS: IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

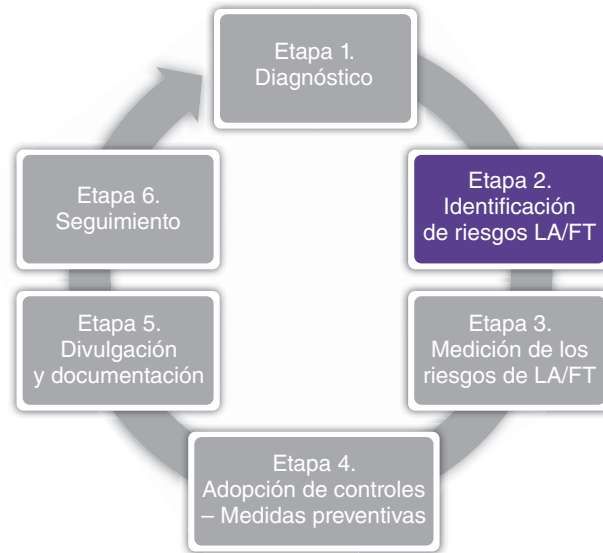


Gráfico No. 11

Esta etapa tiene como principal objetivo, **identificar los riesgos de LA/FT y contrabando, inherentes al desarrollo de la actividad de la empresa.**

En esta etapa, se identifican los eventos de riesgo a los cuales está expuesta la empresa en cada una de las modalidades contractuales utilizadas para el desarrollo de las distintas actividades y para la contratación o vinculación de la respectiva “contraparte” (generadora de riesgos asociados al LA/FT y el contrabando).

La identificación de los eventos de riesgo se hará, para cada una de las etapas del respectivo proceso, para estos efectos, se sugiere aplicar las matrices de riesgo que adopte la empresa en sus procesos o diseñar y aplicar matrices de riesgos específicas para los riesgos de LA/FT y contrabando.

Así mismo, las etapas siguientes de medición de los eventos de riesgo y controles, se llevarán a cabo con base en los procesos con las contrapartes, que hayan sido consideradas como “factores de riesgo de LA/FT y contrabando”

Para clasificar el grado de riesgo de los eventos de riesgos, se recomienda utilizar las siguientes clasificaciones:

- a) Alto riesgo
- b) Medio riesgo
- c) Bajo riesgo

PASO 1: Identificar los eventos de riesgo y sus causas

Para cada una de las etapas de los procesos que desarrolla la empresa, debe procederse a la identificación de los eventos de riesgo, para estos efectos puede apoyarse en las matrices de riesgos existentes en la empresa²⁸ o proceder al diseño de la respectiva matriz.

El alcance, forma y metodologías aplicables para la identificación de los eventos de riesgo, dependerá del nivel de riesgo de la empresa, de su tamaño, sus procesos y del desarrollo de los sistemas de gestión de riesgo en cada empresa.

El procedimiento para la identificación de los riesgos de LA/FT y contrabando, puede ser el siguiente:

Enumerar los eventos de riesgo

El primer paso para identificar los riesgos, es determinar los eventos de riesgo en cada una de las etapas del respectivo proceso, contrato o de la relación legal o contractual con cada una de las contrapartes.

Para estos efectos, se debe ejecutar el siguiente procedimiento:

Definir ¿qué puede suceder?: Se puede elaborar una lista de los posibles eventos de riesgo, es decir, los incidentes o acontecimientos, derivados de una fuente interna o externa, que puede ser generador de un riesgo.

Los eventos de riesgos son luego considerados en mayor detalle para identificar lo que puede suceder.

La lista de eventos de riesgo se debe basar en el análisis interno (experiencia de la industria y de la empresa), utilizando el análisis de tipologías y señales de alerta derivadas de análisis de expertos, documentos expedidos por las Unidades de Análisis Financiero, documentos y recomendaciones internacionales.

Determinar ¿cómo y por qué puede suceder?: Habiendo identificado una lista de eventos, se deben **considerar las causas posibles**, esto implica identificar las circunstancias que podrían materializar el riesgo.

Por lo tanto, se expresan los riesgos en términos de consecuencia, considerando las causas que pueden generarlo, estas también hacen parte de las matrices de riesgo.

CÓDIGO	EVENTO DE RIESGO	CAUSA
Código de identificación del evento de riesgo	Determine el evento por el cual se puede generar el riesgo ¿QUÉ PUEDE SUCEDER?	Explique la causa que da origen al evento de riesgo ¿CÓMO Y POR QUÉ PUEDE SUCEDER?
RIESGO 1	1. Ser utilizado para el LA/FT o el contrabando y ser objeto de pérdida de reputación por no contar con patrones éticos y políticas para la prevención de estos delitos.	1.1. Inexistencia de patrones éticos y políticas para la prevención del LA/FT y el contrabando

28 En el evento que la empresa resuelva apoyarse en las matrices de riesgo existentes, debe tenerse en cuenta que en el diseño y aplicación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando, no todas las metodologías y herramientas de la gestión de los riesgos empresariales son aplicables a la prevención del riesgo de LA/FT y contrabando.



ETAPA TRES
MEDICIÓN
O EVALUACIÓN
DE LOS RIESGOS

ETAPA TRES: MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS



Gráfico No. 12

Esta etapa tiene como principal objetivo ***medir el riesgo inherente frente a cada evento de riesgo.***

La medición se lleva a cabo, sobre cada uno de los eventos de riesgo identificados en la etapa anterior, teniendo en cuenta los diferentes procesos, contratos o relaciones con las respectivas “contrapartes”.

La medición del riesgo inherente de LA/FT y contrabando, involucra calcular la probabilidad o posibilidad de ocurrencia de cada uno de los eventos de riesgo identificados, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo.

La mejor forma y la más idónea para medir o evaluar el riesgo de LA/FT y contrabando, es mediante estimaciones cualitativas derivadas de análisis de tipologías, el conocimiento de expertos, la experiencia relevante y las prácticas y experiencia de la industria financiera que reflejen el grado de convicción de que podrá ocurrir un evento o resultado particular (metodologías para la medición o evaluación de los riesgos de LA/FT y contrabando).

PASO 1: Determinar los criterios para la medición de los riesgos

Para la medición de los riesgos se sugiere utilizar los siguientes criterios:

.....

Probabilidad: Se refiere a la probabilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse.

Para los anteriores efectos, la empresa puede utilizar las siguientes categorías:

- Muy probable
- Posible
- Raro

Para determinar la probabilidad, la empresa puede considerar la siguiente información:

- Experiencia de la industria
- Experiencia de la empresa
- Opinión de expertos
- Experiencia del Oficial de Cumplimiento y de los asesores
- Historial de eventos anteriores
- Información publicada

La empresa podría utilizar las siguientes medidas cualitativas de probabilidad:

Nivel	Descriptor	Descripción
A	Muy probable	Alta probabilidad de ocurrencia
B	Posible	Media probabilidad de ocurrencia
C	Raro	Baja probabilidad de ocurrencia

Impacto: Se refiere a los efectos o daños sobre la empresa. Para medir el impacto, la empresa puede utilizar las siguientes categorías:

- Alto
- Medio
- Bajo

El impacto se determina con base en el nivel de pérdida o daño que podría resultar, en el caso de materializarse el riesgo y su consecuencia en los objetivos del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando, y en los riesgos asociados (legal y reputacional).

La empresa puede utilizar las siguientes medidas cualitativas de impacto:



Nivel	Descriptor	Ejemplo de descripción detallada
1	Bajo	Baja pérdida o daño. Puede ser susceptible de una amonestación o sanción moderada del Supervisor (si lo hubiere), de índole pecuniario. No causa indemnización de perjuicios. No causa pérdida de clientes o disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa. No produce efecto contagio
2	Medio	Pérdida o daño media. Puede ser susceptible de una sanción más estricta del Supervisor (si lo hubiere), de índole pecuniario. Poca o media probabilidad de procesos penales. Baja o media probabilidad de indemnización de perjuicios. Poca o media probabilidad de pérdida de clientes, disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa. Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas.
3	Alto	Alta pérdida o daño. Puede ser susceptible de cuantiosas multas del Supervisor (si lo hubiere) y estrictas sanciones de suspensión, inhabilitación o remoción de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios. Alta probabilidad de procesos penales. Alta probabilidad de pérdida de clientes, disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa. Puede colocar en peligro la solvencia de la entidad. Puede producir efecto contagio en todo el sector en el que opere.

APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA MEDICIÓN DEL RIESGO DE LA/FT Y CONTRABANDO

1. En esta etapa se busca clasificar los riesgos, e identificar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo.
2. Los riesgos inherentes son evaluados de acuerdo con la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia, según las medidas cualitativas de probabilidad e impacto descritas en el punto anterior.
3. Se priorizan los riesgos, generando una clasificación bajo los criterios de la cualificación que permita la administración de los niveles de riesgos, de forma tal que los mismos lleguen al nivel considerado como aceptable por la empresa.
4. Para estos efectos, cada uno de los eventos de riesgo que resulten con una calificación de alto o medio riesgo, deben ser objeto de los procedimientos y controles para la administración o mitigación del riesgo (Plan de Tratamiento). No obstante, es conveniente de todas formas aplicar controles a los riesgos inherentes calificados como bajos, cuando ello sea aconsejable.
5. Con base en lo anterior, se debe generar, para cada relación con los tipos de contrapartes, la respectiva matriz de riesgo.

Se anexa una matriz de riesgo (Anexo No. 6), en la que se presentan ejemplos de la forma como se puede identificar y valorar el riesgo inherente, en el proceso de proveedores. Estos ejemplos pueden servir de guía para la elaboración de las matrices de riesgo de los demás factores de riesgo determinados por la empresa.

Se reitera que, dependiendo del nivel de riesgo inherente de cada “contraparte” se podrá definir el alcance que debería darse en desarrollo de cada etapa y la necesidad de ejecutar o no, matrices de riesgo, o el tipo de matriz a ejecutar.



**ETAPA CUATRO
ADOPCIÓN
DE CONTROLES
– MEDIDAS
PREVENTIVAS**

ETAPA CUATRO: ADOPCIÓN DE CONTROLES – MEDIDAS PREVENTIVAS



Gráfico No. 13

Esta etapa tiene como principales objetivos los siguientes:

- Tomar las medidas conducentes a controlar los riesgos
- Detectar operaciones inusuales
- Proveer un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

En esta etapa, la empresa podrá determinar y adoptar los controles o medidas conducentes a controlar el riesgo inherente.

Para estos efectos, se definen las metodologías para determinar los controles y su aplicación y se definen los procedimientos para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

Es importante resaltar que una cosa son los “controles preventivos” propios de un proceso de gestión del riesgo de LA/FT y Contrabando, con fines de prevención, y otros son los “controles detectivos”, que se aplican para cumplir con la obligación legal de hacer seguimiento a las operaciones de los clientes que puedan ser una alerta y constituirse en operaciones inusuales o sospechosas que deban ser reportadas a las autoridades.

La detección de operaciones inusuales y/o sospechosas, no debe ser parte de la etapa de Monitoreo, por tratarse de procedimientos para la “detección” de operaciones que hayan realizado los clientes a través de los “mecanismos” e “instrumentos”, tales procedimientos se constituyen en “controles detectivos” y, por ende, deben hacer parte de la Etapa de Control; motivo por el cual, este aspecto es desarrollado dentro de la Etapa Seis del Sistema.

La mayoría de controles a aplicar para mitigar los riesgos de LA/FT y contrabando, son controles preventivos y detectivos, se definen y aplican sobre las distintas etapas del proceso o contrato.

Los controles son las **políticas, actividades y procedimientos** que se desarrollan a través de toda la organización, para eliminar o mitigar los riesgos adversos, y garantizan que las directrices asumidas por la empresa se lleven a cabo y los riesgos se administren de tal manera que se cumplan los objetivos.

El control se debe traducir en una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo, en caso de materializarse.

Debe reiterarse que siempre los controles se deben aplicar en todas las etapas de los procesos identificados.

Calificación y valoración de los controles aplicables a los riesgos de LA/FT y contrabando

Los controles del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando, se califican de acuerdo con sus tipos y formas, así como frente al estado de su implementación.

Tipos de controles

Por la naturaleza de los riesgos a gestionar, los tipos de controles que se sugiere aplicar, son los siguientes:

- Preventivo
- Detectivo

Control preventivo: Se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.

Es el control que, por excelencia debe aplicarse para prevenir el riesgo de LA/FT y contrabando. Permite prevenir y resolver los problemas.

Exige de los gestores de riesgo la auto evaluación y autocontrol.

Control Detectivo: Es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, como lo son por ejemplo, las señales de alerta.

Formas de los controles

Las formas de Control que se sugiere aplicar, son los siguientes:

- Manuales
- Automáticos

Controles manuales: Son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.

Controles automáticos: Son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte, diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que haber intervención del hombre en el proceso.

Clasificación de los controles en relación con su implementación

Los controles se clasifican en cuanto a su implementación de la siguiente forma:

- **Implementado:** El control requerido existe y funciona de manera adecuada.
- **En desarrollo:** El control existe, pero aún no surte los efectos requeridos.
- **No existe:** El control no se ha diseñado

Valoración de los controles

La valoración final, resultante del análisis de la efectividad y el estado de implementación de los controles en la empresa, será la siguiente:

- Fuerte
- Moderado
- Débil

Fuerte: Los controles son adecuados y operan correctamente

Moderado: Existen debilidades con respecto a su diseño y/o implementación y se requieren modificaciones – oportunidades de mejoramiento.

Débil: Los Controles no son de nivel aceptable.

Opciones de tratamiento – determinación de controles

Las opciones de tratamiento de los riesgos de LA/FT y contrabando, pueden ser las siguientes:

- 1) **Evitar el riesgo:** La empresa decidirá evitar el riesgo y no realizar la actividad que probablemente lo generaría, si su tratamiento no es efectivo para llegar al nivel de “riesgo aceptable” por la empresa o la implantación de los controles resulta muy costosa.

Cuando la empresa decide evitar el riesgo, se sugiere que no se identificó ninguna opción de respuesta que redujera el impacto y probabilidad hasta un nivel de “riesgo aceptable”.

- 2) **Reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos o reducir las consecuencias:** La empresa adoptará políticas, procedimientos, actividades o medidas (controles), tendientes a reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo y/o minimizar la severidad de su impacto, para aquellos riesgos detectados que no se encuentren dentro del nivel de riesgo aceptable.

Dada la naturaleza del impacto de los riesgos asociados al LA/FT y el contrabando, en la gran mayoría de ellos no es mucho lo que se puede hacer para reducir o

controlar las consecuencias, por ello la prioridad en el tratamiento de los riesgos, es trabajar en las acciones para controlar la probabilidad.

Sin embargo, en aquellos casos en los que sea posible adoptar acciones tendientes a reducir o controlar las consecuencias o el impacto, la empresa debe adoptar las acciones pertinentes.

- 3) Aceptar los riesgos:** La empresa sólo debería aceptar riesgos asociados al riesgo de LA/FT y contrabando que tengan un nivel bajo o “riesgo aceptable”

La aceptación de un riesgo asociado al LA/FT y contrabando, sugiere que el riesgo inherente ya está dentro de las tolerancias del riesgo, o que después de tratado, el riesgo residual, se encuentra dentro de un nivel bajo o “riesgo aceptable”.

La empresa podrá aceptar los riesgos inherentes bajos (es decir, aceptables) y los monitoreará, con el fin de confirmar que se mantienen dentro de dicho límite. Esta actividad hace parte de la Etapa de Seguimiento. Para otros riesgos inherentes que no sean aceptables, la empresa desarrollará e implementará un plan de administración específico, para el diseño y adopción de un control que los lleve a un riesgo residual aceptable.

- 4) Transferir los riesgos:** Transferir un riesgo implica que otra parte soporta o comparte el riesgo. Los mecanismos incluyen el uso de contratos, arreglos de seguros y estructuras organizacionales tales como sociedades y “joint ventures”²⁹.

Por la propia naturaleza del riesgo de LA/FT y contrabando, no es posible legalmente transferir estos riesgos a terceros.

En el modelo de matriz de riesgo que se presenta en el Anexo No. 6, se observa un ejemplo de cómo puede ser ejecutado el plan de tratamiento y la aplicación de los controles.

PASO 1: Definir los controles para mitigar cada uno de los eventos de riesgo

Para el desarrollo de esta etapa, se deben definir controles para cada uno de los eventos de riesgo, como se observa en el ejemplo.

CÓDIGO	EVENTO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DE LOS CONTROLES REQUERIDOS
Código de identificación del evento de riesgo	Determine el evento por el cual se puede generar el riesgo ¿QUÉ PUEDE SUCEDER?	Describa el control requerido
RIESGO 1	1. Ser utilizado para el LA/ FT o el contrabando, y ser objeto de pérdida de reputación por no contar con patrones éticos y políticas para la prevención de estos riesgos.	1.1. Código de ética y Código de Buen Gobierno Corporativo CBGC. 1.2. Políticas para la prevención del LA/FT y contrabando, para el control de contrapartes.

²⁹ Empresa conjunta o joint venture es un tipo de acuerdo comercial de inversión conjunta a largo plazo entre dos o más personas (normalmente personas jurídicas o comerciantes). Un joint venture no tiene por qué constituir una compañía o entidad legal separada. Tomado de Wikipedia.

Se anexa una matriz de riesgo (Anexo No.6) en las que se presentan ejemplos de la forma como se pueden describir los controles, en el proceso de proveedores. Estos ejemplos pueden servir de guía para la elaboración de las matrices de riesgo de los demás factores de riesgo determinados por la empresa.

PASO 2: Definir los procedimientos para la aplicación de los controles

En cada uno de los procesos con las contrapartes, se deben definir los procedimientos y actividades para la prevención del LA/FT y el contrabando.

Así mismo, en cada uno de los procesos o etapa del contrato se deben describir los “controles detectivos” para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

En los procesos que desarrolla la empresa, se deben describir los procedimientos y definir controles para:

- La segmentación de las contrapartes por niveles de riesgo (al momento de su vinculación);
- La aplicación de dichos controles, según la segmentación realizada;
- Procedimientos para el control y seguimiento de las operaciones de las contrapartes;
- El seguimiento y control de operaciones y detección de operaciones inusuales.

PASO 3: Diseñar y aplicar un plan de tratamiento de los riesgos de LA/FT y contrabando

El tratamiento de los riesgos inherentes se lleva a cabo mediante la adopción de controles, para estos efectos la empresa debe diseñar y ejecutar un Plan de Tratamiento que se puede describir en la respectiva matriz de riesgo.

En los planes de tratamiento se debe documentar:

- Descripción de la acción a ejecutar: Definición y características del tratamiento
 - Prioridad de la acción o tratamiento: Alta, media, o baja
 - ¿Quién tiene la responsabilidad por la implementación del plan?
 - ¿Qué recursos se van a utilizar?
 - Responsable del monitoreo
 - Fecha del monitoreo
 - Asignación de presupuesto
 - Calendario de implementación
 - Detalles del mecanismo y frecuencia de la revisión de cumplimiento del plan
-

PASO 4: Seguimiento y control de las operaciones de las contrapartes para efectos de la detección y reporte de operaciones a las autoridades

Es importante recordar que, unos son los controles preventivos y otros los controles detectivos. Estos últimos buscan cumplir con una de las principales obligaciones de cooperación con las autoridades, que consiste en el deber de detectar operaciones inusuales y reportar operaciones sospechosas.

En los procedimientos y actividades propias de cada proceso que realiza la empresa con sus contrapartes, se deben incluir además de los “controles preventivos,” propios de la gestión de riesgos, los “controles detectivos, según las exigencias normativas para el control, seguimiento, detección y reporte de operaciones sospechosas.

La empresa debe adoptar un sistema de control de las operaciones de sus “contrapartes,” para estos efectos se deben implementar procedimientos que desarrollen los siguientes aspectos:

- Principio “conozca a su contraparte”
- Principio “conozca el mercado”
- Instrumentos para detección de operaciones inusuales

Para realizar el seguimiento y control de las operaciones de las contrapartes y detectar eventuales operaciones inusuales, se tendrán en cuenta los siguientes instrumentos:

Conocimiento del mercado: La empresa debe conocer a fondo las características particulares de las actividades económicas de sus contrapartes, así como de las operaciones que éstos realizan en los diferentes mercados.

El conocimiento del mercado debe permitirle a la empresa, establecer con claridad cuáles son las características usuales de los agentes económicos que participan en él y las transacciones que desarrollan.

Se considerarán como operaciones inusuales de las contrapartes, aquellas que puedan estar por fuera del mercado en que se desenvuelve la empresa.

Tipologías de operaciones de LA/FT y contrabando: Para identificar eventuales tipologías que puedan estar ejecutando las contrapartes, la empresa debe conocer y tener en cuenta las tipologías descritas por la UIAF y los grupos internacionales (GAFI, GAFISUD, GAFIC, Grupo Egmont) y dadas a conocer en los programas de capacitación para la prevención del LA/FT y el contrabando.

En el Anexo No. 7 se presentan algunas tipologías aplicables a este sector. Sin embargo, también se recomienda consultar la página de NRS <http://negociosresponsablesysegueros.org/> donde se encuentran publicados estos documentos.

“Señales de alerta”: Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la empresa determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente,

la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

Para identificar eventuales “señales de alerta” de LA/FT y contrabando, que puedan estar ejecutando las contrapartes, la empresa deberá definir las “que puedan aplicarse para cada una de ellas, para lo cual la empresa debe tener en cuenta las señales de alerta descritas por la UIAF y los grupos internacionales (GAFI, GAFISUD, GAFIC, Grupo Egmont).

También será considerada como una señal de alerta, el hecho de que la contraparte figure en algunas de las listas de control adoptadas por la empresa.

Se anexan (Anexo No 8) algunas señales de alerta aplicables al proceso de proveedores. Estos ejemplos pueden servir de guía para la elaboración de señales de alerta para los demás factores de riesgo determinados por la empresa.

Procedimientos para el análisis y reporte de operaciones inusuales y sospechosas:

Una vez detectada una operación inusual, el responsable debe proceder de inmediato al reporte interno de la operación inusual. El reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual.

En el reporte interno se debe dejar constancia del análisis realizado a la operación inusual detectada, así como del responsable o responsables de su análisis y los resultados del mismo.

Previo a los análisis y verificaciones del caso se decidirá si se procede al reporte a la UIAF o a otras autoridades.

GUÍA PARA EL CONTROL DE LAS OPERACIONES DE LAS CONTRAPARTES, LA DETECCIÓN DE INUSUALIDADES Y REPORTES DE OPERACIONES

Los documentos y recomendaciones internacionales, desde el año 1988 con la Convención de Viena de las Naciones Unidas, hacen un llamado a los particulares, para luchar contra la delincuencia organizada, mediante el suministro de información a través del reporte de “operaciones sospechosas” o el registro de operaciones.

En este punto se incluyen guías para que se adopten políticas y procedimientos que le permitan a las empresas desarrollar instrumentos para el control de las operaciones de las “contrapartes”, con el fin de DETECTAR y REPORTAR operaciones sospechosas a la UIAF.

Para dar cumplimiento a lo exigido en los artículos 102 al 107 del EOSF, las empresas podrán tener en cuenta la guía que se expone a continuación.

En la primera parte de este punto se describen de manera general los aspectos sobre los cuales los empresarios se pueden basar para el diseño de políticas y procedimientos tendientes al análisis de las operaciones de sus contrapartes, la detección de inusualidades y su eventual reporte a las autoridades.

1. INSTRUMENTOS PARA LA DETECCIÓN DE INUSUALIDADES

La empresa debe establecer herramientas que permitan identificar operaciones inusuales o sospechosas, estas herramientas deben diseñarse de acuerdo con la naturaleza específica de cada empresa, teniendo en cuenta sus características particulares, tamaño, ubicación geográfica, las diversas clases de bienes o servicios que ofrece, o cualquier otro criterio que a su juicio resulte adecuado para la detección de inusualidades.

Para detectar operaciones inusuales o sospechosas, es necesario conocer el día a día del negocio, así como a sus asociados, clientes y proveedores y demás contrapartes, con el fin de identificar lo que no se ajusta a circunstancias normales.

Los instrumentos que pueden utilizar los empresarios para aplicar “controles detectivos” que les permitan cumplir con el deber de colaboración con las autoridades, mediante la detección y reporte de operaciones, son los siguientes:

1. Conocimiento de las contrapartes.
2. Conocimiento de señales de alerta o banderas rojas
3. Conocimiento de los métodos y tipologías para el LA/FT y el contrabando
4. Aplicación de programas informáticos para la detección de inusualidades

La empresa puede adoptar procedimientos para el control sistematizado de las operaciones de sus clientes – usuarios y contrapartes, de acuerdo con el desarrollo de los siguientes puntos:

- Control de listas restrictivas o de control
 - Señales de alerta sistematizadas
 - Control y registro de transacciones individuales en efectivo
 - Control de operaciones múltiples.
5. Capacitación a los empleados de los empresarios obligados a reportar sobre los instrumentos para el control, detección y reporte.

A continuación se desarrolla cada uno de los instrumentos que los empresarios pueden utilizar e incluir en sus procesos y procedimientos para el control, detección y reporte.

1.1. CONOZCA SUS CONTRAPARTES

La empresa debe definir cuáles son las contrapartes que representan riesgos de LA/FT y contrabando a los que debe, por lo tanto, aplicar los instrumentos descritos en este documento, para lo cual puede apoyarse en lo descrito en la etapa del “**diagnóstico de riesgo de LA/FT y contrabando**”. Al concluir el diagnóstico, la empresa puede conocer cuáles son las “contrapartes” que deben ser consideradas como un “factor de riesgo” de LA/FT y contrabando.

Esta actividad es de vital importancia para efectos de la adopción de los controles “detectivos” (detección de inusualidades), toda vez, que el primer y principal instrumento para la detección de inusualidades es el **PRINCIPIO CONOZCA SUS CONTRAPARTES**.

Como quedó visto en la etapa de diagnóstico, el análisis de los factores de riesgo de LA/FT y contrabando, se concentra en el factor de riesgo “contraparte”.

Desde el mismo momento en el que se empezó con la adopción de controles para detectar inusualidades, se habló del principio de “conozca a su cliente”, sin embargo, hoy con la evolución que ha tenido el tema, se ha concluido que aunque los principales generadores de riesgo de LA/FT y contrabando, son los clientes, no son la única contraparte que puede ser generadora de riesgo, en especial, en las empresas del sector real de la economía, caso en el cual también es importante tener en cuenta a los “proveedores” de bienes o recursos y a otras “contrapartes”.

Por ello, las empresas, al momento de diseñar los instrumentos para el control de las operaciones de las contrapartes y detección de inusualidades, no deben limitarse a desarrollar el principio de “**CONOZCA A SU CLIENTE**”, sino ampliarlo a “**CONOZCA A SU CONTRAPARTE**”.

Este principio se erige en una de las más importantes herramientas para detectar inusualidades. El conocimiento de la “contraparte” es la esencia de la actividad empresarial y le permite a la empresa cumplir con el deber de estar en capacidad de conocer el origen legal o el destino de los activos (financiación del terrorismo), que a través de ella serán manejados y así prevenir que por acción u omisión sus productos o servicios sean utilizados para encubrir la naturaleza, fuente, control o propiedad o destino de fondos que provienen de delitos graves.

Es importante anotar, que además de “conocer el origen lícito” de los recursos o activos de las contrapartes, es importante desarrollar procedimientos para “conocer el destino” de los recursos, lo anterior para efectos de la prevención de la financiación del terrorismo y eventualmente actos de corrupción.

El alcance del conocimiento del origen y destino de los recursos de las contrapartes no es necesario que vaya más allá, del que usualmente se lleva a cabo en las relaciones comerciales; no implica una averiguación o investigación propia de las autoridades.

Las empresas deben definir el alcance o amplitud de la política colocando los requisitos mínimos de vinculación de clientes, proveedores y otras “contrapartes” o promoviendo un nivel de autocontrol que le permita a la empresa lograr el conocimiento de sus contrapartes.

1.1.1. Definición de “contraparte”

Las “contrapartes” son las personas naturales o jurídicas, con las cuales la empresa tiene algún tipo de relación legal o contractual, en desarrollo de su objeto social principal o conexo; podrían ser las siguientes:

- Los accionistas o socios
 - Los administradores
 - Los empleados
 - Los clientes
-

- Las personas naturales o jurídicas con las cuales se realizan operaciones de tesorería.
- Las instituciones en las que se apoya la entidad para realizar operaciones en el mercado de valores.
- Los proveedores de bienes o servicios.
- Los “canales” en los que se apoya la empresa para el desarrollo de sus operaciones.
- Cualquier otra persona natural (física) o jurídica (moral) con la cual se mantenga algún vínculo comercial.

1.1.2. Políticas para conocer a las “contrapartes”

Para efectos de detectar inusualidades de las contrapartes, la empresa debe establecer de manera precisa las políticas para la selección, identificación, conocimiento y control de las “contrapartes”.

Tales políticas deben ser aprobadas por la Junta Directiva u órgano colegiado equivalente y adoptadas por todos los colaboradores de la empresa.

1.1.3. Procedimientos para conocer a las “contrapartes”

La empresa debe adoptar en sus Manuales, los procedimientos para el desarrollo de las políticas definidas por la Junta Directiva u órgano colegiado equivalente; para la selección, identificación, conocimiento y control de las “contrapartes”.

El alcance y profundidad de los procedimientos para conocer las contrapartes dependerá del nivel de riesgo de LA/FT y contrabando, de cada una de ellas.

La información y registro de transacciones y documentos del conocimiento del cliente y contrapartes, se debe organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años³⁰, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes con la debida autorización.

1.2. CONOCIMIENTO DE LAS SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta presentan indicios que facilitan el reconocimiento de transacciones posiblemente relacionadas con actividades de lavado de activos o con métodos para la realización de actividades delictivas.

El hecho de que una transacción o conducta aparezca en la lista de señales de alerta, no quiere decir que la misma esté necesariamente involucrada en alguna actividad ilícita.

30 Término consagrado en los Estándares Internacionales del GAFI.

Se hace necesario estudiar más a fondo tales transacciones, con el fin de verificar si las mismas resultan sospechosas.

Las listas de señales de alerta que adopten los empresarios para la selección, identificación, conocimiento y control de las “contrapartes” no son exhaustivas, por lo que pueden existir otros indicadores de algo anormal que ameriten su estudio y análisis.

La adecuada aplicación de los principios y políticas para la prevención del LA/FT y el contrabando, y el estudio y análisis de las conductas y operaciones de la contraparte, son un instrumento para prevenir y detectar métodos de LA/FT y contrabando, u operaciones sospechosas. La aplicación adecuada de las señales de alerta, requiere un conocimiento suficiente de las contrapartes, con el fin de poder tomar una decisión bien documentada con respecto a la naturaleza sospechosa de una transacción. Esto resalta la importancia del principio conozca sus clientes y contrapartes.

En el Anexo No. 8 se presentan algunos ejemplos de “señales de alerta” que las empresas pueden tener en cuenta al momento de elaborar su Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando y que les serán útiles para cumplir con el deber de detectar operaciones inusuales y reportar operaciones sospechosas.

1.3. CONOCIMIENTO DE LOS MÉTODOS Y TIPOLOGÍAS DEL LA/FT Y CONTRABANDO

Un delincuente experimenta diversos métodos o tipologías para ocultar su riqueza ilícita y cuando le resultan exitosos los acoge como modus operandi, a ellos acude de manera repetitiva y trata de mejorarlos cada vez más.

El estudio de esos métodos y tipologías permite una mayor comprensión de las formas que suelen emplear las organizaciones criminales para ocultar sus dineros ilícitos.

Los lavadores asumen comportamientos muy semejantes a los del empresario legal, la habilidad del lavador de activos está en actuar como habitualmente lo haría cualquier empresario, a fin de lograr pasar inadvertido y burlar así los controles establecidos.

El estudio de los métodos y tipologías, facilita el desarrollo de habilidades conducentes a prevenir, detectar y controlar prácticas que pueden estar asociadas a actividades ilícitas.

Se entiende por métodos y tipologías para lavar activos, el conjunto de procedimientos encaminados a dar apariencia de legalidad a bienes y recursos producto de delitos graves, establecidos por el legislador.

Las tipologías ayudan a identificar o revelar conductas, actividades, métodos o situaciones atípicas que pueden encubrir operaciones de LA/FT y contrabando, ellas revelan algunos indicios que permiten reconocer el uso abusivo que pretende hacer la empresa criminal, de una transacción, un servicio o producto.

En el Anexo No. 7 se presentan algunas “tipologías” que las empresas pueden tener en cuenta al momento de elaborar su sistema de prevención del LA/FT y contrabando, y que les serán útiles para cumplir con el deber de detectar operaciones inusuales y reportar operaciones sospechosas.

1.4. APLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LA DETECCIÓN DE INUSUALIDADES

Las empresas se deben apoyar en aplicativos y software que pueden diseñar o adquirir, para el control sistematizado de las operaciones de sus contrapartes (en lo pertinente) y para la detección de inusualidades. Algunos de estos programas pueden ser los siguientes:

- Control de listas
- Señales de alerta sistematizadas
- Consolidación electrónica de operaciones por cliente o contraparte
- Control y registro de transacciones individuales en efectivo
- Control de operaciones múltiples

1.5. CAPACITACIÓN EN LOS INSTRUMENTOS PARA EL CONTROL DE OPERACIONES, LA DETECCIÓN DE INUSUALIDADES Y REPORTE

La capacitación de los empleados de la empresa, en especial de aquellos con funciones y responsabilidad de hacer seguimiento y control de las operaciones o negocios de las contrapartes, es necesaria para la adecuada aplicación de los instrumentos de detección de inusualidades y de los procedimientos internos para el análisis de tales inusualidades y reporte a las autoridades.

El Plan de Capacitación y entrenamiento para la aplicación de los instrumentos para el control de las operaciones de las contrapartes, la detección y el reporte a la UIAF, debe cumplir con las condiciones descritas en la etapa cinco del Sistema.

2. CONTROL SOBRE OPERACIONES DE LAS CONTRAPARTES

Las anteriores herramientas aportan elementos de control, a partir del análisis que la empresa puede efectuar de las operaciones individualmente consideradas o en su conjunto, cuando éstas son realizadas por la misma contraparte o un grupo de contrapartes relacionadas entre sí.

El control sobre las operaciones es un trabajo de control que complementa las políticas de conocer a las contrapartes y los mercados. Las empresas deben adoptar procedimientos que les permitan establecer si las operaciones más significativas guardan relación con la frecuencia, volumen y características de las operaciones o negocios proyectados de la contraparte, según su actividad económica conocida.

La política de control sobre las operaciones de las contrapartes, consiste en evaluar la concordancia de las operaciones o negocios efectuados por éste, con su perfil comercial o financiero y el comportamiento del sector al que pertenece.

El alcance y profundidad de los controles (debida diligencia), dependerá del nivel de riesgo de LA/FT y contrabando, de las contrapartes. Las contrapartes de alto riesgo deben ser objeto de una debida diligencia mejorada.

3.PROCEDIMIENTOS PARA EL REPORTE DE OPERACIONES A LAS AUTORIDADES

Las empresas deben adoptar procedimientos para el reporte de operaciones a las autoridades. Los reportes son los siguientes:

Reportes internos

- Transacciones inusuales
- Operaciones sospechosas
- Reportes en la etapa de seguimiento o monitoreo

Reportes externos

- Reporte de operaciones sospechosas (ROS)
- Reporte de transacciones en efectivo, el cual se compone de (i) Reporte de transacciones individuales en efectivo y (ii) Reporte de transacciones múltiples en efectivo
- Otros reportes exigidos por las autoridades competentes
- Eventuales denuncias penales

Una operación es sospechosa y genera un reporte a la UIAF, cuando no hay explicaciones razonables a la inusualidad de la transacción; es decir, si no hay una respuesta lógica a una operación inusual.

Tal sospecha se funda en la inconsistencia en el giro ordinario de los negocios, en la frecuencia o volumen de las operaciones que la contraparte realiza, o porque sus características particulares se salen de toda lógica sin una explicación que la fundamente.

No toda operación inusual es sospechosa. En el caso de aquellas operaciones atípicas en el giro de los negocios de la contraparte, que sí tienen una explicación lógica, no hay necesidad de hacer ningún reporte, pues se puede comprobar que la operación es lícita y no da lugar a la calificación de sospechosa.

El reporte de operación sospechosa debe ser el resultado de una valoración cuidadosa y especializada, en la que se evalúe la información y se resuelva la procedencia de su reporte.

Se recuerda que en los términos del artículo 42 de la Ley 190 de 1995, los reportes realizados de buena fe a la UIAF, no comprometen la responsabilidad del reportante.

El reporte a la UIAF no constituye denuncia penal, ni requiere ser suscrito por empleado alguno de la empresa. No le corresponde a la empresa, tener certeza o señalar la existencia de la actividad ilícita fuente de los recursos cuestionados para generar el reporte.

No obstante, cuando se trata del deber de denuncia, no está frente a una operación sospechosa, sino frente a un posible delito.

Toda operación sospechosa es en un comienzo simplemente inusual, en tanto que toda operación inusual no necesariamente se torna sospechosa. En otras palabras, de una in-

usualidad se puede colegir una sospecha, pero no siempre deriva en operación sospechosa.

Sin embargo, se da el caso en que una operación presente desde el primer momento visos de sospecha.

Una vez identificada y analizada una operación inusual o sospechosa, deben conservarse los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría.



ETAPA CINCO
ETAPA DE
DIVULGACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN

ETAPA CINCO: ETAPA DE DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



Gráfico No. 14

Esta etapa tiene como principales objetivos los siguientes:

1. Proveer un sistema de documentos y registro de las etapas y elementos del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando, que garantice la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información en él contenida.
2. Establecer un programa de capacitación sobre el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando, que cree conciencia e informe sobre las obligaciones y responsabilidades que se derivan del Sistema para los empleados de la entidad y dar herramientas eficaces para su cumplimiento.
3. Establecer un programa de divulgación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando con los interesados externos.

La comunicación interna y externa eficaz, es importante para asegurar que los responsables de implementar la gestión de riesgo y aquellos con intereses creados, entiendan la base sobre la cual se toman las decisiones y por qué se requieren acciones particulares.

La información se necesita en todos los niveles de la organización para identificar, evaluar y responder a los riesgos de LA/FT y contrabando.

El principal instrumento de comunicación del Sistema al interior de la empresa, es el **Plan de Capacitación**, por lo cual, este es un elemento fundamental dentro de esta etapa.

De otra parte, la comunicación que debe hacerse en un proceso de administración de riesgo, no es solo al interior de la empresa y con las autoridades; es necesario que exista **divulgación al mercado y a las contrapartes e interesados externos**.

Comunicar y consultar con interesados internos y externos, según corresponda en cada etapa del proceso de administración de riesgos, es indispensable para la estructuración del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando.

Así mismo, esta etapa incluye **la documentación**, la cual, en un sistema de administración de riesgos, provee un mecanismo y herramienta de responsabilidad, facilita el continuo monitoreo y revisión, provee una pista de auditoría y es la base para comunicar y compartir información.

PASO 1: Proveer un sistema de documentos y registro de las etapas y elementos del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando

Se debe definir quiénes serán los responsables de la documentación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando, dando cumplimiento a los principios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

La documentación relacionada debe tener un respaldo físico, que cuente con los requisitos de seguridad apropiados permitiéndose su consulta, sólo por quienes están autorizados a ello y debe contar con los criterios para el proceso de manejo, guarda y conservación de la información.

En el proceso de administración de riesgos, se requiere una documentación apropiada.

La documentación relacionada con el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando, debe comprender:

- El análisis de contexto interno y externo. Diagnóstico de riesgo de LA/FT y contrabando.
 - El Manual, con sus respectivos anexos que contienen los procedimientos para la identificación, medición y control de los distintos factores de riesgo de LA/FT y contrabando.
 - Los documentos que soportan el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando.
 - Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando, los cuales incluyen, entre otros, la documentación e información de las contrapartes y la documentación relacionada con operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas.
 - Los informes del Directorio, el Gerente, el oficial de cumplimiento, de la Auditoría, la Revisoría Fiscal y los órganos de control.
 - Los documentos que soportan la evolución de los controles.
-

- Los documentos mediante los cuales las autoridades requieren información y sus respuestas.
- Los soportes de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
- Los procesos disciplinarios adelantados por eventuales incumplimientos del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando.
- Los planes y programas de capacitación y de divulgación del Sistema.
- Los reportes internos y externos del Sistema.
- Toda la documentación adicional que soporte de alguna forma al Sistema.

PASO 2: Diseño y ejecución del programa de capacitación y del plan de divulgación del Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT y contrabando.

Programa de capacitación

El principal instrumento de comunicación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando al interior de la empresa, es el Plan de Capacitación, el cual se sugiere que cumpla con las siguientes condiciones:

- Tener como mínimo una periodicidad anual.
- Ser impartido en los procesos de inducción de los nuevos empleados y a los terceros (no empleados de la empresa) que desarrollen actividades en su nombre.
- Estar diseñados de acuerdo con los diferentes roles que cumplen los empleados ya que todos no hacen lo mismo, ni tienen los mismos grados de responsabilidad,
- Ser constantemente revisados y actualizados.
- Contar con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
- Señalar el alcance de los programas, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben constar por escrito.

Mediante el Programa de Capacitación, se debe informar y comunicar la obligación de cumplir con los lineamientos del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando, independientemente de las metas comerciales, tal como se debe consagrar en las políticas del Sistema.

En el diseño y ejecución del programa de capacitación se debe hacer énfasis en las tareas que a cada empleado le competen en la aplicación de los procedimientos para la administración, prevención y control del LA/FT y el contrabando.

El Programa de Capacitación debe hacer especial énfasis en la sensibilización e importancia de la administración de los riesgos asociados, con miras a reforzar una adecuada filosofía de administración de riesgos.

Plan de comunicación y divulgación con los interesados externos.

Se debe desarrollar un Plan de Comunicación y Divulgación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando, con los interesados externos especialmente, con las autoridades, los clientes, proveedores y otras contrapartes que hayan sido calificadas como “interesados externos”, al elaborar la etapa del diagnóstico.

PASO 3: Divulgación de los controles para mitigar el riesgo de LA/FT

Se deben divulgar las políticas y los procedimientos, por medio de la entrega del documento que los contenga, en los procesos de inducción. De este hecho se debe dejar constancia que permita evidenciar que los funcionarios lo han leído y entendido y se comprometen a su cumplimiento.

PASO 4: Definir procedimientos para la imposición de sanciones ante el incumplimiento de la aplicación de controles

La empresa debe exigir a sus empleados, aplicar las medidas preventivas sobre el LA/FT y el contrabando, que impidan que pueda ser utilizada con ese propósito.

Para evitarlo, todos los empleados deben conocer y asumir el compromiso de aplicar, en desarrollo de sus funciones, los procedimientos tendientes a evitar que la empresa, sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para estos delitos.

En caso de incumplimiento del Código de Conducta y de las normas y procedimientos contemplados en el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando, y dependiendo de la gravedad del mismo, la empresa debe aplicar las sanciones disciplinarias internas a que haya lugar.



ETAPA SEIS
SEGUIMIENTO
O MONITOREO

ETAPA SEIS: SEGUIMIENTO O MONITOREO



Gráfico No. 15

Esta etapa tiene como principal objetivo hacer seguimiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando.

Esta etapa debe permitir a la empresa:

1. Hacer seguimiento general al Sistema.
2. Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en las etapas del Sistema.
3. Asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna y efectiva.

Una de las etapas más importante en todo Sistema de Administración de Riesgo, es el monitoreo o seguimiento del mismo.

La etapa de monitoreo en el esquema de administración de riesgos, tiene como propósito, monitorear los riesgos, la efectividad del plan de tratamiento de los riesgos, las estrategias y el sistema de administración que se establece para controlar la implementación.

Los riesgos y la efectividad de las medidas de control, necesitan ser monitoreadas para asegurar que las circunstancias cambiantes no alteren las prioridades de los riesgos, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

Los factores y eventos de riesgo que pueden afectar la probabilidad y las consecuencias de un resultado, pueden cambiar como lo pueden hacer los factores que afectan la aptitud o el

costo de las opciones de tratamiento. Por lo tanto, resulta necesario repetir con regularidad el ciclo de gestión de riesgo.

PASO 1: Definir procedimientos para realización de actividades de monitoreo o seguimiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando.

La principal herramienta del Monitoreo o Seguimiento es la autoevaluación de riesgos y controles, con el fin de establecer un enfoque que examine y evalúe la efectividad del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando.

Cada uno de los gestores de riesgo, deberá hacer el seguimiento del riesgo de cada uno de los procesos que se encuentren dentro de sus funciones y responsabilidades.

Estos procedimientos de autoevaluación (MONITOREO), permitirán verificar que los controles sean comprensibles de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna y eficiente, deben asegurar que los “controles detectivos” (es decir, controles para detectar operaciones inusuales) sean y continúen siendo adecuados y suficientes.

Una vez concluida la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando, los GESTORES DE RIESGO deben realizar una labor de revisión y evaluación del mismo, a efectos de verificar la pertinencia y suficiencia del proceso de administración de riesgos de LA/FT y de los controles implementados y corregir las posibles deficiencias detectadas.



ANEXOS

- Anexo No. 1. Glosario
 - Anexo No. 2. Normatividad interna aplicable al sector real de la economía en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo
 - Anexo No. 3. Aspectos generales sobre la prevención del LA/FT y el contrabando
 - Anexo No. 4. Estructura organizacional y funciones
 - Anexo No. 5. Metodologías, técnicas y herramientas del Sistema de Administración de Riesgo LA/FT y contrabando
 - Anexo No. 6. Modelo de Matrices de Riesgo
Ejemplo matrices riesgos y controles
 - Anexo No. 7. Tipologías
 - Anexo No. 8. Señales de Alerta
 - Anexo No. 9. Fuentes de Información y Consulta
-

Anexo No. 1

GLOSARIO

Aceptación de riesgo: Una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidades de un riesgo en particular.

Administración de riesgos: La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

Administradores: Son administradores, el representante legal, el liquidador, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Administradores de hecho: Por razón de la existencia de una nueva sociedad en Colombia denominada Sociedad por Acciones Simplificada (Ley 1258 de 2008), se crea una nueva categoría de administradores conocida como Administradores de hecho, esto es, **personas que sin detentar ningún cargo en la compañía, se inmiscuyen en una actividad positiva de gestión, administración o dirección de la misma** (entidades financieras, franquiciantes, concedentes, etc.). Ver art. 27:

“RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES. Las reglas relativas a la responsabilidad de administradores contenidas en la Ley 222 de 1995, les serán aplicables tanto al representante legal de la sociedad por acciones simplificada como a su junta directiva y demás órganos de administración, si los hubiere.

PARÁGRAFO. Las personas naturales o jurídicas que, sin ser administradores de una sociedad por acciones simplificada, se inmiscuyan en una actividad positiva de gestión, administración o dirección de la sociedad, incurrirán en las mismas responsabilidades y sanciones aplicables a los administradores.”

Agentes económicos (empresas-entidades): Son todas las personas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

Análisis de riesgo: Un uso sistemático de la información disponible para determinar cuan frecuentemente puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Apetito de riesgo: Nivel de riesgo que la entidad tolera.

Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.

Autoridad aduanera: Es la persona de la administración aduanera que en virtud de la ley y en ejercicio de sus funciones, ejerce la potestad aduanera.

Azar de riesgo: Una fuente de daño potencial o una situación con potencial para causar pérdidas.

Beneficiario final: Toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente o contraparte, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.

Carga: Conjunto de mercancías que son objeto de una operación de transporte, desde un puerto, aeropuerto, terminal terrestre o lugar de entrega, con destino a otro puerto, aeropuerto, terminal terrestre o lugar de destino, amparadas en un documento de transporte o documento que haga sus veces.

CIIU: Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas.

Comercio ilícito: Es toda práctica o conducta prohibida por las normas, relativa a la producción, envío, recepción, posesión, distribución, venta o compra, incluida cualquier práctica o conducta destinada a facilitar esa actividad, tal como, el contrabando, la violación de la propiedad intelectual, la fabricación ilícita de determinados productos y la subfacturación.

Comité de Basilea (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea): Organización formada en 1975, por los presidentes de los Bancos Centrales del Grupo de los Diez (Países), integrada por autoridades en Supervisión Bancaria de los siguientes países: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, Suecia, Suiza, Reino Unido y los Estados Unidos.

Compartir el riesgo: Compartir con otra de las partes el peso de la pérdida o del beneficio de la ganancia proveniente de un riesgo particular.

Consecuencia: El producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea este una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

Contrabando: El ingreso de mercancías al territorio colombiano, o la salida desde él, por lugares no habilitados, o se oculten, disimulen o sustraigan de la intervención y control aduanero.

Contrabando Abierto: Ingreso o salida de mercancías al o del territorio aduanero nacional sin ser presentadas o declaradas ante la autoridad aduanera (Playas, trochas, pasos de frontera, depósitos). Su objetivo, es eludir el pago de los tributos aduaneros como arancel, IVA u otros derechos.

Contrabando Técnico: Ingreso o salida de mercancías al o del territorio aduanero nacional con presentación y declaración, pero que por una serie de maniobras fraudulentas se altera la información que se le presenta a la autoridad aduanera, con el fin de: Sub facturar, sobrefacturar, evadir el cumplimiento de requisitos legales, cambiar la posición arancelaria u obtener otros beneficios aduaneros o tributarios (triangulación con certificados de origen). Para este propósito se acude a la presentación de documentos falsos o a la ausencia de autorizaciones o documentos requeridos para los trámites aduaneros. El objetivo del contrabando técnico es pagar menos tributos o aranceles aduaneros con respecto a la mayor cantidad de mercancías realmente ingresadas al territorio.

Contrapartes: Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

Control de riesgos: La parte de administración de riesgos que involucra la implementación de políticas, estándares, procedimientos para eliminar o minimizar los riesgos adversos.

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

COSO (The Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission): Es una iniciativa que se dedica a proporcionar liderazgo de pensamiento a través de la elaboración de marcos y orientaciones sobre la gestión del riesgo, control interno y disuasión del fraude.

Costo: El valor de las actividades, tanto directas como indirectas, involucrando cualquier impacto negativo, incluyendo pérdidas de dinero, de tiempo, de mano de obra, interrupciones, problemas de relaciones, políticas e intangibles.

Corrupción (CO): Transparencia Internacional define la corrupción como el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Esta definición incluye tres elementos: 1) El mal uso del poder. 2) Un poder encomendado, es decir, puede estar en el sector público o privado. 3) Un beneficio privado, que no necesariamente se limita a beneficios personales para quien hace mal uso del poder, sino que puede incluir a miembros de su familia o amigos.

Corrupción privada: Delito tipificado en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en el cual incurre la persona que directamente o por interpuesta persona ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.

Criterios de riesgo: Términos de referencia mediante los cuales se evalúa la importancia del riesgo.

Debida Diligencia (Due Diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Derechos de aduana: Los derechos establecidos en los aranceles de aduana, a los cuales se encuentran sometidas las mercancías, tanto a la entrada como a la salida del territorio aduanero nacional, cuando haya lugar a ello.

Exportación: Es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país, bajo un régimen aduanero. También se considera exportación, la salida de mercancías a una zona franca o depósito franco, en los términos previstos en el estatuto aduanero.

Evaluación del control: Revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

Evaluación de riesgos: El proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

Evento: Un incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular.

Evitar un riesgo: Una decisión informada de no verse involucrado en una situación de riesgo.

Financiación de riesgos: Los métodos aplicados para fondear el tratamiento de riesgos y las consecuencias financieras de los riesgos.

Factores de riesgo de LA/FT: Agentes generadores del riesgo de LA/FT.

Fraccionamiento: Tipología de lavado de activos que consiste en realizar múltiples operaciones, generalmente, en montos inferiores y muy cercanos al límite establecido para el control a las transacciones en efectivo. Esta modalidad se señala en varias oportunidades en el documento de tipologías regionales de GAFISUD.

Frecuencia: Una medida del coeficiente de ocurrencia de un evento expresado como la cantidad de ocurrencias de un evento en un tiempo dado. Ver también Probabilidad.

Financiación del terrorismo (FT): Financiación de terrorismo es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

GAFI: Grupo de Acción Financiera. Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió las 40+9 recomendaciones para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista y en el 2012 emitió las nuevas 40 Recomendaciones.

GAFILAT: El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, (antes GAFISUD) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur y Centroamérica; para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Lo hace a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Gestión de riesgos: La aplicación sistemática de políticas, procedimientos, estructuras y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos. Cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.

Gestión del riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Herramientas: Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Identificación de riesgos: El proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.

Importación: Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional, bajo un régimen aduanero. También se considera importación, la introducción de mercancías procedentes de zona franca al resto del territorio aduanero nacional, en los términos previstos en este decreto.

Interesados (partes interesadas) grupos de interés o stakeholders: Aquellas personas grupos de individuos u organizaciones que pueden afectar, ser afectados por, o percibir ellos mismos ser afectados (positiva o negativamente), por una decisión o actividad.

Interesados externos en el Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT: Interesados (bajo la definición anterior) en el Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT que no pertenecen a la empresa.

Interesados internos en el Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT: Todas aquellas personas o cargos de la empresas con funciones y responsabilidades en el diseño, adopción y aplicación del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT y a quienes se le deben asignar responsabilidades específicas en la Manual de Prevención del Riesgo de LA/FT.

LA/FT: Sigla utilizada para señalar lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Lavado de activos (LA): Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006, modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011 y el art. 33 de la Ley 1474 de 2011.

Listas restrictivas: Son aquellas listas frente a las cuales la empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

Listas de control: Listas utilizadas para el control del LA/FT diferentes a las listas restrictivas. Estas listas involucran la calificación de la contraparte que figure en las mismas como de alto riesgo de LA/FT.

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de

activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

Listas OFAC: Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (significant designated narcotics traffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists –SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

Listas de las Naciones Unidas: Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional.

Máximo Órgano Social: Se le conoce como junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente.

MECI: Modelo Estándar de Control Interno. Permite el diseño, desarrollo y operación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado. Proporciona la estructura básica para evaluar la estrategia, la gestión y los propios mecanismos de evaluación del proceso administrativo.

Mercancía: Son todos los bienes susceptibles de ser clasificados en la nomenclatura arancelaria y sujetos a control aduanero.

Monitoreo o seguimiento: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

OCDE: Consejo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

Omisión de denuncia de particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Operación aduanera: Toda actividad de embarque, desembarque, entrada, salida, traslado, circulación y almacenamiento de las mercancías objeto de comercio internacional, sujeta al control aduanero.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una *operación sospechosa*, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

Operaciones inusuales: Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado. Transacciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes o que por su número, por las cantidades transadas o por otras de sus características particulares se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado de los usuarios.

Operaciones sospechosas: Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

Personas Expuestas Públicamente (PEP`s): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

Pitufeo: El pitufeo o trabajo de hormiga, consiste en utilizar varias personas para realizar operaciones que permitan eludir el reporte de transacciones que superen determinada cuantía (v.g. transacciones múltiples).

Representación de inversionistas de capital del exterior: Los inversionistas de capital del exterior deben nombrar un apoderado en Colombia de acuerdo a los términos previstos en la legislación colombiana (Decreto 2080 de 2000, art. 15).

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la empresa están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Residentes: Para efectos del régimen cambiario se consideran residentes todas las personas naturales que habitan en el territorio nacional. Así mismo se consideran residentes las entidades de derecho público, las personas jurídicas, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, que tengan domicilio en Colombia y las sucursales de sociedades extranjeras establecidas en el país (Decreto 1735 de 1993, artículo 2).

Riesgo: La posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos de la empresa. Se lo mide en términos de consecuencias y probabilidades.

Riesgo de Corrupción: Para la “Estrategia para la construcción del Plan Anticorrupción y la Atención al Ciudadano” se entiende por riesgo de corrupción la posibilidad de que por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de una entidad y en consecuencia del Estado, para la obtención de un beneficio particular.

Riesgos Asociados al LA/FT y la corrupción: Riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: reputacional, legal, operativo y contagio, entre otros.

Riesgo reputacional: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo legal: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado.

El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Riesgo Inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual o neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Reducción de riesgos: una aplicación selectiva de técnicas apropiadas y principios de administración para reducir las probabilidades de una ocurrencia, o sus consecuencias, o ambas.

Retención de riesgos: Intencionalmente o sin intención retener la responsabilidad por las pérdidas, o la carga financiera de las pérdidas o sus consecuencias dentro de la organización.

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Reporte de una operación sospechosa que la empresa efectúa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.

Probabilidad: la probabilidad de un evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos en relación a la cantidad total de posibles eventos o resultados. Utilizado como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia. Sernita creo que mejor esta definición: Una medida del coeficiente de ocurrencia de un evento expresado como la cantidad de ocurrencias de un evento en un tiempo dado.

Segmentación: Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

Tipologías: Son estudios que analizan fenómenos, sectores, tendencias o modalidades por las cuales se realizan operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo o corrupción.

Transferir riesgos: Cambiar la responsabilidad o carga por las pérdidas a una tercera parte mediante legislación, contrato, seguros u otros medios.

Tratamiento del riesgo: proceso de selección e implementación de medidas para modificar el riesgo.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Valoración del riesgo: Proceso total de identificación del riesgo, análisis del riesgo y evaluación del riesgo.

Anexo No. 2

NORMATIVIDAD INTERNA APLICABLE AL SECTOR REAL DE LA ECONOMÍA EN COLOMBIA EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Las normas que se relacionan a continuación podrán ser consultadas en la página web del Programa NRS (www.negociosresponsablesysegueros.org).

LEYES

LEY	TEMA QUE REGULA
LEY 190 DE 1995	Moralidad en la administración pública y corrupción administrativa
LEY 270 DE 1996	Estatutaria de la administración de justicia
LEY 526 DE 1999	Crea la Unidad de Información y Análisis Financiero
LEY 599 DEL 2000	Código Penal
LEY 643 DE 2001	Monopolio rentístico de juegos de suerte y azar
LEY 747 DE 2002	Modifica el Código Penal
LEY 970 DE 2005	Por medio de la cual se aprueba la convención de las naciones unidas contra la corrupción, adoptada por la asamblea general de las naciones unidas
LEY 1108 DE 2006	Por la cual se aprueba la convención interamericana contra el terrorismo
LEY 1121 DE 2006	Expide normas para la prevención, investigación y sanción de la financiación del terrorismo
LEY 1231 DE 2008	Se unifica la factura como título valor
LEY 1357 DE 2009	Se modifica el código penal
LEY 1369 DE 2009	Régimen de servicios postales
LEY 1393 DE 2010	Se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se re direccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones
LEY 1453 DE 2011	Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, Código de la Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de domino y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad
LEY 1474 DE 2011	Estatuto Anticorrupción. Se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
LEY 1445 DE 2011	Clubes con deportistas profesionales. Contiene algunas disposiciones para la prevención del lavado de activos y actividades ilícitas incluido un mecanismo de verificación de aportes a cargo de la UIAF.
LEY 1573 DE 2012	Por medio de la cual se aprueba la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales
LEY 1508 DE 2012 ARTÍCULO 23	Esquemas de Asociación Público Privada. Determina una declaración de beneficiarios y origen de los recursos en los esquemas de asociación público privada
LEY 1708 DE 2014	Extinción de dominio (Ley que derogó la Ley 793 de 2002)

DECRETOS

ENTIDAD QUE LO EMITE	DECRETO	TEMA QUE REGULA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO ARTÍCULOS 102 A 107	Mecanismos de control para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo
	DECRETO LEY 356 DE 1994	Por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privadas. Modificado por el Decreto 19 de 2012 del 10 de enero de 2012.
	DECRETO 2685 DE 1999	Estatuto Aduanero
	DECRETO 1957 DE 2001	Reglamenta el deber de información de los notarios
	DECRETO NUMERO 1497 DE 2002	UIAF- información solicitada a entidades públicas-sectores económicos obligados a informar sobre operaciones
	DECRETO 3420 DE 2004	Comisión de coordinación Interinstitucional para el control del lavado de activos
	DECRETO 4142 DE 2011	Crea la empresa industrial y comercial del estado administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar – Coljuegos
	DECRETO 4144 DE 2011	Por el cual se determina la adscripción del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y se reasignan funciones
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	DECRETO 2555 DE 2010	Entidades que Administran sistemas de pago de bajo valor y corresponsales no bancarios
	DECRETO 3160 DE 2011	Reglamenta el mecanismo de verificación de aportes en clubes con deportistas profesionales a cargo de la UIAF
	DECRETO 2245 DE 2011	Por el cual se establece el Régimen Sancionatorio y el Procedimiento Administrativo Cambiario a seguir por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
	DECRETO 380 DE 2012	Por el cual se adiciona y modifica el Decreto número 2685 de 1999 y se dictan otras disposiciones relacionadas con las Sociedades de Comercialización Internacional
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	DECRETO 2669 DE 2012	Reglamenta la actividad de factoring. Determina que los administradores de los factores son responsables del cumplimiento de las normas que regulan el LA/FT

CIRCULARES Y RESOLUCIONES SUPERINTENDENCIAS

ENTIDAD	NORMATIVIDAD	MATERIA
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	CIRCULAR EXTERNA 100-004	Recomendaciones para contrarrestar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 003 DE 2009	SARLAFT
	CIRCULAR EXTERNA 008 DE 2011	SARLAFT
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	TITULO I CAPITULO XIII CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA 007 DE 1996	Prevención y control de LA/FT a los emisores no sometidos a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia

MODELO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT
Y CONTRABANDO PARA EL SECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

ENTIDAD	NORMATIVIDAD	MATERIA
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA	CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA	Prevención y control del LA/FT en las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 07 de 2007	Mecanismos para la prevención y control del LA/FT
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	CIRCULAR EXTERNA 011 DE 2011	Sistema de administración del riesgo de LA/FT para empresas transportadoras de vehículos de carga
	CIRCULAR EXTERNA 06 DE 2012	Modifica la circular externa 011 de 2011
	CIRCULAR EXTERNA 40 DE 2013	Alcance de las obligaciones previstas en la circular externa 11
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	CIRCULAR ÚNICA 47 DE 2007	Mecanismos de control y prevención de lavado de activos juegos de suerte y azar
	CIRCULAR 49 DE 2008	

UNIDAD DE ANÁLISIS E INFORMACIÓN FINANCIERO (UIAF)

RESOLUCIÓN	SECTOR
RESOLUCIÓN 285 DE 2007	COMERCIO EXTERIOR
RESOLUCIÓN 212 DE 2009	COMERCIO EXTERIOR
RESOLUCIÓN 239 DE 2013	NOTARIOS
RESOLUCIÓN 114 DE 2007	COMPRAVENTA VEHÍCULOS
RESOLUCIÓN 363 DE 2008	EMPRESAS EXPORTADORAS E IMPORTADORAS DE ORO, COMERCIALIZADORAS DE ORO Y FUNDIDORAS DE ORO
RESOLUCIÓN 059 DE 2013	PROFESIONALES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS
RESOLUCIÓN 260 DE 2013	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
RESOLUCIÓN 142 DE 2006	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
RESOLUCIÓN 78 DE 2007	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
RESOLUCIÓN 153 DE 2013	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
RESOLUCIÓN 154 DE 2013	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

DIAN

ENTIDAD	NORMATIVIDAD	MATERIA
DIAN	CIRCULAR 170 DE 2002	Prevención y control del LA/FT entidades vigiladas
	CIRCULAR 028 DE 2011	Sustituye la Circular 170 de 2002 en su aplicación frente a los profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero.
	RESOLUCIÓN 3416 DE 2006	Por medio de la cual se establecen los requisitos y las condiciones para ejercer la actividad como profesional de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero de las personas residentes en el país.

OTRAS ENTIDADES RELEVANTES

ENTIDAD	NORMATIVIDAD	MATERIA
MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (MINTIC)	RESOLUCIÓN 2705 DE 2010	Sistema de administración del riesgo de LA/FT operadores de servicios postales de pago
	RESOLUCIÓN 1334 DE 2012	Régimen de reporte de información a la UIAF para los operadores de servicios postales de pago y el operador postal oficial
BANCO DE LA REPUBLICA	RESOLUCIÓN EXTERNA 8 DE 2000 y sus modificaciones	Régimen de cambios internacionales
	RESOLUCIÓN EXTERNA 5 DE 2003 DCIN 83 de 2003 y sus modificaciones	Modifica el régimen de cambios internacionales
	RESOLUCIÓN EXTERNA 6 DE 2004	Modifica la resolución 8 de 2000
	RESOLUCIÓN EXTERNA 2 DE 2006	Régimen de cambios
	RESOLUCIÓN EXTERNA 3 DE 2006	Servicios financieros de correos
	RESOLUCIÓN EXTERNA 3 DE 2013	Por la cual se expiden regulaciones en materia cambiaria
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	DECRETO 526 DE 2009	Promotores y liquidadores. La solicitud de inscripción de personas jurídicas debe contener: "autorización para que la superintendencia de sociedades consulte ... El sistema para la Prevención y Control del Lavado de Activos (SIPLA)"
COLDEPORTES	CIRCULAR 10 DE 2011	Instrucciones sobre presentación de información de los clubes con deportistas profesionales a la UIAF
COLJUEGOS	RESOLUCIÓN 260 DE 2013	Requisitos para la adopción e implementación del SIPLAFT en las empresas del sector de juegos de suerte y azar localizados y novedosos autorizados por Coljuegos.
	RESOLUCIÓN 1879 DE 2013	
	RESOLUCIÓN 1295 DE 2013	Por medio de la cual se adiciona la Resolución 260/2013
CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	ACUERDO 097 DE 2014	Requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo – SIPLAFT en los juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales.

Anexo No. 3

ASPECTOS GENERALES SOBRE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT Y EL CONTRABANDO

Con el fin de que los empresarios conozcan los elementos básicos sobre los conceptos, etapas y efectos del LA/FT y el contrabando, se presenta a continuación un texto tomado y adaptado del Manual del Instructor de Programa de Prevención del Lavado de Activos, de la OEA-CICAD, que debe ser complementado con los programas de formación y capacitación que se programen para tal fin.

Para cumplir a cabalidad con el deber de detección de inusualidades en las operaciones realizadas por los “clientes – sujetos fiscalizados o controlados;” es indispensable que todos los empleados de la empresa, encargados de los distintos procesos misionales conozcan los conceptos básicos sobre esta materia.

¿Qué es el lavado de activos (LA), la financiación del terrorismo (FT), la corrupción (CO) y el contrabando?

1. Conceptos básicos en torno a los riesgos del lavado de activos y la financiación del terrorismo

¿Qué es lavado de activos?

El lavado de activos es el conjunto de operaciones tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de unos bienes o recursos mal habidos.

El lavado de activos también se conoce como:



Gráfico No. 16

¿Qué tipo de bienes pueden ser objeto de lavado de activos?

El lavado de activos puede llevarse a cabo sobre cualquier tipo de bien, físico o intangible, producto de delitos graves como el tráfico ilícito de estupefacientes, terrorismo, corrupción administrativa, secuestro extorsivo, etc.

¿Cuáles son los objetivos del lavador de activos?

El lavador de activos busca alcanzar tres objetivos principales:

- Dar apariencia de legalidad a los bienes o recursos producidos por la actividad ilícita
- Encubrir el origen ilícito de los recursos
- Mezclar bienes de procedencia ilícita con los adquiridos legítimamente

¿Qué actividades delictivas generan los bienes objeto del lavado de activos?

Las principales actividades delictivas que generan recursos que requieren ser lavados, según la legislación colombiana, son: la trata de personas, el tráfico de migrantes, la extorsión, enriquecimiento ilícito, el secuestro extorsivo, la rebelión, el tráfico de armas, la financiación del terrorismo y la administración de recursos destinados relacionados con actividades terroristas, el narcotráfico, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

¿Cuáles son las características del lavado de activos?

- El lavado de activos es un delito de cuello blanco
- Es un conjunto de operaciones complejas
- Es un fenómeno de dimensiones internacionales y utiliza adelantos tecnológicos
- Tiene una evolución permanente
- Se presenta una continua expansión de la actividad delictiva

¿Cuáles son las etapas del lavado de activos?

Las etapas del lavado de activos son las siguientes:

COLOCACIÓN	TRANSFORMACIÓN	INTEGRACIÓN
<p>Consiste en la recepción física de grandes cantidades de dinero en efectivo o bienes, provenientes de actividades ilícitas, los cuales los delincuentes deben colocar o inyectar en la economía legal, en cualquiera de sus sectores, como pueden ser el financiero, cooperativo, asegurador, bursátil, real, cambiario, comercio exterior, comercio y servicios, inmobiliario, agrícola y ganadero, etc.</p>	<p>La transformación consiste en la inmersión de los fondos (dinero físico) o bienes (activos de cualquier clase) en alguna empresa o entidad legítima, seguida de una o varias operaciones a nivel nacional o internacional para cambiar la apariencia de dichos fondos o bienes y hacer más difícil su identificación como provenientes de actividades ilícitas.</p> <p>En esta etapa el lavador puede acudir a muchas estrategias. Por ejemplo, en la empresa podría acudir a realizar operaciones como proveedor o cliente.</p>	<p>En este paso, el dinero o los bienes ilícitos regresan a los diferentes sectores de la economía disfrazados de recursos legítimos, con base en las transacciones o negocios efectuados en la etapa de transformación. Así los delincuentes los integran a la economía legítima en forma abierta.</p>

¿Es posible legalizar los activos de origen ilícito?

Los bienes de origen ilícito nunca pierden su origen ilegal. El delincuente podrá ejecutar todas las acciones que considere adecuadas para ocultar el origen ilegal y realizar todas maniobras para dar legalidad a los capitales ilícitos, pero jamás podrá borrar la mancha que estos bienes tienen y, por ello, en cualquier momento pueden ser objeto de un proceso de extinción de dominio.

¿Qué es terrorismo?

Terrorismo es todo acto intencional para causar muerte o lesiones graves a civiles o cualquier otra persona que no esté tomando parte activa en las hostilidades dentro de una situación de conflicto armado, cuando dicho acto por su naturaleza o contexto es para intimidar a la población o constreñir al gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar algún acto.

¿Qué es financiación del terrorismo?

Financiación de terrorismo es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento de que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas.

¿Cuáles son las fuentes de recursos para el terrorismo?

Los terroristas pueden financiar sus actividades con recursos de origen legítimo o proveniente de actividades ilícitas.

Es posible que fondos de colectas en asociaciones sin ánimo de lucro con fines caritativos y benéficos resulten en manos de terroristas para financiar sus acciones encubiertas con fines altruistas, ideológicos o religiosos.

Pero también es posible y ocurre con mayor frecuencia, el empleo del producto de actividades delictivas tales como el tráfico de drogas, el tráfico de personas, el tráfico de armas, la extorsión y el secuestro, para la financiación de actos terroristas o el mantenimiento de grupos terroristas.

¿Cuáles son las etapas de la financiación del terrorismo?

En la actualidad el terrorismo es un delito transnacional, en ese sentido para la Financiación del Terrorismo se están utilizando métodos y prácticas comunes al lavado de activos con el objetivo de ocultar la fuente y propósito final de los fondos, haciendo uso de actividad internacional: cuentas bancarias, testaferros, empresas, en diversos países y desvincular a los “financistas” de las actividades terroristas dificultando su detección por parte de las autoridades.



En la Financiación del Terrorismo se presentan tres etapas propuestas por la UNODC:

RECAUDACIÓN	DISPOSICIÓN	UTILIZACIÓN
También denominada por GAFI como “Recolección”, consiste en la búsqueda de fuentes de financiación por parte de las organizaciones terroristas, bien de origen legal o ilegal.	Es la fase intermedia que busca poner el dinero recaudado a disposición de la organización terrorista, quedando simplemente a la espera de su utilización final.	Última fase en la que los fondos recaudados, transferidos y acumulados, son utilizados básicamente para la financiación de la logística estructural de la organización o la logística operativa en materia de planeación y ejecución de actos terroristas.

¿Cuáles son las diferencias entre el lavado de activos y la financiación del terrorismo?

A pesar de que estos dos tipos penales usualmente se asocian entre sí por el alto manejo de dinero en efectivo y la utilización de las mismas técnicas para mover los fondos, como son el uso del sistema financiero y de transacciones ficticias, existe una diferencia conceptual entre las dos nociones. Mientras el financiación del terrorismo corresponde al tratamiento de bienes de cualquier fuente (legal o no) para el objetivo de financiar una actividad terrorista futura, el lavado de activos corresponde a la incorporación en el mercado financiero de aquellos fondos producto de un delito y por lo tanto del camuflaje de sus fuentes ilegales. (Fuente: UNODC).

En el siguiente cuadro se identifican las diferencias entre el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

	
<p>Siempre se va a dar respecto de dineros o activos que provengan de actividades ilícitas representadas en delitos subyacentes o fuente.</p>	<p>Se puede dar con dineros, activos o apoyo logístico proveniente de actividades lícitas o ilícitas.</p>
<p>El único interés por parte de la organización criminal es legalizar sus ganancias</p>	<p>Los fines son de sostenimiento de la organización terrorista.</p>
<p>Los montos en las transacciones son grandes y a menudo estructurados para evitar la obligación de reportar.</p>	<p>Los montos transaccionales pueden ser pequeños, generalmente por debajo de los montos sujetos a reporte.</p>
<p>Las organizaciones criminales operan normalmente a través de la red compleja de transacciones que a menudo involucra compañías pantalla o de papel.</p>	<p>No existe un perfil financiero que aplique a los terroristas operativos.</p>
<p>Normalmente el dinero regresa a la organización que comete el ilícito, por lo cual tiene trazabilidad circular.</p>	<p>El dinero generado es utilizado para actividades y grupos terroristas, por lo cual tiene trazabilidad lineal.</p>

¿Qué relación existe entre el lavado de activos y la financiación del terrorismo?

Normalmente el lavado de activos es la mayor fuente de recursos para financiar las actividades terroristas. Buena parte del lavado de activos en Colombia y en el mundo entero se destina a la financiación de organizaciones terroristas.



¿Qué es la corrupción?

Transparencia Internacional define la corrupción como el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Esta definición incluye tres elementos: 1) El mal uso del poder. 2) Un poder encomendado, es decir, puede estar en el sector público o privado. 3) Un beneficio privado, que no necesariamente se

limita a beneficios personales para quien hace mal uso del poder, sino que puede incluir a miembros de su familia o amigos.

Transparencia por Colombia define la corrupción como el abuso de posiciones de poder o de confianza, para beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir, bienes en dinero o en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.

¿Qué relación existe entre el lavado de activos y corrupción?

A este respecto, se debe recalcar que uno de los principales y más eficaces instrumentos en la lucha contra el delito, es combatir el producto del mismo, con mecanismos que impidan que los recursos ilícitos entren en la economía con apariencia de legalidad (lavado de activos).

Es por ello que los delitos precedentes del tipo penal del lavado de activos son los considerados delitos graves, dentro de los cuales se encuentra la corrupción.

Por otra parte, la corrupción para las organizaciones, representa un riesgo que debe ser gestionado y prevenido.

La gestión de riesgo de LA/FT tiene los mismos pasos y etapas que la administración del riesgo de corrupción, razón por la cual es posible estandarizar un solo sistema para administrar y controlar los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción y fraude.

En el mundo, existe la tendencia actual de implementar programas integrales de gestión de riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, en la medida en que pueden ser aplicados los mismos elementos, mecanismos e instrumentos para identificar, medir, controlar y monitorear dichos riesgos y por lo mismo lo deseable es implementar un solo programa para estos efectos, por el ahorro que ello representa en recursos organizacionales y financieros y por la eficiencia que puede derivarse de dichos sistemas integrados en cuanto a una adecuada y efectiva gestión del riesgo.

La Convención de la ONU contra la corrupción señala que cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción.

Así mismo, la Convención menciona como una medida para promover la transparencia, contar con sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno.

Igualmente, el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) señala que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, la cual deberá contemplar entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción y las medidas concretas para mitigar esos riesgos.

¿Qué es el contrabando?

En el artículo 69 de la Ley 788 de 2002, el contrabando se describe como:

“Artículo 319. Contrabando. El que en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, importe mercancías al territorio colombiano, o las exporte desde él, por lugares no habilitados, o las oculte, disimule o sustraiga de la intervención y control aduanero, incurrirá en prisión de tres (3) a cinco (5) años y multa de trescientos (300) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que en ningún caso sea inferior al 200% del valor aduanero de los bienes importados o de los bienes exportados.

Si la conducta descrita en el inciso anterior recae sobre mercancías cuyo valor supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se impondrá una pena de cinco (5) a ocho (8) años de prisión y multa de mil quinientos (1.500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que en ningún caso sea inferior al doscientos por ciento (200%) del valor aduanero de los bienes importados o de los bienes exportados. El monto de la multa no podrá superar el máximo de la pena de multa establecido en este Código.

Las penas previstas en el presente artículo se aumentarán de la mitad a las tres cuartas (3/4) partes cuando se demuestre que el sujeto activo de la conducta es reincidente.

Parágrafo 1°. Los vehículos automotores que transiten en departamentos que tienen zonas de fronteras de acuerdo con lo estipulado en el artículo 272 de la Ley 223 de 1995, no estarán sometidos a lo establecido en este artículo.

Parágrafo 2°. La legalización de las mercancías no extingue la acción penal”

¿Cuáles son las clases de contrabando?¹

Contrabando Abierto: Ingreso o salida de mercancías al o del territorio aduanero nacional sin ser presentadas o declaradas ante la autoridad aduanera (Playas, trochas, pasos de frontera, depósitos). Su objetivo, es eludir el pago de los tributos aduaneros como arancel, IVA u otros derechos.

Contrabando Técnico: Ingreso o salida de mercancías al o del territorio aduanero nacional con presentación y declaración, pero que por una serie de maniobras fraudulentas se altera la información que se le presenta a la autoridad aduanera, con el fin de: Sub facturar, sobrefacturar, evadir el cumplimiento de requisitos legales, cambiar la posición arancelaria u obtener otros beneficios aduaneros o tributarios (triangulación con certificados de origen). Para este propósito se acude a la presentación de documentos falsos o a la ausencia de autorizaciones o documentos requeridos para los trámites aduaneros. El objetivo del contrabando técnico es pagar menos tributos o aranceles aduaneros con respecto a la mayor cantidad de mercancías realmente ingresadas al territorio.

2. Concientización del problema



¿Por qué se debe enfrentar el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y el contrabando?

La primera razón es que todos los ciudadanos, tienen el deber de cooperar con las autoridades en su lucha contra el delito.

La segunda, porque la capacidad de daño del lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y el contrabando es de tal magnitud, que afecta gravemente a toda la sociedad y al país en general.

¹ Fuente NRS: <http://negociosresponsablesysegueros.org/contrabando/clases-de-contrabando/>

¿Qué impactos pueden tener estos delitos?



3. La legislación colombiana contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la corrupción - la penalización de los delitos

¿Cuándo se penalizó en Colombia el delito de lavado de activos y la financiación del terrorismo?

La penalización del lavado de activos en Colombia se inició con la aprobación de la Ley 190 de 1995 mediante la cual se incluyó en el Código Penal el delito de lavado de activos.

La actual versión de este tipo penal se debe a la modificación introducida por la Ley 1121 de 2006 que incluyó como delito fuente la financiación del terrorismo y la administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

El delito de financiación del terrorismo se tipificó en la Ley 1121 de 2006, modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011.



¿Cómo se describe el delito de lavado de activos en el código penal?

Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006, modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011 y el art. 33 de la Ley 1474 de 2011.

El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

Inciso Adicionado por el art. 8, Ley 747 de 2002, Inciso modificado por el art. 17, Ley 1121 de 2006.

Modificado por el art. 42, Ley 1453 de 2011. *La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.*

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeren mercancías al territorio nacional.

El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeren mercancías de contrabando al territorio nacional“

Artículo 33, Ley 1474 de 2011. Circunstancias de agravación punitiva. *Los tipos penales de que tratan los artículos 246, 250 numeral 3, 323, 397, 404, 405, 406, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414 y 433 de la Ley 599 de 2000 les será aumentada la pena de una sexta parte a la mitad cuando la conducta sea cometida por servidor público que ejerza como funcionario de alguno de los organismos de control del Estado.*

¿Cómo se describe el delito de financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas?

*“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos o realice cualquiera otro acto que **promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas**, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes”*

¿Quién puede ser responsable penalmente de la comisión del delito?

En el delito de lavado de activos, cualquier persona que a sabiendas de su origen ilícito, adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes provenientes de actividad delictiva.

En el delito de financiación del terrorismo, cualquier persona que provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde bienes o fondos para promover o apoyar organizaciones terroristas o actos terroristas.

¿Cómo se describe el delito de corrupción?

La ley penal colombiana tipifica las múltiples modalidades de corrupción en el sector público como Delitos contra la Administración Pública (peculado por apropiación, peculado por uso, peculado por apropiación oficial diferente, concusión, cohecho propio, cohecho impropio, violación al régimen legal o constitucional de inhabilidades o incompatibilidades, interés indebido en la celebración de contratos, enriquecimiento ilícito, utilización indebida de información obtenida en ejercicio de función pública, utilización indebida de influencias derivadas del ejercicio de función pública, soborno transnacional, asociación para la comisión de un delito contra la administración pública, abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto, el abuso de autoridad por omisión de denuncia, la revelación de secreto, la utilización de asunto sometido a secreto o reserva, el asesoramiento y otras actuaciones ilegales, intervención en política y la utilización indebida de información oficial privilegiada).

Igualmente, la Ley 1474 de 2011 consagra medidas penales contra la corrupción privada, dentro de las cuales se encuentra la tipificación del delito de corrupción privada (artículo 16) el cual quedó consagrado de la siguiente forma:

El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Con las mismas penas será castigado el directivo, administrador, empleado o asesor de una sociedad, asociación o fundación que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado, en perjuicio de aquella.

Cuando la conducta realizada produzca un perjuicio económico en detrimento de la sociedad, asociación o fundación, la pena será de seis (6) a diez (10) años.

Igualmente, tipifica el delito de administración desleal de la siguiente forma:

ARTÍCULO 17. ADMINISTRACIÓN DESLEAL. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 250B, el cual quedará así: El administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de esta, causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así mismo, consagra los delitos de utilización indebida de información privilegiada, tráfico de influencias de particular, soborno y soborno transnacional.

4. La prevención del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo en las empresas

¿Qué es riesgo de LA/FT y contrabando?

Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su utilización como instrumento para el contrabando, el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o para el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir el Estado o un ente público o privado por el abuso de posiciones de poder o de confianza, para beneficio particular en detrimento del interés colectivo.



¿Qué papel desempeñan las empresas y las entidades públicas en la lucha contra el LA/FT y el contrabando?

Toda empresa o entidad pública socialmente responsable, previene el ingreso de activos provenientes de actividades ilícitas o la financiación de actividades terroristas. Con este fin, la empresa o entidad debe adoptar políticas y procedimientos propios de un **sistema de prevención del riesgo de LA/FT.**

El sistema de prevención del riesgo de LA/FT es una barrera de protección para mitigar estos riesgos y protegernos de los efectos nocivos de estos delitos y para colaborar con las autoridades en la lucha contra la delincuencia.

¿Qué empleados de las empresas o entidades públicas tienen un papel en este sistema?

Todos los empleados de las empresas y los funcionarios de las entidades públicas tienen un papel que cumplir dentro de este sistema, lo cual dependerá de su labor y nivel de responsabilidad.

¿Qué deben hacer las empresas y las entidades públicas para prevenir el LA/FT y el contrabando?

Todos los empleados y funcionarios tienen el deber de dar cumplimiento a los principios y políticas del **sistema de prevención del riesgo de LA/FT y el contrabando**.

- Dar cumplimiento a las políticas de aceptación y conocimiento de nuestras contrapartes
- Conocer el mercado y detectar señales de alerta y operaciones inusuales
- Reportar cualquier actividad inusual y sospechosa

¿Qué es el principio de conocimiento de las contrapartes?



Toda empresa o entidad debe establecer procedimientos y controles para la identificación plena y confiable de sus contrapartes, así como la verificación de la información suministrada por éstos. Dichos procedimientos deben ser aplicados con diligencia y responsabilidad.

¿Por qué es importante el conocimiento del mercado?

Porque permite conocer con claridad las características usuales de las contrapartes o clientes que realizan actividades de cualquier índole con la empresa, las transacciones que desarrollan, el mercado específico en el cual se desenvuelven, para compararlos con los de contrapartes similares e identificar las operaciones inusuales y determinar las sospechosas.

¿Qué son las operaciones inusuales y qué importancia revisten en la administración del riesgo de LA/FT y el contrabando?

Son aquellas que no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros normales. Son todas aquellas situaciones que por la experiencia, información y conocimiento, se sabe que se salen de lo normal.

¿Qué son las operaciones sospechosas?

Las operaciones sospechosas son aquellas operaciones inusuales frente a las cuales no se ha encontrado una explicación o justificación razonable.

.....

Una vez recibido un reporte de operación sospechosa, la entidad debe verificar esta información y efectuar averiguaciones adicionales para determinar si existe alguna justificación razonable de dicha operación. Si no existe esta justificación, esta operación adquiere la característica de ser una operación sospechosa que debe ser reportada a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.



La Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones vinculadas a actividades delictivas en diferentes sectores de la economía.

El reporte de operación sospechosa es denominado ROS.

¿Debe haber certeza de la actividad delictiva en el ROS?

No se requiere tener certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar un eventual delito o que los recursos involucrados provienen de una actividad delictiva.

¿Qué características especiales tiene el ROS?

- No es una denuncia penal
- No identifica delito o conducta delictiva alguna
- No genera responsabilidad penal, administrativa, o civil alguna para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de la entidad que hayan participado en su detección y/o reporte
- Es innominado. Se emite a título institucional
- No se aporta al proceso penal porque no es pieza procesal

¿Qué son las señales de alerta y qué papel juegan en la administración del riesgo de LA/FT y el contrabando?

También conocidas como alertas tempranas, son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras, y demás información relevante, a partir de las cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo normal.

Las señales de alerta son un elemento esencial de la prevención y por consiguiente, punto de partida del sistema de administración del riesgo. Una vez que una determinada situación ha sido identificada como señal de alerta, debe pasar a ser parte de los elementos a cuya detección debe dirigirse nuestra atención.

¿Cuáles son las actividades vulnerables para el lavado de activos?

Se han identificado numerosas actividades y clases de establecimientos que, por su naturaleza y características, son susceptibles de ser utilizadas por los delincuentes en operaciones de lavado de activos.

Algunas de las **actividades legítimas** que usualmente utilizan los lavadores y sobre los cuales se deben aplicar controles en desarrollo de programas de prevención, son las siguientes:

Negocios con alto volumen de efectivo, tales como centros de diversiones, restaurantes de cadena, máquinas expendedoras, etc.	Empresas de comercio exterior: Importaciones, exportaciones y reexportaciones con trayectoria poco conocida.
Sociedades de Intermediación Cambiaria y de Servicios Financieros Especiales, transmisores de dinero, compraventa o cambio de cheques	Compañías inmobiliarias (comercializadoras de bienes raíces, especialmente suntuarios) cuyos propietarios no son suficientemente conocidos por la institución financiera o bursátil
Agencias de viaje poco conocidas o de corta trayectoria	Concesionarios de medios de transporte de alto valor: barcos, aviones, automóviles lujosos
Comercio de antigüedades, objetos de arte y joyas	Entidades financieras, bancarias y no bancarias, o cooperativas de ahorro y crédito que carecen de un sistema de prevención y control de lavado de activos
Casas de corretaje bursátil o de intermediación en la negociación de valores con insuficiente cultura de control	Transportadoras de dinero y valores
Casinos, loterías y juegos de azar en jurisdicciones con bajos estándares de control	Actividades financieras y comerciales de los mercados "informales"

Referencias bibliográficas

Programa para la Prevención del Lavado de Activos de la OEA-BID - Manual del Instructor. Washington DC, OEA-CICAD, 2001

Anexo No. 4

Estructura organizacional y funciones

La estructura organizacional dependerá las características propias de cada empresa, del resultado del diagnóstico de riesgos asociados al LA/FT y de lo que se exija en las normas aplicables a cada sector.

La circular 170 de 2002 de la DIAN, incluye las funciones que deben cumplir algunos de los cargos relacionados con la prevención del LA/FT, como el empleado de cumplimiento y la Revisoría Fiscal y/o Auditoría Interna, en lo correspondiente a las empresas que realizan operaciones de comercio exterior.

Sin embargo, es importante considerar, que no solo estos cargos, tienen funciones y responsabilidades para la prevención de estos delitos, dentro de las empresas; todos los directivos, funcionarios y colaboradores deben conocer y aplicar las políticas, los procedimientos y actividades propias de sus cargos, para cumplir con lo requerido en el Sistema de Administración de Riesgo LA/FT y contrabando.

Con el fin de ofrecer una guía, se presenta a continuación una propuesta de funciones y responsabilidades que podrán asignarse a las diferentes áreas de la empresa, diferentes a las áreas de Auditoría Interna y Revisoría Fiscal, funciones que fueron descritas en la Etapa Uno del Sistema de Administración de Riesgo LA/FT y contrabando.

JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO EQUIVALENTE

Las funciones y responsabilidades de la Junta Directiva de la empresa o el órgano que haga sus veces, podrían ser las siguientes:

- Establecer las políticas del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT y contrabando.
 - Adoptar el código de ética en relación con el Sistema
 - Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
 - Designar al Gerente de Riesgo o responsable del cumplimiento
 - Aprobar el procedimiento para la vinculación de las contrapartes que pueden exponer en mayor grado a la empresa al riesgo de LA/FT y contrabando, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de la alta gerencia.
 - Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT y contrabando de la empresa.
 - Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el responsable de Cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
 - Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
-

- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT y contrabando
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones que deben realizarse a las autoridades.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT y contrabando

En caso de que la empresa carezca de Junta Directiva, se sugiere que estas funciones sean asumidas por el representante legal.

EL REPRESENTANTE LEGAL – PRESIDENTE - GERENTE

Al definir las funciones y responsabilidades de este cargo en el Manual de Prevención del LA/FT y contrabando, pueden incluirse las siguientes:

Someter a aprobación de la Junta Directiva, el Manual de Procedimientos del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT y contrabando y sus actualizaciones.

Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva.

Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT y contrabando.

Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al responsable de cumplimiento.

COMITÉ SARLAFT O COMITÉ DE RIESGO

En el caso que la empresa considere conveniente contar con dicho Comité, sus funciones con respecto al riesgo de LA/FT y contrabando, podrían ser las siguientes:

- Evaluar las operaciones inusuales detectadas por los Gestores de Riesgo con el fin de determinar si realmente se trata de una operación sospechosa que deba ser reportada a la UIAF, previa recomendación del responsable de cumplimiento.
 - Revisar el informe presentado por el responsable de cumplimiento.
 - Recomendar mecanismos que fortalezcan el control de los mecanismos de prevención y administración del riesgo de LA/FT y el contrabando.
 - Analizar los casos de incumplimiento de los empleados a las Políticas y el Manual de Administración de Riesgos de LA/FT y contrabando, y recomendar a la instancia que corresponda las sanciones a que haya lugar, en concordancia con los manuales y reglamentos internos.
 - Velar por el estricto cumplimiento de todas las normas relacionadas con la prevención de actividades ilícitas y administración de riesgos.
-

- Aprobar las directrices, metodologías y estrategias para la gestión del riesgo de LA/FT y contrabando, para ser presentados a la Junta Directiva.
- Soportar activamente el proceso de gestión del riesgo de LA/FT y contrabando.
- Supervisar el desarrollo y actualización continua de los objetivos, lineamientos, políticas y procedimientos de administración del riesgo de LA/FT y contrabando.

EL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO – OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El responsable de cumplimiento es el funcionario encargado de promover la adopción y mejoramiento de los procedimientos específicos de prevención, su actualización y su conformidad con las exigencias legales y los reglamentos de la empresa.

Este funcionario debe tener acceso a todas las áreas de la empresa que tienen responsabilidades de control y prevención de LA/FT y contrabando, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, por lo cual, el cargo debe estar provisto del poder de decisión y autonomía, para que pueda determinar las medidas que se deben adoptar en la aplicación de los mecanismos de prevención diseñados y acogidos por la empresa.

PERFIL DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO – OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Por la naturaleza del cargo, quien lo ocupe se sugiere que cumpla con el siguiente perfil:

- Profesional, preferiblemente en áreas administrativas, contables, jurídicas o económicas.
- De proceder recto e íntegro.
- Enérgico, activo, diligente, dinámico y creativo.
- De actuar precavido y reservado.
- Debe conocer de manera amplia la actividad de la empresa.
- Conocimiento en control y administración de riesgos.

Adicionalmente, se sugiere que sea una persona sobresaliente y acusar las siguientes capacidades: liderazgo, enlace, observación, tendencia a la innovación, adaptación a nuevas tecnologías de los procesos propios de la entidad.

El responsable de cumplimiento se sugiere que tenga la capacidad decisoria, con conocimiento acreditado en materia de administración de riesgos, no pertenecientes a órganos de control de la empresa ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal de la empresa, quienes tienen bajo su responsabilidad velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de todas las etapas que conforman en Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT.

La designación del responsable de cumplimiento no exime de responsabilidad a ninguno de los empleados de la empresa de la obligación de aplicar los procedimientos del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT.

FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO – OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Sobre las funciones del Oficial de Cumplimiento la Circular 170 de 2002 de la DIAN expresa:

“4.4 EMPLEADO DE CUMPLIMIENTO:

Es aquella persona designada por los controlados o empresas que tiene la responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de la presente Circular y de otras disposiciones expedidas sobre el particular. Además será el enlace directo con las Subdirecciones de Fiscalización Aduanera y la Subdirección de Control Cambiario, para atender sus requerimientos y velar por el cumplimiento de las instrucciones impartidas a través de esta Circular.”

“6. DEL EMPLEADO DE CUMPLIMIENTO:

La persona designada por los controlados o empresas destinatarias, estará; en capacidad de:

- *Verificar el oportuno y estricto cumplimiento de las normas legales establecidas para la prevención de actividades delictivas en el comercio internacional y en la operación cambiaria;*
 - *Implementar los procedimientos generales y específicos que considere adecuados para hacer más efectiva esta labor;*
 - *Controlar y verificar periódicamente la ejecución de las medidas adoptadas en este campo, así como la información suministrada por los clientes activos de la sociedad;*
 - *Realizar los estudios necesarios para determinar si una operación inusual en las operaciones de comercio exterior o cambiaria, reviste el carácter de sospechosa;*
 - *Informar a las directivas de la empresa acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de actividades delictivas, que comprometan la responsabilidad de los empleados y de la empresa;*
 - *Presentar a la Junta Directiva, o a quien haga sus veces, un informe mensual detallado acerca del cumplimiento de las labores a su cargo. Si el órgano aludido no sesiona con la periodicidad referida, el informe deberá presentarse ante el Representante Legal;*
 - *Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre el tema, necesarios para que los diferentes empleados de la institución estén debidamente informados y actualizados; y*
 - *Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.*
 - *Informar a la UIAF sobre las operaciones sospechosas.*
-

El nombre del empleado de cumplimiento designado por la empresa respectiva deberá ser informado a la Subdirección de Fiscalización Aduanera anexándose copia del acta de junta directiva del órgano competente en donde conste tal designación, según sea el caso, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de la presente Circular.

La Subdirección de Fiscalización Aduanera enviará a la Subdirección de Control Cambiario el nombre del empleado de cumplimiento de los controlados en materia cambiaria.”

Sin perjuicio de la asignación de las funciones que define la Circular 170 de 2002 de la DIAN, para el Oficial de Cumplimiento, la empresa podrá adicionar las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento en todas las instancias de la empresa de las políticas y procedimientos del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT y contrabando.
- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT y contrabando.
- Presentar informes presenciales y escritos a la Junta Directiva.

Tales informes pueden cubrir los siguientes aspectos:

- Los resultados de la gestión desarrollada.
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT y contrabando, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas detectadas.
- Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
- Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- Promover la adopción de correctivos al Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT y contrabando.

El Plan Anual del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT y contrabando, y los trabajos de evaluación de riesgos (en los que determinen la necesidad de adoptar controles) tienen, entre otros, el propósito de ejercer un MONITOREO al Sistema, con el fin de asegurarse la suficiencia y efectividades del mismo y detectar los correctivos que se deben adoptar.

Con base en los informes del Plan Anual del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT y de los trabajos de evaluación de riesgos (en los que determinen la necesidad de adoptar controles), el responsable de cumplimiento debe promover y verificar (con el apoyo de la Auditoría Interna) la adopción de los correctivos.

- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
 - Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
-

- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Sistema de Gestión de Administración de LA/FT.

GERENTES DE ÁREA

Teniendo presente que los eventos de riesgo se pueden presentar en todas las áreas de la empresa, se sugiere definir funciones y responsabilidades a estos cargos, en el Manual de Prevención del LA/FT y contrabando. Se sugieren las siguientes:

- Identificar y validar los riesgos de LA/FT asociados a sus procesos.
- Gestionar su exposición en función de los límites de riesgo establecidos.
- Establecer estrategias propias de administración del riesgo de LA/FT.
- Participar en el control y mitigación de los riesgos de sus procesos.
- Colaborar activamente en la implementación de una cultura organizacional que impulse el recaudo de eventos de riesgo de LA/FT una vez que estos se presenten en el desarrollo normal de las actividades.

ÁREA DE SISTEMAS

Teniendo presente, que buena parte de los controles de LA/FT son controles sistematizados, se sugieren las siguientes y responsabilidades, para incluirse en el Manual de Prevención del LA/FT y contrabando:

- Identificar y definir las herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT y contrabando.
- Adecuar la infraestructura tecnológica para aplicar efectivamente el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT y contrabando.

ÁREA JURÍDICA

Teniendo presente que el riesgo de LA/FT es, en principio un riesgo legal y que algunos de sus controles son de naturaleza jurídica (por ejemplo, cláusulas contractuales, declaraciones), se sugiere asignar funciones y responsabilidades a este cargo, las cuales podrían ser las siguientes:

- Brindar asesoría legal al Comité de Riesgo, al responsable de cumplimiento y a las otras instancias de la organización sobre todos los aspectos de contenido legal del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT y contrabando de la empresa y en general sobre los aspectos jurídicos relacionados con el LA/FT.
 - Es el área responsable de la administración de todos los riesgos legales asociados al LA/FT y el contrabando.
-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Ya que el riesgo de LA/FT y el contrabando, puede originarse en aspectos relacionados con los empleados, se sugiere asignar funciones y responsabilidades al responsable de esta área, las cuales podrían ser las siguientes:

- Diseñar y liderar la estrategia y el programa corporativo en materia de recursos humanos, de forma tal que se garantice el cumplimiento de los procedimientos, las políticas y los principios relacionados con el LA/FT y el contrabando, contenidos en el Sistema.
- Es el área responsable de la administración del riesgo de personal asociado al LA/FT y el contrabando.

ÁREA COMERCIAL

Teniendo presente que el riesgo de LA/FT y el contrabando puede originarse en aspectos relacionados con los clientes de la empresa, se sugiere asignar funciones y responsabilidades a los encargados de los aspectos comerciales, en el Manual de Prevención del LA/FT y contrabando, las cuales podrían ser las siguientes:

- Dar cumplimiento, dentro del diseño de la estrategia comercial, a los lineamientos para la prevención del LA/FT y contrabando, de “conocimiento de los clientes”.
- Garantizar, en su relacionamiento con los clientes, el cumplimiento de los lineamientos para la prevención del LA/FT y el contrabando, definidos por la empresa dentro de su Sistema.

ÁREA OPERATIVA

Se sugiere asignar funciones y responsabilidades a los responsables de los asuntos de carácter operativo en el Manual de Prevención del LA/FT y contrabando, las cuales podrían ser las siguientes:

- Brindar el apoyo operativo necesario para el debido funcionamiento de la Administración de Riesgos de LA/FT y contrabando.
- Planificar, dirigir, coordinar y controlar los procesos operacionales que se deriven de la aplicación de la Gestión de Administración de LA/FT y el contrabando, a fin de promover el mayor nivel de efectividad y eficiencia.

ÁREA ADMINISTRATIVA

Teniendo presente que el riesgo de LA/FT y contrabando, puede originarse en aspectos relacionados con los “proveedores” de bienes o servicios se sugiere asignar funciones y responsabilidades a este cargo en el Manual de Prevención del LA/FT, las cuales podrían ser las siguientes:

- Brindar el apoyo administrativo necesario para el debido funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT y contrabando
-

- Planificar, dirigir, coordinar y controlar los procesos administrativos que se deriven de la aplicación del Sistema, a fin de promover el mayor nivel de efectividad y eficiencia.
- Dar aplicación a los principios y procedimientos contenidos en el Sistema, respecto a la contratación con proveedores, adquisición de activos fijos o de servicios, el archivo de la documentación del Sistema, que no corresponda al responsable de cumplimiento y demás procesos a su cargo.

LOS GESTORES DE RIESGO

Se consideran Gestores de Riesgo, los funcionarios de nivel directivo, que se encargan de la identificación y notificación de los riesgos que se encuentran en las áreas o procesos a su cargo, así mismo, son responsables de la implementación de los planes de acción y controles establecidos. Las funciones y responsabilidades de los gestores de riesgo podrían ser las siguientes:

- Son responsables por la información registrada en la base de riesgos de LA/FT y contrabando, respecto de los procesos a su cargo, debiendo promover el correcto diligenciamiento de la base y la identificación de riesgos en las actividades de los procesos, así como de controles, indicadores y contingencias que eventualmente pudieran presentarse.
- Deben realizar una reunión de riesgo de LA/FT y contrabando en su área, obligatoria y con una periodicidad trimestral, para hablar sobre los temas relacionados con la gestión de riesgo de LA/FT, así como los temas planteados por el responsable de cumplimiento, de la cual se debe emitir un acta y hacer llegar una copia al responsable de cumplimiento.
- Deben promover la cultura de prevención del Riesgo de LA/FT y contrabando, como un hábito a tener en cuenta dentro de las personas que tiene a cargo en su área.
- Deben impulsar la correcta utilización de la base de riesgo de LA/FT y contrabando.

TODOS LOS FUNCIONARIOS

En adición a las obligaciones especiales anotadas anteriormente para algunas instancias de la organización, todos los empleados de la empresa deben tener responsabilidades y obligaciones frente al Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT y contrabando.

Estas deben estar incluidas tanto en el Manual de Prevención, como en los manuales de funciones y procedimientos de cada uno de los cargos de la empresa, se pueden incluir las siguientes:

- Conocer y entender el alcance y sus responsabilidades frente al Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT y contrabando.
 - Aplicar las políticas y procedimientos del Sistema, de conformidad con sus funciones y responsabilidades y la efectividad preventiva requerida.
 - Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos.
-

- Acatar los principios éticos y las normas de conducta contenidas en los códigos de ética y gobierno corporativo.
 - Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales
 - Acatar los deberes de reserva.
 - Informar con la debida oportunidad todas las operaciones inusuales y/o sospechosas que identifiquen, de conformidad con sus funciones y responsabilidades y la efectividad preventiva requerida.
 - Registrar los posibles eventos de riesgo de LA/FT y contrabando, así como los que ocurran en el transcurso diario de sus actividades en el aplicativo diseñado para tal fin, de conformidad con sus funciones y responsabilidades.
 - Participar activamente en las reuniones de riesgo de LA/FT y contrabando que se desarrollen en cada una de sus áreas.
-

Anexo No. 5

METODOLOGÍAS, TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS DEL SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

Las metodologías a utilizar en proceso de administración de los riesgos de LA/FT, difieren sustancialmente de las metodologías usadas en otros los procesos de los riesgos financieros o empresariales propiamente dichas.

Sin embargo, para efectos de definir las metodologías de un sistema de administración del riesgo de LA/FT, se sugiere seguir los estándares y guías de la norma australiana AS/NZS 4360 - Norma de gestión de riesgos ISO 31000:2009 y el modelo de administración del riesgo corporativo COSO, que sean compatible con la naturaleza de estos riesgos.

De conformidad con el estándar australiano AS/NZS 4360 - Norma de gestión de riesgos ISO 31000:2009, dependiendo de las circunstancias, se pueden adoptar metodologías cualitativas, semi-cuantitativas, cuantitativas o una combinación de estas. El orden de complejidad y costos de estos análisis en orden ascendente, es cualitativo, semi-cuantitativo y cuantitativo.

Sin embargo, dadas las características particulares de los riesgos de LA/FT, se sugiere utilizar en el sistema de administración de riesgo LA/FT, metodologías de carácter cualitativo. (soportada con el método DELPHI)

En efecto, en relación con este tipo de riesgos, por su propia naturaleza, el análisis cualitativo resulta adecuado para la toma de decisiones.

Por otra parte, los datos numéricos disponibles en relación con este riesgo no resultan adecuados para un análisis de carácter cuantitativo, por lo cual, la metodología que más se ajusta a esta clase de riesgo es la cualitativa, basada en el criterio de “experto” y el conocimiento de la industria.

Los “expertos” son los mismos empresarios que conocen mejor que nadie las características de sus propias operaciones.

Por lo anterior, el empresario al diseñar y ejecutar el sistema de administración de riesgo de LA/FT tendrá que acudir principalmente a su calidad de “experto” y al conocimiento y conocer las tipologías y señales de alerta de LA/FT aplicables a su sector.

En los anexos del modelo se presentan una guía de las tipologías y señales de alerta que la empresa puede tener en cuenta para la identificación de los riesgos y de las normas y estándares para la prevención y control del LA/FT.

1. METODOLOGÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS

La forma como se aplican las metodologías y técnicas se explican en cada una de las etapas del sistema, al diligenciar las matrices de riesgos de los procesos de los respectivos factores de riesgo (clientes, proveedores, clientes, etc).

No sobra anotar que la aplicación de estas metodologías y técnicas dependerá de la naturaleza, características, nivel de riesgo y tamaño de la empresa, es decir, dependiendo de los aspectos mencionados la empresa podrá realizar el trabajo aplicando una de las metodologías y técnicas que se relacionan para cada una de las etapas.

El sistema de administración de riesgos de LA/FT está compuesto por etapas, en las cuales se pueden hacer uso de diferentes metodologías para realizar las distintas actividades a desarrollar en cada una de ellas.

A continuación se explican las metodologías que se sugieren para cada una de las etapas del sistema.

a. Metodología para la segmentación de los factores de riesgo

Se entiende por segmentación el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación)

La segmentación de los factores de riesgo debe hacerse de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

Se sugiere adoptar para la segmentación de los factores de riesgo la metodología cualitativa de segmentación de expertos (soportada con el método DELPHI), basada en:

- El mercado objetivo de la entidad y las características del mismo
- Experiencia relevante de la empresa
- Prácticas y experiencias de la industria
- Literatura relevante publicada (análisis de tipologías de las UIF, documentos de organismos internacionales (GAFI, GAFIC, GAFISUD, BASILEA, CICAD/OEA, etc.)
- Opiniones de especialistas y expertos

b. Metodología y técnicas para la etapa de identificación de riesgos

En la etapa de identificación de riesgos se explica como se lleva a cabo la identificación de riesgos en las matrices del proceso de cada una de las contrapartes.

La técnica principal para la identificación de eventos de riesgo es la experiencia de la industria y de la empresa.

Dicha técnica se basa en juicios de expertos, en las tipologías y señales de alerta de LA/FT que han publicado grupos y organismos internacionales especializados en la prevención del LA/FT, en documentos emitidos por las Unidades de Información Financiera y en la propia experiencia de la empresa.

Esta técnica podrá combinarse o complementarse con las siguientes técnicas adicionales:

- **Técnica de inventario de eventos**, la cual consiste en la relación detallada de acontecimientos potenciales comunes a una empresa de un sector determinado o a un proceso o actividad específica.
- **Análisis de flujos de procesos**: Esta técnica considera entradas, tareas responsabilidades y salidas que se combinan para formar un proceso. Al considerar factores internos y externos que afectan las entradas o las actividades dentro de un proceso, la entidad puede identificar los eventos que podrían afectar la consecución de los objetivos.
- **Talleres interactivos de trabajo**: Esta técnica identifica los eventos aprovechando el conocimiento y la experiencia acumulada del personal, la dirección y los grupos de interés a través de discusiones estructuradas. Consiste en la reunión de un grupo de personas de muy diversos niveles y funciones, con el propósito de aprovechar el conocimiento colectivo del grupo. Los resultados de estos talleres dependen habitualmente de la profundidad y amplitud de la información que aportan los participantes.
- **Entrevistas**: Al igual que la anterior, esta técnica identifica los eventos aprovechando el conocimiento y la experiencia acumulada del personal, la dirección y los grupos de interés. Este instrumento favorece la interacción verbal con ciudadanos, funcionarios, directivos, representantes de gremios, contratistas y demás personas que conozcan el ámbito estudiado. Para realizarla se debe tener claro el objetivo y las preguntas que permitan recoger la información requerida

c. Metodología y técnicas para la etapa de valoración y medición de riesgos de los riesgos de LA/FT

En la etapa de valoración y medición se explica como se lleva a cabo la valoración y medición de riesgos en las matrices del proceso de cada una de las contrapartes.

Como se anotó, de conformidad con los estándares internacionales para la gestión de riesgos, en etapa es recomendable adoptar metodologías cualitativas. Dadas las características particulares de los riesgos de LA/FT se sugiere utilizar metodologías de carácter cualitativo. (soportada con el método DELPHI)

En efecto, en relación con este tipo de riesgos, por su propia naturaleza, el análisis cualitativo resulta adecuado para la toma de decisiones.

Las técnicas y herramientas que se sugiere utilizar en esta etapa son las descritas en el punto **TÉCNICAS, HERRAMIENTAS Y FUENTES DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT**, siendo la principal de ellas el criterio de experto (soportada con el método DELPHI)

d. Metodología y técnicas para la etapa de control

En la etapa de control se explica como se lleva a cabo la determinación y aplicación de control preventivos en las matrices del proceso de cada una de las contrapartes.

Para el control y seguimiento de las operaciones de los clientes y contrapartes, la detección de operaciones inusuales, su análisis y determinación de operaciones sospechosas, se recomienda utilizar la siguiente metodología:

Se debe indicar la manera como se detectó la operación sospechosa, para lo cual se debe incluir lo siguiente:

- El primer paso es conocer la tipologías y señales de alerta de LA/FT aplicables al sector.
- Aplicar los procedimientos y herramientas descritas en la etapa de controles, en especial en lo relacionado con los controles “detectivos”.
- Motivos por los cuales se califica una operación, en primera medida, como inusual y las razones por las cuales se determinó que era sospechosa.
- Enunciar la señal de alerta activada o la tipología del posible lavado identificado.
- Se debe ilustrar cualquier situación especial o anormal que se haya presentado con las personas implicadas en la operación sospechosa y que no haya descrito en cumplimiento de las instrucciones anteriores.
- Se debe precisar si la operación sospechosa se relaciona con algún reporte realizado anteriormente por la institución o con otras operaciones.
- No se debe omitir ningún dato conocido de la operación. Además, se debe mencionar cualquier hecho adicional que pueda contribuir al análisis de la misma.

En el proceso de determinar que una operación es sospechosa, influirán entonces elementos objetivos, cuantificables, verificables y por consiguiente demostrables; pero también se abre un campo a la valoración cualitativa, proveniente de la experiencia y el conocimiento de los prototipos de operaciones de cada cliente o usuario

Si la información es insuficiente o incompleta se solicitará al remitente para que la complete.

e. Metodología y técnicas para la etapa de monitoreo

En la etapa de monitoreo se expresan las funciones y responsabilidades de “monitoreo” de las distintas áreas de la empresa.

Para el “monitoreo” del sistema se recomienda la metodología denominada **“AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES”**; denominada metodología **CRSA (Control Risk Self Assessment)**, con el fin de establecer un enfoque que examine y evalúe la efectividad del control de estos riesgos.

La autoevaluación se fundamenta en los siguientes mecanismos:

- Seguimiento a los compromisos en el plan de implementación de opciones de tratamiento.

- Revisión y ajuste de herramientas y técnicas aplicadas.
- Análisis de los beneficios alcanzados
- Revisar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la empresa.
- Revisar el nivel de aprendizaje de la organización en relación con la administración de sus riesgos

La autoevaluación se fundamenta en las siguientes herramientas:

- Levantamiento y clasificación de información
- Memorando de planeación o plan operativo anual
- Evaluación de control interno
- Listas de chequeo
- Matrices de riesgo
- Técnicas de referenciación
- Redacción de informes
- Presentación de reportes ante el Comité de Riesgo, representante legal y Junta Directiva
- Seguimiento y evaluación de gestión

2. TÉCNICAS, HERRAMIENTAS Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

Para la adecuada administración de los riesgos de LA/FT deben utilizarse fuentes de información confiable, basadas en datos creíbles y suficientemente sustentados.

Cuando no se disponen de datos estadísticos anteriores, o cuando el análisis de tipo estadístico o cuantitativo no es relevante para el tipo o la naturaleza del riesgo, como es el caso de los riesgos asociados a las actividades delictivas, se pueden realizar estimaciones subjetivas que reflejen el grado de convicción de un individuo (“experto”) o grupo (“grupo de expertos”) sobre un evento o un resultado en particular (basados en el método Delphi).

No obstante, para evitar prejuicios subjetivos, se deben utilizar las mejores técnicas y fuentes de información disponibles.

En consecuencia, se sugiere utilizar las siguientes herramientas o técnicas y fuentes de información, basadas en los estándares y guías de la norma australiana AS/NZS 4360 - Norma de gestión de riesgos ISO 31000:2009 y el modelo de administración del riesgo corporativo COSO, las cuales son las mejores disponibles para la administración de los riesgos de LA/FT.

Las mismas podrán ser utilizadas en su conjunto o de manera individual según el tipo de análisis de que se trate:

- Análisis interno
- Talleres interactivos de trabajo
- Cuestionarios y encuestas
- Conocimiento del entorno
- Revisión Documental
- Observación
- Entrevistas
- Estudio de casos. Análisis de tipologías y señales de alerta derivadas de análisis de expertos y documentos y recomendaciones internacionales
- Encuesta
- Discusión en Grupos
- Comisión
- Criterio de experto

- Análisis interno

Análisis basado en la propia experiencia de la empresa

- Talleres interactivos de trabajo

Consiste en la reunión de un grupo de personas de muy diversos niveles y funciones, con el propósito de aprovechar el conocimiento colectivo del grupo. Los resultados de estos talleres dependen habitualmente de la profundidad y amplitud de la información que aportan los participantes.

- Cuestionarios y encuestas

Los cuestionarios direccionan una amplia gama de aspectos que los participantes deben considerar, centrando su reflexión en los factores internos y externos. Las preguntas pueden ser abiertas o cerradas, según sea el objetivo de la encuesta. Pueden dirigirse a un individuo o a varios o bien pueden empelarse en conexión con una encuesta de base más amplia, ya sea dentro de la empresa o esté dirigida a clientes, proveedores u otros terceros.

- Conocimiento del entorno

Análisis basado en las prácticas y la experiencia relevante de la industria

- Revisión Documental

Orientada a examinar los textos, estudios, archivos, y demás información secundaria para extraer datos relevantes que faciliten el conocimiento de la realidad que se pretende intervenir.

Su propósito es identificar los principales factores, problemas, áreas, procesos, programas o proyectos de mayor incidencia. Para efectos de la administración de los riesgos asociados a las actividades delictivas, el SARAD debe basar en la literatura relevante publicada, tomando en consideración, entre otros documentos, los siguientes:

Nacionales:

- Compilación y descripción de las tipologías producidas por las UIF
- Señales de Alerta para cada producto

Internacionales:

- Recomendaciones GAFI
- Tipologías Regionales GAFILAT y GAFIC
- Guía Señales de Alerta de las UIF
- Riesgo de Lavado de Activos en Instrumentos Financieros, Usuarios y Empleados de Instituciones Financieras – ONU
- Guía para las Instituciones Financieras en la Detección del Financiamiento del Terrorismo – FATF GAFI
- Los 100 casos – EGMOND

- Observación

Técnica que consiste en percibir y registrar de forma directa las conductas, situaciones, hechos, realidades, procesos y demás aspectos significativos del fenómeno estudiado. Para que sea completa y para facilitar el tratamiento de los datos se recomienda preparar guías y formatos para registrar la información. Una observación completa debe tener en cuenta, igualmente, las condiciones físicas, sociales y culturales que rodean la ejecución de los procesos objeto de observación.

- Entrevistas

Instrumento que favorece la interacción verbal con ciudadanos, funcionarios, directivos, representantes de gremios, contratistas y demás personas que conozcan el ámbito estudiado. Para realizarla se debe tener claro el objetivo y las preguntas que permitan recoger la información requerida

- Estudio de casos. Análisis de tipologías y señales de alerta derivadas de análisis de expertos y documentos y recomendaciones internacionales.

Es una técnica de discusión mediante la cual se describe una situación real investigada por un especialista experimentado y que es sometida al análisis de un grupo de participantes. El propósito es buscar soluciones a determinados problemas para luego presentar conclusiones

en sesión plenaria. Se requiere de un coordinador cuya labor será la de orientar y guiar a los participantes

Esta técnica estaría basada en las tipologías que han sido publicadas por organismos nacionales e internacionales, como las siguientes:

- Tipologías Regionales GAFILAT
- Compilación y descripción de las tipologías producidas por las UIF, especialmente de Latinoamérica.
- Los 100 casos – EGMOND

- Encuesta

Técnica de recolección de datos mediante la cual se abordan muestras grandes, se apoya en instrumentos escritos denominados cuestionarios o formularios los cuales pueden ser respondidos directamente por las fuentes de información o diligenciados por encuestadores entrenados. Los cuestionarios involucran una serie de preguntas que giran en torno a un propósito determinado.

- Discusión en Grupos

Consiste en la presentación de una idea, problema o asunto relacionado con el tema objeto de estudio, el cual debe ser discutido por los participantes, divididos en pequeños grupos. Los grupos realizan la discusión o intercambio de opiniones sobre el tema planteado, previa la designación de un moderador y de un relator. Al finalizar la discusión se exponen al grupo total las conclusiones de los grupos.

- Comisión

La Comisión está conformada por un grupo reducido de personas que, en representación de un grupo mayor, se reúnen para discutir un tema o problema específico. Cerrada la discusión se presentan las conclusiones al grupo mayor. Se requiere de un presidente o coordinador y de un secretario. El número de reuniones depende del plan de trabajo acordado.

- Criterio de experto

Análisis basado en las opiniones y juicios de especialistas y expertos en el tema de prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y/o en la administración de riesgos (basados en el método DELPHI).

Anexo No. 6

Modelo Matrices de Riesgo

Modelo de Matriz de Riesgo

I. ETAPA DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE					
I.1. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS O EVALUACIÓN DEL RIESGO SIN CONTROLES			EVALUACIÓN DE RIESGO INHERENTE (SIN CONTROLES)		
CÓDIGO	EVENTO DE RIESGO	CAUSA	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO INHERENTE
	Determine el evento por el cual se puede generar el riesgo ¿QUÉ PUEDE SUCEDERER?	Explique la causa que da origen al evento de riesgo ¿CÓMO Y POR QUÉ PUEDE SUCEDERER?	Escriba el valor correspondiente - según la MÉTRICA	Escriba el valor correspondiente - según la MÉTRICA	PROBABILIDAD X IMPACTO
RIESGO 1					
RIESGO 2					

Ejemplo Matriz de Riesgo proveedores

Modelo de Matriz de Riesgo LA/FT - Proveedores

I. ETAPA DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE				II. ETAPA DE CONTROL Y TRATAMIENTO - DETERMINACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL				
I.1. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS O EVALUACIÓN DEL RIESGO SIN CONTROLES		II.1. EVALUACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES EXISTENTES		II.2 PLAN DE TRATAMIENTO -DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES REQUERIDOS		EVALUACIÓN DE RIESGO RESIDUAL 2		
CÓDIGO	EVENTO DE RIESGO	CAUSA	DESCRIPCIÓN DE LOS CONTROLES EXISTENTES	DESCRIPCIÓN DE LOS CONTROLES REQUERIDOS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	PROBABILIDAD correspondiente según la MÉTRICA	IMPACTO correspondiente según la MÉTRICA	RIESGO RESIDUAL
Código de identificación del evento de riesgo	Determine el evento por el cual se puede generar el riesgo ¿QUÉ PUEDE SUCEDERER?	Explique la causa que da origen al evento de riesgo ¿CÓMO Y POR QUÉ PUEDE SUCEDERER?	Describe el control existente	Describe el control requerido	Describir las acciones necesarias para la adopción de los controles requeridos	Escriba el valor correspondiente según la MÉTRICA	Escriba el valor correspondiente según la MÉTRICA	PROBABILIDAD POR IMPACTO
RIESGO 1	1. Ser objeto de sanciones y pérdida de reputación por no contar con patrones éticos y lineamientos para la prevención del LA/FT.	1.1. Inexistencia de patrones éticos y lineamientos para la prevención del LA/FT en el proceso contratación de proveedores.	1.1.1. Existe un Código de ética y Código de Buen Gobierno Corporativo CBGC.	1.1.1.1 - Código de ética y Código de Buen Gobierno Corporativo CBGC. - Reforzar el conocimiento del código de ética y del código de buen gobierno corporativo				0
			1.1.2. Existe una política general de prevención del LA que no es conocida y aplicada por todos los empleados. No hay lineamientos específicos para LA/FT para el control de proveedores	1.1.2.1. - Lineamientos para la prevención del LA/FT para el control de los proveedores.				0

RIESGO 3	Ser objeto de sanciones y pérdida de reputación por no contar con procedimientos específicos para identificar y analizar las operaciones inusuales de los proveedores. Las operaciones inusuales, son aquellas operaciones que cumplen, cuando menos con las siguientes características: 1) no guardan relación con la actividad económica del proveedor y, 2) respecto de las cuales la empresa no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.	3.1. Inexistencia de procedimientos para identificar y analizar las operaciones inusuales de los proveedores	Existen procedimientos generales de prevención de LA/FT, se hace control de listas OFAC, se realiza investigación del mercado de los proveedores, pero deben reforzarse los procedimientos que permitan mejorar la detección de operaciones inusuales de los proveedores.	3.1.1.1. Definir procedimientos para conocer el mercado de los proveedores y poder determinar operaciones inusuales.	0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
RIESGO 4	Ser objeto de sanciones y pérdida de reputación por no contar con procedimientos específicos para determinar y reportar las operaciones sospechosas	4.1. Inexistencia de procedimientos para determinar y reportar las operaciones sospechosas de los proveedores	4.1.1. Existen procedimientos generales para el reporte de operaciones sospechosas de los proveedores.	4.1.1.1. Definir procedimientos para el análisis de las operaciones inusuales y el reporte de las operaciones sospechosas.	0
					0
					0

RIESGO 5	<p>Ser objeto de sanciones y pérdida de reputación por no contar con procedimientos específicos para el archivo de la documentación e información relacionada con la prevención del LA/FT, de conformidad con las normas sobre esta materia.</p>	<p>5.1. Inexistencia de procedimientos para el archivo de la documentación e información relacionada con la prevención del LA/FT</p>	<p>5.1.1. Existen procedimientos generales para el archivo de la documentación e información relacionada con los proveedores. Deben adoptarse los requerimientos legales de archivo para la prevención del LA/FT.</p>	<p>5.1.1.1. Definir procedimientos para el archivo de la documentación e información relacionada con la prevención del LA/FT</p>	0
					0
					0
					0
RIESGO 6	<p>Ser objeto de sanciones y pérdida de reputación por no contar con procedimientos específicos para la divulgación interna (programa de capacitación) y divulgación externa de los sistemas de prevención del a LA/FT</p>	<p>6.1. Inexistencia para la divulgación interna (programa de capacitación) y divulgación externa de los sistemas de prevención del LA/FT</p>	<p>6.1.1. Existen procedimientos generales para capacitación sobre la política actual para la prevención del LA/FT, pero es necesario adoptar y diseñar un nuevo programa de divulgación interna y externa.</p>	<p>6.1.1.1. Diseñar y ejecutar el Plan de divulgación interno – Programa de Capacitación sobre los lineamientos y procedimientos para la prevención del LA/FT.</p> <p>6.1.1.2. Diseñar y ejecutar el Plan de divulgación externo para los proveedores sobre los lineamientos y procedimientos para la prevención del LA/FT</p>	0
					0
					0
					0
					0

Anexo No. 7

TIPOLOGÍAS

Exportaciones ficticias de servicios

*Tomado de Tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF
2004*

Esta tipología se refiere al reintegro de divisas de origen ilícito generados por la exportación ficticia de servicios, cuya prestación o valor comercial en el mercado internacional son de difícil verificación o cuantificación, dado su carácter intangible, de este modo los delincuentes cuantifican servicios y tratan de pasar por lícito dinero producto de sus delitos.

Los sectores que pueden reportar información sobre este tipo de tipologías son el sector financiero, valores y aduanero.

SEÑALES DE ALERTA

- No es un servicio comúnmente exportado por compañías locales.
- El servicio es exportado a un país que por las características del mercado no tendría necesidad de contratarlo con “la empresa local”.
- Los pagos o giros provienen de países diferentes a aquel al cual se exportó el servicio.
- Reintegros recibidos desde países con bajos controles contra el lavado de activos.
- La empresa justifica sus transacciones con contratos de prestación de servicios que presentan incoherencias o no guardan relación con el servicio exportado.
- El dinero es retirado de las cuentas bancarias locales mediante el giro de cheques a favor de varios beneficiarios, quienes generalmente los endosan irregularmente.
- Los cheques son finalmente cobrados por un grupo reducido de personas.

Exportación ficticia de bienes

Tomado de *Tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*
Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF
2004

Tipologías regionales de GAFILAT
2005

En esta tipología se busca reintegrar divisas ilícitas realizando varias formas de exportación ficticia de bienes, como la sobre valoración de mercancías, que las cantidades exportadas sean inferiores a las cantidades declaradas, que se declare la exportación pero que los bienes nunca salgan del país, o que el mismo bien se exporte varias veces (operaciones carrusel).

Esta tipología puede ser observada por los sectores Financiero, valores y aduanero

Esta tipología incluye varias posibles situaciones:

- Que la exportación se registre por un mayor valor al representado en las mercancías, es decir, bienes sobrevalorados.
- Que las cantidades exportadas sean inferiores a las cantidades declaradas.
- La declaración de exportación de un bien específico, realizando el envío de una mercancía con características físicas similares, pero que en realidad tiene un valor inferior.
- Que se oculten dentro del embalaje de mercancías de bajo valor, otras cuyo valor es superior al de la mercancía que se está exportando.
- Que se declare la exportación pero que los bienes nunca salgan del país.
- Que la exportación involucre a bienes que hayan ingresado de contrabando.

Esta tipología se podría presentar con la exportación de todo tipo de bienes, especialmente con aquellos en los que por sus características, es muy difícil verificar su valor real.

SEÑALES DE ALERTA

- Incremento exagerado en el volumen y valor de las exportaciones registradas.
- Los pagos o giros provienen de países diferentes a aquel al cual se exportaron los bienes.
- Reintegros recibidos desde países con bajos controles contra el lavado de activos.
- El dinero es retirado de las cuentas bancarias locales mediante el giro de cheques a favor de varios beneficiarios (inclusive a nombre del gerente general de la empresa), quienes generalmente los endosan irregularmente.
- Los cheques son finalmente cobrados por un grupo reducido de personas.
- No hay cheques girados a nombre de proveedores o empresas prestadoras de servicios a la empresa exportadora.
- Los administradores de las empresas son personas muy jóvenes, sin historial en el sector financiero, quienes generalmente participan en otras empresas con similares características.
- La infraestructura de las empresas por lo general, se limita a una oficina o un lugar de residencia que al parecer, no guarda relación con los montos y la actividad que la empresa realiza.
- En algunos casos, los reintegros de divisas por pagos de exportaciones proviene de empresas cuyo objeto social no guarda relación con los bienes que se están pagando. Por ejemplo, empresas de confecciones en el exterior que pagan exportaciones de productos agrícolas o fertilizantes.
- Poca relación entre el volumen de exportaciones registradas por la empresa analizada, frente a una empresa promedio del sector.
- Algunas las compañías de las cuales se ha evidenciado esta práctica tienen características comunes como: direcciones, teléfonos, objetos sociales, socios, administradores y revisores fiscales.

Sobrefacturación de exportaciones <i>Tomado de Tipologías del Lavado de Activos</i> <i>Unidad de Inteligencia Financiera del Perú</i>	
<p>El lavador de dinero necesita que ingrese al país dinero proveniente del extranjero, producto de sus actividades ilícitas. Es así, que mediante exportaciones ficticias o de bienes de un valor ínfimo, las mismas que son declaradas ante la autoridad aduanera a un valor exagerado (sobrefacturación), permite que ingrese ese dinero ilícito como pago de la exportación sobrevaluada.</p>	<p>SEÑALES DE ALERTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los bienes descritos en los documentos de la exportación, no son los realmente exportados • El valor declarado es muy superior al valor real de las mercancías exportadas • Inusualidades en el destino de los bienes • Los productos exportados no guardan relación con las actividades del exportador o del importador.
Importación de materias primas y maquinaria <i>Tomado de Tipologías regionales de GAFILAT</i> <i>2010</i>	
<p>Esta tipología se refiere a la transferencia de fondos ilícitos hacia el exterior, encubiertos en una operatoria de importación de materias primas y maquinarias, a ser utilizadas para la fabricación de productos.</p> <p>Las transferencias se realizan a través de un banco local en concepto de pagos a proveedores al exterior, pero los mismos superan considerablemente al valor importado.</p> <p>Resalta una inconsistencia significativa entre las remesas giradas al exterior superando estas considerablemente al movimiento de dinero de la empresa y al perfil financiero del administrador</p>	<p>SEÑALES DE ALERTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • La empresa y las personas vinculadas a la misma no poseen antecedentes de créditos comerciales, ni personales. Manteniendo grandes movimientos de dinero en sus operaciones de cuentas corrientes, cajas de ahorros y realizando todos los depósitos en efectivo. • Se observan en los movimientos bancarios de la empresa: transferencias recibidas y remitidas a las cuentas particulares de las personas vinculadas, por montos considerables que no guardan relación con el perfil económico de las mismas. • Registros contables de la empresa revelan que las ventas son realizadas al contado y en efectivo. • Las compras realizadas por la empresa en concepto de materias primas y maquinarias verificadas vía importaciones, no guardan relación con las operaciones de transferencias remitidas al exterior en concepto de pago a proveedores del extranjero. Estas diferencias no se encuentran reflejadas en los Balances analizados de la empresa. • A pesar de la actividad de la empresa y el volumen de la misma no posee un local propio, ni registra en su contabilidad la cuenta "pago de alquiler".

Comerciantes de piedras preciosas, metales preciosos y otros objetos de alto valor

Tomado de Tipologías Regionales de GAFILAT

*Actividades y profesiones No financieras (APNFD)
2010*

Los metales preciosos, las piedras preciosas y los otros objetos de alto valor suelen utilizarse para esconder fondos ilícitos e invertir al mismo tiempo en un valor estable.

En particular las piedras preciosas en particular tienen la ventaja que su tamaño es recíproco a su valor comercial y por eso permiten transportar montos grandes de manera fácil. Además carecen de un signo de registración para su identificación y rastreo.

Tanto los metales preciosos como las piedras preciosas se emplean para la simulación de compraventas; sea la compraventa de un producto de primera línea (joya, oro fino en barras, diamantes pulidos etc.) o de un producto de calidad inferior (aleaciones, vestigios de producción etc.). Ambas mercaderías son fáciles a camuflar, así que pueden aparecer de una calidad menor o mayor que realmente son. Para el personal no especializado – como por ejemplo los oficiales de aduana - es casi imposible de destacar si la mercadería enviada coincide con lo marcado en los papeles de exportación.

Asimismo, la compraventa de obras de arte abarca un riesgo elevado porque su valor comercial es “ideológico” y por eso difícil a determinar.

SEÑALES DE ALERTA

- Objetos con un valor difícil a estimar
- Transacciones de compraventa de aquellos objetos con clientes/compradores en el extranjero
- Transacciones provenientes de jurisdicciones consideradas paraísos fiscales.

Transporte clandestino de metales preciosos por la frontera para su posterior legalización a través de entidades financieras

*Tomado de Tipologías Regionales de GAFILAT
Actividades y profesiones No financieras (APNFD)
2010*

Esta tipología se refiere a la utilización de entidades financieras para legalizar el ingreso de metales preciosos, que provienen de un país extranjero y que pueden estar vinculados con actividades delictivas.

Para evitar los controles fronterizos de salida en el país de origen y de destino, los metales preciosos son transportados clandestinamente a través de la frontera, lo que es realizado por transportistas que cuentan con vehículos especialmente acondicionados para ese fin.

Al momento de ingresarlos a la entidad financiera, y para darle mayor apariencia de legalidad, no se hace aparecer directamente a los clientes del exterior, sino que se utiliza la fachada de dos empresas diferentes: un “Taller de refinación y comercialización de metales preciosos local” y una “Empresa Off-shore”, domiciliada en un paraíso fiscal, cuyo accionista sería una entidad financiera formal del exterior y que declara como actividad principal la realización de operaciones financieras para sus clientes.

Una vez recibidos los metales preciosos, y siguiendo las instrucciones de sus clientes, la entidad financiera local realiza una transferencia de fondos para abonar la mercadería recibida. Posteriormente, los metales preciosos son formalmente exportados a entidades financieras mayoristas del exterior.

SEÑALES DE ALERTA

- Los registros de declaraciones de salidas de metales preciosos presentan volúmenes muy superiores a la producción local sumada a los registros de declaraciones de ingresos de los mismos.
- Participación como intermediario de una “empresa off-shore”, domiciliada en un paraíso fiscal y que realiza actividad financiera para terceros sin estar supervisada, por lo que no existe seguridad sobre la adecuación de las políticas y procedimientos de prevención del LA/FT aplicadas ni sobre el origen de los metales preciosos manejados.
- El volumen de operaciones del “Taller de refinación de metales preciosos local” no es consistente con el volumen de los metales preciosos negociados por su intermedio.
- Salvo excepciones, los vendedores instruyen a las entidades financieras para que los pagos de la mercadería recibida se realicen a través de transferencias hacia cuentas en el exterior, pertenecientes a terceras personas o sociedades, aparentemente no vinculadas al negocio.

Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional*Tomado de Tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF
2004*

Las organizaciones delincuenciales ingresan mercancías de contrabando al país, que es una forma indirecta de ingresar dinero ilícito producto de actividades delictivas realizadas total o parcialmente en Colombia o en otros países. Los sectores reportantes de esta tipología son el financiero y aduanero.

La operación a que se refiere esta tipología comienza con la entrega en el exterior a un miembro de la organización criminal con sede en el país A de mercancías de fácil comercialización, como pago de actividades ilícitas. A continuación dichas mercancías se ingresan al territorio nacional mediante operaciones de contrabando abierto o técnico y posteriormente se distribuyen y comercializan dentro del territorio nacional.

Para llevar a cabo estas actividades las organizaciones criminales requieren de los conocimientos e infraestructura de organizaciones transnacionales de contrabandistas, las cuales reciben una parte de las ganancias por transportar, introducir y distribuir ilegalmente dichas mercancías.

SEÑALES DE ALERTA

- Importación de mercancías, en cantidades superiores a la demanda formal.
- Presencia de oferta callejera o en comercializadoras informales, a precios excesivamente bajos.
- Venta de productos importados a precios menores que el mercado

Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación

*Tomado de Tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF
2004*

El proceso comienza con el transporte ilícito de divisas desde Colombia hacia otro país, con este dinero las organizaciones delictivas adquieren mercancías que luego son ingresadas al país bajo alguna forma de contrabando. Finalmente se comercializan en Colombia y la organización recupera el capital inicialmente enviado al exterior. Los sectores reportantes que pueden observar esta tipología son el sector financiero y aduanero.

Como resultado de este proceso, la organización obtiene dinero en efectivo en moneda local, el cual en principio puede presentarse ante las autoridades y ante terceros como el producto de una actividad comercial. Este dinero podría a su vez utilizarse para realizar inversiones de carácter lícito con el fin de avanzar un poco más en el proceso de darle apariencia de legalidad y disimular su verdadero origen. Una de las alternativas posibles es repetir la operación arriba descrita una o varias veces más.

SEÑALES DE ALERTA

- Ingreso de altas sumas de dinero en contenedores, maletas, compartimientos secretos de vehículos, envíos postales o envíos urgentes, etc.
- Transferencias electrónicas de grandes sumas de dinero que no contienen los datos que permitan identificar claramente dichas transacciones.
- Traslado sospechoso de fuertes sumas de dinero en efectivo (EUR y USD).
- Movimientos de dinero sin razón económica aparente o sin documentación de soporte
- Frecuentes declaraciones de transporte de altas sumas de dinero en aduana por parte de una o varias personas.
- No existe justificación económica y/o legal aparente para transportar grandes cantidades de dinero de manera física.
- Traslado frecuente de dinero en efectivo (físico o mediante transferencias bancarias) a zonas fronterizas del país.

Exportación de mercancía sobre facturada y posterior reingreso de contrabando al territorio colombiano

*Tomado de Tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF
2004*

La finalidad de esta tipología es ingresar al país el dinero producto de una actividad ilícita, y justificarlo mediante el reintegro de divisas resultado de una exportación. Además de obtener más dinero producto de la venta de contrabando del supuesto bien exportado. Los sectores que pueden observar esta tipología son el sector financiero y aduanero.

En esta práctica puede utilizarse la modalidad consistente en que la mercancía no reingrese al país y sea distribuida o comercializada en el exterior, y que su costo de adquisición sea asumido por la organización criminal como costo de la operación.

SEÑALES DE ALERTA

- Los bienes descritos en los documentos de la exportación, no son los realmente exportados
- El valor declarado es muy superior al valor real de las mercancías exportadas
- Importaciones y/o exportaciones frecuentes que no tienen una relación directa con la actividad económica del usuario.
- Exportaciones en las que no se certifique que la mercancía salió del país o que las cantidades exportadas sean inferiores a las relacionadas en la declaración de exportación.
- Sobrevaloración o subvaloración de las importaciones o las exportaciones, ajustando en precios, cantidades o calidades o una combinación de ellos.
- Inusualidades en el destino de los bienes
- Los productos exportados no guardan relación con las actividades del exportador o del importador.
- Sociedades constituidas recientemente con elevadas importaciones y exportaciones
- Personas naturales y/o jurídicas con declaraciones de importación y/o exportación y documentos soporte presuntamente falsos
- Incremento exagerado en el volumen y valor de las exportaciones registradas
- Poca relación entre el volumen de exportaciones registradas por la empresa analizada, frente a una empresa promedio del sector

Contrabando de insumos para redes de “piratería” <i>Tomado de Tipologías regionales de GAFILAT 2005</i>	
<p>En este caso las mercancías que se introducen de contrabando son insumos para la producción de copias ilegales de productos protegidos por leyes de propiedad intelectual, para lo cual quienes realizan la operación de lavado, requieren tener vínculos con otras organizaciones dedicadas a este tipo de actividades ilícitas.</p> <p>Esta tipología puede ser reportada por los sectores financiero y aduanero.</p>	<p>SEÑALES DE ALERTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Importación de insumos, tales como CD y casetes procedentes de países asiáticos. en cantidades superiores a la demanda formal. • Presencia de oferta callejera o en comercializadores informales de películas y casetes a precio excesivamente bajos. • Envíos de dinero mediante servicio de courier, empresas de transferencia de fondos o el sistema bancario, en forma recurrente o en cantidades importantes a países productores de CD y casetes. • Reproducción y Comercio de productos reproducidos sin autorización del propietario de la marca. • Venta de productos importados a precios menores que el mercado.

Contrabando y falsedad marcaría <i>Tomado de Tipologías De Lavado De Activos Relacionadas Con Contrabando UIAF – DIAN (2006)</i>	
<p>Este tipo de operación tiene dos finalidades principales: De una parte, lograr el ingreso a Colombia (país A) de mercancías que sustituyan total o parcialmente un capital de procedencia ilícita, dándole además apariencia de legalidad mediante una operación de comercio exterior.</p> <p>De otra, incrementar la rentabilidad a través de la falsedad marcaría haciendo uso de las mercancías ingresadas al territorio nacional, justificando ingresos por ventas de productos que se supone, son de una marca reconocida en el mercado, y por ende de un alto valor comercial. Los sectores financiero y aduanero pueden reportar esta tipología.</p>	<p>SEÑALES DE ALERTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Venta de productos importados a precios menores que el mercado. • Comercio de productos reproducidos sin autorización del propietario de la marca • Presencia de oferta callejera o en comercializadoras informales, a precios excesivamente bajos.

Contrabando técnico mediante sobrevaloración de mercancías

*Tomado de Tipologías De Lavado De Activos Relacionadas Con Contrabando
UIAF – DIAN (2006)*

Las organizaciones delictivas sobrevaloran mercancías para trasladar dinero producto de actividades ilícitas desarrolladas en Colombia a otro país), con el fin de ponerlo a salvo de la acción de las autoridades locales, encomendando su custodia a los miembros de una organización criminal que se encuentra allá.

Esta tipología puede ser observada por los sectores financiero y aduanero.

En este caso los tributos aduaneros pagados por haber sobrevalorado las mercancías se compensan con el valor real de adquisición en el exterior el cual fue por debajo del declarado.

SEÑALES DE ALERTA

- Ajuste en precios, cantidades o calidades o una combinación de ellos en los documentos y declaraciones de la importación.
- Personas naturales y/o jurídicas que comercialicen productos de procedencia extranjera a precios ostensiblemente bajos, generalmente distribuidos a vendedores informales.
- Costo del transporte elevado comparado con el valor de los bienes
- Diferencias sustanciales entre el valor declarado y el de mercado
- Grandes diferencias entre la documentación aduanera y las facturas
- Grandes diferencias entre la descripción de bienes realmente transportados

Contrabando mediante Triangulación de Mercancías

*Tomado de Tipologías De Lavado De Activos Relacionadas Con Contrabando
UIAF – DIAN (2006)*

La finalidad de este tipo de operación consiste en ingresar a Colombia país (A) mercancías adquiridas en el exterior con dinero producto de actividades ilícitas, con el fin de darle apariencia de legalidad. Para esto se realiza una importación de mercancías con preferencias arancelarias (sin el pago de tributos aduaneros arancel - IVA), haciendo uso de certificados de origen falsos. Los sectores reportantes de esta tipología son el sector financiero y el sector aduanero.

SEÑALES DE ALERTA

- Diferencias entre la descripción de bienes y los realmente importados
- Diferencias entre la documentación aduanera y las facturas

Cambio de destinación de mercancías que ingresaron al país bajo la modalidad de sistemas especiales de importación-exportación

Tomado de Tipologías De Lavado De Activos Relacionadas Con Contrabando UIAF (2005)

Esta tipología, que presenta varias modalidades dependiendo de la destinación de los productos importados, se refiere a una operación de Comercio Exterior realizada por un usuario de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación haciendo uso de la suspensión total o parcial del pago de tributos aduaneros.

Una empresa local solicita la autorización de un programa de materias primas, no reembolsable. Basada en la documentación presentada por la empresa, la Entidad competente para autorizar el programa lo autoriza y ordena constituir una garantía personal global por un porcentaje del cupo autorizado, comprometiéndolo a exportar el producto terminado en un plazo estipulado.

Las materias primas se reciben en realidad como una forma traer al país local el dinero de origen ilícito de una organización criminal dándole una apariencia de legalidad proporcionada por la operación de importación.

Las modalidades que se pueden presentar son:

Que la “empresa local” una vez aprobado el programa realice las importaciones de la materia prima a precios ostensiblemente bajos, y antes de vencerse el término para realizar la exportación del producto terminado, la comercialice en el país sin haberse destinado para el fin al que fue importada, configurándose de esta manera una causal de aprehensión por encontrarse de contrabando.

Que la “empresa local” una vez aprobado el programa, realice importaciones de materia prima de buena calidad a precios ostensiblemente bajos y la comercialice en el país a precios inferiores a los del mercado generando de esta forma competencia desleal. Finalmente, antes de vencerse el término para realizar la exportación del producto terminado, adquiere materia prima hecha en el país para elaborar el producto terminado y de esta manera dar cumplimiento al compromiso adquirido bajo esta modalidad.

Que la “empresa local” una vez aprobado el programa, realice importaciones de cantidades superiores de materia prima de buena calidad de las que realmente necesita para fabricar el producto terminado y las comercialice en el país a precios inferiores a los del mercado generando de esta forma competencia desleal. Finalmente, antes de vencerse el término para realizar la exportación del producto terminado, fabrica las cantidades pactadas con la cantidad de materia prima realmente necesaria y de esta manera, dar cumplimiento con el compromiso adquirido.

SEÑALES DE ALERTA

Las siguientes señales de alerta podrían ser observadas principalmente por la autoridad aduanera:

- Empresas que presentan estados financieros alterados para la aprobación del programa.
- Empresas que no poseen la infraestructura necesaria para procesar la cantidad de materia prima importada.
- Empresas que se crean y se liquidan en un corto período de tiempo y que realizan un volumen considerable de operaciones, durante su vigencia.
- Empresas creadas recientemente o inactivas por algún tiempo y que solo se reactivan para la operación.
- Mercancías que presentan ajustes al valor en aduanas por valores muy superiores al su valor FOB.
- Proveedores del exterior con datos de difícil verificación o inactivos.

Las siguientes señales de alerta podrían ser observadas principalmente por intermediarios del sistema financiero o del mercado cambiario:

- Clientes cuyo objeto social contempla la importación de materias primas y la manufactura de determinados productos que presenta flujos de ingreso de carácter estacional, particularmente en efectivo, sin que exista evidencia de pago a proveedores por una cuantía proporcional.

Exportación y contrabando de mercancía nacional

Tomado de *Tipologías De Lavado De Activos Relacionadas Con Contrabando UIAF (2005)*

La finalidad de esta tipología es colocar dinero de origen ilícito en un país diferente al del origen del dinero mediante la compra en el país local de mercancías con etiquetas nacionales y de muy baja calidad para luego exportarlas a una empresa de un socio o del mismo exportador en otro país por medio de una empresa ubicada en el país local (de fachada o de papel).

Las mercancías de baja calidad (y por consiguiente de bajo valor) son adquiridas en el país local por la empresa y posteriormente exportadas por un valor superior al original, que es reintegrado por el mercado financiero sin que sea detectado, toda vez que la exportación fue real.

Luego las mercancías objeto de la exportación nuevamente son ingresadas al territorio nacional de contrabando y comercializadas con gran facilidad, debido a que las mismas poseen etiquetas nacionales, dando así apariencia de legalidad a un dinero producto de actividades ilícitas.

Otra posibilidad es que las mercancías, como son de bajo valor, sean destruidas en el país de destino y que su costo sea asumido por la organización criminal como costo de la operación.

SEÑALES DE ALERTA

Las siguientes señales de alerta podrían ser observadas principalmente por la autoridad aduanera:

- Exportaciones de productos efectuadas por personas y/o empresas diferentes al fabricante y/o a una Comercializadora Internacional.
- Detección en el proceso de inspección de mercancías de baja calidad con precios altos.
- Importadores y exportadores a quienes se les detecte subfacturación y/o sobrefacturación de mercancías.
- Las siguientes señales de alerta podrían ser observadas especialmente por intermediarios del sistema financiero o del mercado cambiario:
 - Personas naturales o jurídicas que efectúan un volumen considerable de exportaciones sin tener antecedentes de exportaciones.
 - Operaciones de comercio exterior realizadas con productos de baja calidad y/o de difícil identificación o procedentes de países con los cuales Colombia no tiene intercambio de información.
 - Que el pago de la exportación provenga de una persona diferente al comprador del exterior o sea el mismo exportador el que figure pagando o girando las divisas, sin que exista una relación de causalidad o razón alguna que lo explique.
 - Personas naturales o jurídicas que efectúan un volumen considerable de exportaciones sin tener la infraestructura y capacidad económica suficiente.
 - Personas que figuran cancelando operaciones de importación que no pertenecen al giro ordinario de sus negocios, a su actividad comercial, o en grandes cantidades que no se justifican en relación con la magnitud del negocio o la actividad comercial del importador.

Las siguientes señales de alerta podrían ser observadas particularmente por la ciudadanía en general:

- Compra y venta de artículos con precios muy inferiores a los del mercado.

Exportación temporal para reimportación en el mismo estado de maquinaria adquirida con dinero de origen ilícito <i>Tomado de Tipologías De Lavado De Activos Relacionadas Con Contrabando UIAF (2005)</i>	
<p>Con esta tipología se busca justificar un flujo periódico de dinero ilícito desde un país (B), destino de la mercancía exportada temporalmente, hacia el país (A), origen de la organización criminal que necesita traer el dinero de origen ilícito.</p> <p>El elemento necesario para desarrollar esta tipología, es contar con una empresa de fachada o de papel mediante la cual se compra maquinaria (preferiblemente en mal estado o chatarra que se hace pasar por maquinaria en buen estado) y se exporta temporalmente utilizando como soporte documental principal un contrato de arrendamiento con primera opción de venta a una empresa localizada en el país (B).</p> <p>La mercancía es exportada y la organización recibe en la cuenta de la compañía de fachada los depósitos por concepto del alquiler de la maquinaria durante el periodo de ejecución del contrato. Al vencimiento del mismo la compañía del país (B) compra la maquinaria y deposita en la cuenta de la empresa de fachada el dinero del valor de la misma.</p> <p>Las empresas creadas para realizar este tipo de operaciones se crean, duran mientras se necesitan y finalmente son cerradas al vencimiento del contrato.</p>	<p>SEÑALES DE ALERTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apertura de cuentas única y exclusivamente para canalizar dineros provenientes del exterior. • Personas o empresas cuya actividad económica declarada incluye la frecuente realización de operaciones de comercio exterior y sin embargo solamente presenta transacciones cambiarias de ingreso. • Empresas que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de dinero desde el extranjero. • Empresas que realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas muy recientemente. • Reintegros por concepto de exportaciones realizadas a países diferentes al del origen de la transacción, tales como paraísos fiscales • Reintegros por concepto de exportaciones o servicios de bienes de difícil cuantificación • Transferencias de altas cantidades de dinero desde o hacia el extranjero con instrucciones de pagar en efectivo • Operaciones internacionales a nombre de empresas cuya denominación social o nombre se asemeja a empresas reconocidas en Colombia o en el exterior, sin que exista vínculo aparente entre ellas

Compra de mercancías de contrabando con dinero proveniente de actividades ilícitas en efectivo transportado irregularmente fuera del país <i>Tomado de Tipologías De Lavado De Activos Relacionadas Con Contrabando UIAF (2005)</i>	
<p>Esta tipología consiste en transportar dinero de origen ilícito desde un país (A) a un país extranjero (B) camuflado en el equipaje sin cumplir con los controles aduaneros establecidos en la ley.</p> <p>Una vez el dinero se encuentra en el país de destino, el dinero transportado es utilizado para comprar mercancías en un país (C), que son subfacturadas y llevadas al país (A) donde son vendidas. El dinero obtenido con la venta es mezclado con más dinero de origen ilícito para repetir nuevamente la operación.</p> <p>Como resultado de este proceso, la organización obtiene dinero en efectivo en moneda local al cual debe dar apariencia de legalidad mediante otros procesos.</p>	<p>SEÑALES DE ALERTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Viajeros que solamente llevan billetes de alta denominación. • Personas que presentan documentos y/o dan información falsa.

Importaciones efectuadas por un declarante (SIA) utilizando el nombre de un importador reconocido y un programa autorizado de Plan Vallejo², con registros de importación falsos

Tomado de Tipologías De Lavado De Activos Relacionadas Con Contrabando UIAF (2005)

Esta tipología consiste en que una Sociedad de Intermediación Aduanera con poca o alguna trayectoria en el medio, utiliza en forma ilegal el nombre de un importador reconocido que cuenta con un programa autorizado de Plan Vallejo que no ha utilizado, para ingresar al país mercancías resultado del pago de operaciones ilícitas. Con el fin de darle apariencia de legalidad al ingreso de la mercancía, la nacionaliza utilizando un programa de Plan Vallejo autorizado al importador, haciendo uso de registros de importación falsos. Posteriormente la mercancía es comercializada en el país. Finalizada la operación ilegal, la Sociedad de Intermediación Aduanera desaparece

SEÑALES DE ALERTA

Las siguientes señales de alerta podrían ser observadas principalmente por la autoridad aduanera:

- Detección de Registros de Importación falsos.
- Registro de personas naturales o jurídicas objeto de denuncia ante la Fiscalía por presunta falsedad en declaraciones de importación o en sus documentos soporte.
- Importaciones por valores significativamente superiores al valor histórico de las operaciones realizadas por el importador.

Las siguientes señales de alerta podrían ser observadas principalmente por intermediarios del sistema financiero o del mercado cambiario:

- Transacciones cambiarias (pago de importaciones) que no concuerdan con el perfil de actividades o los montos usuales en las operaciones del respectivo cliente.
- Imposibilidad de verificar la información provista por el cliente

² Se entiende por Sistemas Especiales de Importación-Exportación Plan Vallejo, el régimen que permite a personas naturales o jurídicas que tengan el carácter de empresarios, productores, exportadores, comercializadores, o entidades sin ánimo de lucro, importar temporalmente al territorio aduanero colombiano con exención total o parcial de derechos de aduana e impuestos; insumos, materias primas, bienes intermedios o bienes de capital y repuestos que se empleen en la producción de bienes de exportación o que se destinen a la prestación de servicios directamente vinculados a la producción o exportación de estos bienes.

Fuente: UIAF.

“Peso Broker” (Black Market Peso Exchange)

*Tomado de Tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF
2004*

Esta tipología se refiere a la utilización de un “Broker” que se define como “un intermediario financiero informal del mercado de capitales y divisas de origen ilícito que se encarga de reubicar parte de las utilidades obtenidas en el mercado internacional...” Una organización delictiva tiene unos recursos (depósitos, títulos o divisas en efectivo), provenientes de su actividad ilícita, en el exterior. A su vez, esta organización tiene unos compromisos o necesidades de recursos en el país local que deben ser pagadas a proveedores localizados en el mismo país. Por otra parte, una persona en el país local tiene unos recursos (lícitos o ilícitos) y la necesidad de colocarlos en el país extranjero. El intermediario informal “Broker” pone en contacto o sirve de fuente, con pleno conocimiento o no, a la organización que tiene los recursos ilícitos en el exterior con la persona en el país local que necesita las divisas. De esta manera, la organización delictiva se encarga de colocar las divisas para la persona del país extranjero y, a su vez, esta persona se encarga de colocar los recursos a disposición de la organización en el país local. Como resultado de esta intermediación el “Broker” obtiene una comisión que es pagada con dinero ilícito, a esta comisión también se le debe dar apariencia de legalidad por medio de otras técnicas conocidas por el “Broker” Así, la organización delictiva no realiza operaciones formales de transferencia de divisas desde el país extranjero, no registra transacciones cambiarias en el país local para atender sus compromisos y disminuye el riesgo de ser detectado por las autoridades.

SEÑALES DE ALERTA

- Operaciones locales o internacionales donde actúan intermediarios desconocidos o con pocas referencias en el medio.
- Operaciones de comercio internacional informal en las que intervienen empresas desconocidas o cuya actividad económica tiene poca relación con dichas actividades.
- Obligaciones que desaparecen repentinamente o son canceladas por cuenta de terceros, tanto en el país local como en el extranjero.
- Personas que desarrollan una actividad de comercio informal de la que no se evidencian pagos a un proveedor local o al exterior, cuando las mercancías son extranjeras.
- Adquisición de bienes o servicios en el exterior sin que se identifique plenamente la manera de pago de los mismos desde el país local.
- Operaciones que son inconsistentes o inusuales con la actividad financiera del cliente, u operaciones que no aparentan tener un objetivo comercial normal.
- Operaciones donde se advierte que el cliente está siendo dirigido por otra persona, especialmente cuando el cliente parece no tener conocimiento de los detalles de la transferencia que está realizando.

Anexo No. 8

Señales de Alerta



SEÑALES DE ALERTA RELACIONADAS CON OPERACIONES ADUANERAS

OPERACIÓN	SEÑAL DE ALERTA
Importaciones de bienes o servicios	<ul style="list-style-type: none"> • Origen o destino inusual de los bienes • El país receptor no es conocido por el importador de bienes o servicios • Importaciones y/o exportaciones frecuentes que no tienen una relación directa con la actividad económica del usuario. • Los bienes descritos en la factura pueden no ser los bienes realmente importados o exportados. En los documentos puede figurar un precio que corresponde a los bienes especificados pero el valor real de mercado de los bienes importados o exportados puede ser muchas veces mayor o menor. El examen físico es necesario para confirmar que los bienes transportados coinciden con los bienes facturados. Los bienes realmente transportados pueden ser drogas, armas o bienes ficticios. • Transacciones provenientes de jurisdicciones consideradas paraísos fiscales. • Cuando la factura contenga precios ostensiblemente bajos frente a los del mercado. • Cuando se presenten obstáculos o dificultades por parte del importador para verificar físicamente la mercancía, a pesar de encontrarse los documentos soportados y la declaración de importación con el lleno de las formalidades aduaneras. • Cuando habitualmente lleguen al país paquetes pequeños o remisiones pequeñas a nombre de una misma persona o personas diferentes, pero a las mismas direcciones. • Cuando un importador cambie constantemente de Agencia Aduanera y Depósitos. • La importación de bienes suntuarios, como vehículos lujosos, obras de arte, piedras preciosas, esculturas, etc., que se realicen de manera esporádica o habitual y que no tengan relación directa con la actividad económica o el giro ordinario de los negocios del usuario. • La procedencia de las mercancías de zonas o puertos libres con el giro de divisas por el mercado no cambiario o el pago directo. • Pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito. • Mercancía que ingresa documentalente al país, pero no físicamente sin causa aparente. • Empresas de logística que en procesos de verificación no poseen infraestructura pero realizan procesos de importación directamente y que luego proceden a vender la mercancía a terceros.
Exportaciones de bienes o servicios	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios o productos que no son comúnmente exportados por compañías locales. • Servicios o productos exportados a un país que por las características del mercado no tendría necesidad de contratarlo con "la empresa local" • Origen o destino inusual de los bienes • El país de origen o procedencia no es conocido por el exportador de bienes o servicios • Exportación de productos cuya fabricación y/o cultivo en el país, no guarda relación con el volumen exportado. • Importaciones y/o exportaciones frecuentes que no tienen una relación directa con la actividad económica del usuario. • Operaciones realizadas con objetos con un valor difícil de estimar. • Reembarque de mercancías sin causa aparente. • Exportaciones en las que no se certifique que la mercancía salió del país o que las cantidades exportadas sean inferiores a las relacionadas en la declaración de exportación. • Los bienes nunca se entregan o los servicios nunca se prestan. Pero, con la cobertura de una factura, se pueden pagar o recibir los fondos. Esto permite mover dinero sin peligro a través de cuentas de sociedades, falsificar beneficios, ocultar o liquidar posibles actividades ilegales. Con la tecnología actual es fácil modificar facturas existentes o producir facturas falsas.

OPERACIÓN	SEÑAL DE ALERTA
<p>Sobrevaloración o subvaloración de las operaciones de comercio exterior</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sobrevaloración o subvaloración de las importaciones o las exportaciones, ajustando en precios, cantidades o calidades o una combinación de ellos. • Personas naturales y/o jurídicas que comercialicen productos de procedencia extranjera a precios ostensiblemente bajos, generalmente distribuidos a vendedores informales. • Costo del transporte elevado comparado con el valor de los bienes • Diferencias sustanciales entre el valor declarado y el de mercado • Grandes diferencias entre la documentación aduanera y las facturas • Grandes diferencias entre la descripción de bienes realmente transportados
<p>Información de los exportadores / importadores</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actividad económica declarada diferente a la actividad económica realizada. • Importaciones realizadas por personas naturales o jurídicas, sin trayectoria en la actividad comercial del producto importado. • Importaciones por valores superiores frente al capital con el cual fue constituida la empresa, especialmente si se trata de empresas con poco tiempo de creación. • Declarantes que podrían estar utilizando el nombre de importadores para efectuar operaciones de comercio exterior, sin que el importador tenga conocimiento de este hecho. • Importadores que utilizan razones sociales similares a las de empresas reconocidas. • Importaciones y/o exportaciones de gran volumen o valor, realizadas por colombianos residentes en el exterior que no tengan relación directa con su actividad económica o el giro ordinario de sus negocios. • Importaciones y/o exportaciones frecuentes realizadas por extranjeros, que no realicen actividades permanentes en Colombia. • Sociedades constituidas recientemente con elevadas importaciones y exportaciones. • Personas naturales y/o jurídicas con declaraciones de importación y/o exportación y documentos soporte presuntamente falsos • Incremento exagerado en el volumen y valor de las exportaciones registradas. • La infraestructura de las empresas por lo general, se limita a una oficina o un lugar de residencia que al parecer, no guarda relación con los montos y la actividad que la empresa realiza. • Poca relación entre el volumen de exportaciones registradas por la empresa analizada, frente a una empresa promedio del sector. • Compañías con características comunes como: direcciones, teléfonos, objetos sociales, socios, administradores y revisores fiscales. • Compras realizadas por la empresa en concepto de materias primas y maquinarias verificadas vía importaciones, que no guardan relación con las operaciones de transferencias remitidas al exterior en concepto de pago a proveedores del extranjero. Estas diferencias no se encuentran reflejadas en los Balances analizados de la empresa. • A pesar de la actividad de la empresa y el volumen de la misma no posee un local propio, ni registra en su contabilidad la cuenta “pago de alquiler.” • Participación como intermediario de una “empresa off-shore”, domiciliada en un paraíso fiscal y que realiza actividad financiera para terceros sin estar supervisada, por lo que no existe seguridad sobre la adecuación de las políticas y procedimientos de prevención del LA/FT • Movimientos de dinero no acordes al perfil económico. • Creación de gran cantidad de empresas de papel, sin tener la logística ni los medios necesarios para su funcionamiento. • Precios de comercialización en el exterior son superiores a los del mercado local • Importaciones y exportaciones realizadas por personas que tengan antecedentes de infracciones a la Ley Penal • Documento de transporte que viene a nombre de una persona o sociedad reconocida y posteriormente es endosado a un tercero sin trayectoria en el sector. • Mercancía que es sometida a continuación de viaje, transbordo o cabotaje y los datos del destinatario que aparecen en el documento de transporte sean indefinidos tales como citar únicamente la ciudad, número de teléfono, direcciones incompletas, nombres sin apellidos, etc.

OPERACIÓN	SEÑAL DE ALERTA
<p>Pago de las operaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pagos o giros que provienen de países diferentes a aquel al cual se exportó el bien o el servicio. • Reintegros recibidos desde países con bajos controles contra el lavado de activos. • Contratos de prestación de servicios u órdenes de compra que presentan incoherencias o no guardan relación con el servicio exportado. • Dinero retirado de cuentas bancarias locales mediante el giro de cheques a favor de varios beneficiarios, quienes generalmente los endosan irregularmente. • No hay cheques girados a nombre de proveedores o empresas prestadoras de servicios a la empresa exportadora. • Los administradores de las empresas son personas sin historial en el sector financiero, quienes generalmente participan en otras empresas con similares características. • Los administradores de estas empresas realizan grandes movimientos de dinero en sus operaciones de cuentas corrientes, cajas de ahorros y realizan todos los depósitos en efectivo. • Se observan en los movimientos bancarios de la empresa: transferencias recibidas y remitidas a las cuentas particulares de las personas vinculadas, por montos considerables que no guardan relación con el perfil económico de las mismas. • Registros contables de la empresa revelan que las ventas son realizadas al contado y en efectivo • En algunos casos, los reintegros de divisas por pagos de exportaciones proviene de empresas cuyo objeto social no guarda relación con los bienes que se están pagando. Por ejemplo, empresas de confecciones en el exterior que pagan exportaciones de productos agrícolas o fertilizantes. • Información y documentación presentada es incompleta
<p>Contrabando</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Importación de insumos, en cantidades superiores a la demanda formal. • Presencia de oferta callejera o en comercializadoras informales, a precios excesivamente bajos. • Envíos de dinero mediante servicio de courier, empresas de transferencia de fondos o el sistema bancario, en forma recurrente o en cantidades importantes. • Falsedad Marcaria: Comercio de productos reproducidos sin autorización del propietario de la marca. • Venta de productos importados a precios menores que el mercado. • Operaciones de comercio exterior realizadas con productos sensibles al contrabando y/o de difícil identificación o procedentes de países con los cuales Colombia no tiene intercambio de información, susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de Lavado de Activos. • Ingreso de altas sumas de dinero en contenedores, maletas, compartimientos secretos de vehículos, envíos postales o envíos urgentes, etc. • Importación constante de mercancías que estén siendo comercializadas popularmente y a bajos precios tanto de manera formal -establecimientos de comercio- o informalmente –semáforos, andenes, calles- • Operaciones de contrabando abierto o contrabando técnico.



SEÑALES DE ALERTA GENERALES

Fuente: UIAF

Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia;

- Intento de incumplir con las normas o procedimientos aduaneros, tributarios o cambiarios o que ya hubieren sido sancionados por infracciones al régimen cambiario o al régimen aduanero;
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario;
- Inconsistencias en la información que suministra el usuario frente a la que suministran otras fuentes;
- Sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de lavado de activos o para la financiación del terrorismo.
- Empresa que, sin justificación aparente, comienza a recibir transferencias desde el exterior de elevado monto o con alta periodicidad.
- Incremento de la facturación del negocio de una empresa, sin razón que lo justifique.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica de la empresa.
- Empresa que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.
- Empresa que envía o recibe frecuentes transferencias de dinero desde o hacia territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), sin una justificación económica aparente.
- Sociedades que han sido constituidas con capitales bajos y que prontamente reciben altas sumas de inversión extranjera.
- Sociedades presentan ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales.
- Empresas cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes frente a las otras empresas del mismo sector o con actividad económica similar.

Fuente:

UNODC - MODELO NRS

- Empresas cuyas operaciones no corresponden con las condiciones normales del mercado
 - Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono
 - Registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente
 - Que la persona o sociedad o algunos de los administradores o socios figuran en las listas de control adoptadas por la empresa o hayan aparecido en medios de comunicación o en las listas de control
 - La situación financiera de la empresa no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa o de sus socios
 - Empresas poco reconocidos en el mercado que realizan altos volúmenes de compras y la fecha de constitución de la empresa es reciente
 - Empresas cuyas fuentes de financiación pueden provenir de recursos de captación ilegal o mesas de dinero no autorizadas para manejar recursos del público
 - Varias empresas tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales, sin que se hayan reportado como grupo empresarial, ni con una justificación clara.
 - Empresas cuyas operaciones no corresponden con la información financiera
 - Empresas que cambian frecuentemente sus datos; dirección, teléfono, etc.
 - Empresas que tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.
 - Presenta un endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados por la empresa
 - Empresas que no poseen agencias ni sucursales, sin embargo, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica.
 - Empresas que cuenta con un alto grado de liquidez y su actividad de acuerdo con evaluación del mercado normalmente no lo mantiene o genera
 - Empresas con antigüedad inferior a un año con activos importantes sin justificación.
 - Empresas con ingresos superiores al promedio del sector económico al que pertenece.
-

- Empresas que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, cuyo origen es desconocido
 - Empresas con márgenes de operación muy distanciados del promedio
 - Cambio importante del patrimonio declarado de un año a otro. Patrimonio no declarado en un período fiscal.
 - La empresa fue adquirida estando en dificultades económicas para el cumplimiento de sus obligaciones
 - La empresa presenta en corto lapso utilidades desbordadas
 - La empresa se constituyó con bajo capital, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, principalmente extranjera
 - Realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas muy recientemente
 - Las empresas reciben ingresos no operacionales por mayor cuantía que los ingresos operacionales
 - Cambios sustanciales y repentinos en los volúmenes de liquidez, particularmente en efectivo, frente al desarrollo normal de los negocios
 - Empresas que presentan altos volúmenes de compras de contado y un alto porcentaje lo hacen en efectivo
 - Crecimiento injustificado en los ingresos cuando no tiene clientes importantes o estables
 - Cancelaciones anticipadas de obligaciones por valores importantes.
 - Pago inesperado de una deuda vencida, sin explicación plausible.
 - Pre pago de obligaciones, sin justificación
 - Cancelación anticipada de obligaciones sin justificación razonable de fuentes de ingreso.
 - Empresas que venden mercancía sin relación con su objeto social.
 - Empresas con capitales y patrimonios bajos, que realizan operación por altas cuantías.
-

Señales de alerta proveedores

Fuente: UNODC

ETAPA	SEÑALES DE ALERTA
VINCULACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR	Que en la entrevista, el Proveedor se muestre renuente o molesto a contestar preguntas, o que sus respuestas sean evasivas frente al conocimiento del mismo
	Que muestre renuencia a suministrar documentos de identidad de sus propietarios o referencias
	Los datos suministrados no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes y el Proveedor insiste en no aclararlos o completarlos
	Proveedores potenciales cuyos negocios o fuentes financieras no estén claros, o que muestren reticencia a dar detalle sobre la procedencia de sus fondos
	Que se nieguen a revelar relaciones con otras empresas o instituciones financieras
	Amenaza o intento de soborno al funcionario de la entidad con el fin de que acepte información incompleta o falsa
	Proveedor cuyas operaciones no corresponden con las del mercado
	Realizar operaciones por intermedio de un apoderado sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo
	Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono
	Registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente
	Que el Proveedor o algunos de los administradores o socios figuren en las listas de control adoptadas por la empresa o hayan aparecido en medios de comunicación o en las listas clasificadas como presuntos vinculados a actividades ilícitas
	La situación financiera de la empresa no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa o de sus socios
	Proveedor que se niega a informar el origen de sus recursos
	Proveedor sin la información mínima requerida
	Información no es coherente con la obtenida por la empresa
	Proveedores poco reconocidos en el mercado que realizan altos volúmenes de compras y la fecha de constitución de la empresa es reciente
	Proveedores que se nieguen a suscribir las declaración sobre prevención del LA/FT definidas por la empresa
	Proveedores cuyas fuentes de financiación pueden provenir de recursos de captación ilegal o mesas de dinero no autorizadas para manejar recursos del público
Desinterés por obtener ventajas financieras	
Empresas que tienen como propietarios o directivos, personas de estratos bajos y con dificultades económicas y que manejan grandes volúmenes de dinero	

ETAPA	SEÑALES DE ALERTA
VINCULACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR	<p>Varias empresas tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales, sin que se hayan reportado como grupo empresarial, ni con una justificación clara.</p>
	<p>Proveedor cuyas operaciones no corresponden con la información financiera suministrada</p>
	<p>Cambian frecuentemente sus datos; dirección, teléfono, etc.</p>
	<p>Empresas que tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.</p>
	<p>Presenta un endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados</p>
	<p>Empresas que no poseen agencias ni sucursales, sin embargo, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica.</p>
	<p>En el estudio financiero la empresa cuenta con un alto grado de liquidez y su actividad de acuerdo con evaluación del mercado normalmente no lo mantiene o genera</p>
	<p>La empresa se rehúsa a recibir a los funcionarios de la empresa en sus oficinas</p>
	<p>Proveedor que, teniendo la calidad de sujetos obligados a adoptar sistemas de prevención del LA/FT, se niegan a suscribir la certificación exigida por la empresa</p>
	<p>Proveedores que solicitan la cesión del contrato o de los derechos económicos del contrato, sin justificación clara.</p>
	<p>Proveedores que se niegan a entregar la relación de socios que tenga el 5 % o más del capital social.</p>
	<p>Mayor peso en la composición de activos por bienes no esenciales para la empresa</p>
	<p>Cuantías importantes de cuentas por pagar a particulares cuando éstos no tienen vínculo claro con la empresa o actividad económica definida</p>
	<p>Empresas con antigüedad inferior a un año con activos importantes sin justificación.</p>
	<p>Empresas con ingresos superiores al promedio del sector económico al que pertenece.</p>
	<p>Empresas que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, cuyo origen es desconocido</p>
<p>Empresas con márgenes de operación muy distanciados del promedio</p>	
<p>Cambio importante del patrimonio declarado de un año a otro. Patrimonio no declarado en un período fiscal.</p>	
<p>El Proveedor es una persona públicamente expuesta - PEP (por ejemplo: personas que ocupan cargos públicos, con reconocimiento público, que manejen recursos públicos)</p>	
<p>Fuentes de capital no son claras o justificables</p>	

ETAPA	SEÑALES DE ALERTA
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La empresa tiene nuevos propietarios
	La empresa fue adquirida estando en dificultades económicas para el cumplimiento de sus obligaciones
	La empresa presenta en corto lapso utilidades desbordadas
	La empresa se constituyó con bajo capital, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, principalmente extranjera
	Realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas muy recientemente
	Las empresas reciben ingresos no operacionales por mayor cuantía que los ingresos operacionales
	Proveedor que inicialmente realiza transacciones por montos bajos, pero al corto tiempo las incrementan en altas cantidades
	Los inventarios de la empresa no concuerdan con la información en poder de la empresa
	Intempestiva solicitud aumento de cupo y sus ventas no guardan relación con la solicitud.
	Cambios sustanciales y repentinos en los volúmenes de liquidez, particularmente en efectivo, frente al desarrollo normal de los negocios
	Proveedor que se niega a actualizar la información básica.
	Proveedores que presentan altos volúmenes de compras de contado y un alto porcentaje lo hacen en efectivo
	Entrada de socios no conocidos
	Inyección de capital sin justificación
	Cambio sustancial en la participación de la sociedad con la entrada de un nuevo socio cuando no hay inyección de capital (sin importar vínculo familiar)
	Cambio injustificado en los pasivos de mayor cuantía a una muy inferior o viceversa
	Crecimiento injustificado en los ingresos cuando no tiene clientes importantes o estables
PAGOS	Solicitud de cancelaciones anticipadas de obligaciones por valores importantes.
	Solicitud de pago con cheques endosados
	Solicitud de pagos importantes, no usuales de dinero efectivo
	Solicitud de pago inesperado de una deuda vencida, sin explicación plausible.
	Solicitud de prepago de obligaciones, sin justificación
	Solicitud de cancelación anticipada de obligaciones sin justificación razonable de fuentes de ingreso.
	Solicitud de pago de obligaciones a favor de terceros

Anexo No. 9

Fuentes de Información y Consulta

Orientación, ROS y denuncias

Para orientar su actividad empresarial, reportar operaciones sospechosas o denunciar hechos ilícitos, puede acudir a las siguientes entidades:



Gráfico No. 17

Para solicitar orientación:

1. Cámara de Comercio de Bogotá.

La Cámara de Comercio de Bogotá a través de su página web www.ccb.org.co ofrece información relacionada con “Negocios Responsables y Seguros” para que sus empresarios conozcan las claves para proteger sus negocios del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el contrabando.

2. Superintendencia de Sociedades.

La Superintendencia de Sociedades ofrece a través de su página web www.supersociedades.gov.co diferentes servicios de información que podrían ser útiles para la administración de los negocios y la prevención del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo o contrabando.

Algunos de estos servicios son: 1) Consulta de sociedades por nit, nombre o razón social, estado, situación o departamento a través de su sistema de información general de sociedades. 2) Sistema de Información y Riesgo Empresarial - SIREM – que contiene la información suministrada por las sociedades que están sometidas a la inspección, vigilancia y control de esa Superintendencia y de algunas sociedades que vigila la Superintendencia Financiera, pertenecientes al sector real de la economía. 3) Ventana de Enseñanza Empresarial (VEM), diseñada con la información necesaria para crear y liderar una empresa exitosa y para formular cultura corporativa, entendida como la necesidad que el empresario tenga para el desarrollo de su negocio una estrategia, una planeación, un presupuesto y unos factores de medición. 4) Quejas y/o Reclamos relacionados con la deficiente prestación del servicio a cargo de la Superintendencia de Sociedades. 5) Denuncias por Corrupción, correspondiente a alguna conducta irregular por parte de un funcionario de esa Superintendencia que implique corrupción, incumplimiento grave de las funciones, extralimitación o negligencia, uso indebido de bienes del Estado, abuso de autoridad, atención deficiente, exigencia de dádivas o cobro de dineros por la prestación del servicio, etc.

Para Reportar Operaciones Sospechosas (ROS):

La Unidad de Información y Análisis Financiero **UIAF** (www.uiaf.gov.co), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es la entidad encargada de recibir los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) de los sujetos obligados o de cualquier persona que lo realice de manera voluntaria.

Los ROS se deben efectuar directamente a la UIAF, a través del enlace “Cuéntenos sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo”, en la página www.uiaf.gov.co ó se puede obtener mayor información a través de la línea gratuita 01 8000 11 11 83.

Las operaciones sospechosas a reportar a la UIAF se refieren a aquellas operaciones, hechos o situaciones que posiblemente están relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo. NO se requiere la certeza de tal relación para efectuar el ROS correspondiente.

El ROS no constituye denuncia penal y es absolutamente reservado conforme a la Ley. Por lo tanto, quien lo realice se encuentra amparado por la exoneración de responsabilidad consagrada por la Ley.

Según la UIAF, se debe entender como Operación Sospechosa, toda operación realizada por una persona natural o jurídica, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no haya podido ser razonablemente justificada.

Para realizar un ROS se debe tener en cuenta lo siguiente:

1) Realice una descripción de los hechos, de manera organizada, clara y completa, indicando (donde aplique) la forma en que se relacionan las personas naturales o jurídicas. No olvide suministrar los nombres y apellidos completos y/o identificación de las personas reportadas y en lo posible los datos de ubicación como ciudad, municipio, direcciones, teléfonos, etc. 2)

Tenga en cuenta, en la medida de lo posible, un orden cronológico de los eventos y la participación de cada persona o agente. Esto ayuda al entendimiento de los mismos. 3) Mencione las características de las operaciones consideradas como sospechosas. 4) Adicionalmente, mencione cualquier irregularidad que haya detectado con las personas o transacciones involucradas en las operaciones sospechosas. 5) No omita ningún dato conocido de la o las operaciones e indique cualquier hecho adicional que contribuya al análisis de la misma.

Adicionalmente, se sugieren los siguientes aspectos para mejorar la calidad y contenido de los ROS:

1. Se debe sugerir la importancia del reporte (alta, media o baja), considerando los hechos y su similitud con tipologías conocidas de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo. Se deben considerar especialmente las tipologías publicadas por el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional). GAFISUD y por la UIAF.
Para determinar la importancia de la operación reportada, resulta útil considerar entre otras, la presencia de los siguientes elementos:
 - a. Incremento patrimonial o en los negocios injustificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
 - b. Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
 - c. Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
 - d. Actuación en nombre de terceros que no justifican razonablemente su titularidad.
 - e. Uso de empresas aparentemente de fachada o de papel.
 - f. Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
 - g. Relación con bienes de presunto origen ilícito.
 - h. Uso indebido o fraccionamiento de dinero en efectivo, de acuerdo con las condiciones normales de los negocios.
 2. Se debe sugerir la urgencia del reporte, relacionado con la prontitud con la cual se debería actuar respecto del mismo. En tal sentido, por ejemplo, un reporte será urgente cuando:
 - a. Sea inminente la disposición, transferencia o retiro de recursos vinculados a un negocio o a una presunta actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
 - b. Sea inminente el empleo de recursos en la realización de un negocio relacionado con actividades terroristas u otras delictivas.
 - c. Cuando sea imperativa, a juicio del reportante, la intervención de las autoridades para evitar la disposición, transferencia o circulación de recursos, en cualquier forma, presuntamente vinculados a operaciones de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
-

Para Denunciar:

Las denuncias se pueden realizar, principalmente, ante la Fiscalía General de la Nación o la Policía Nacional. En casos de contrabando, la DIAN recibe este tipo de información.

1. Fiscalía General de la Nación

Las denuncias sobre cualquier delito se pueden realizar a través de la página web www.fiscalia.gov.co de la Fiscalía General de la Nación (FGN).

El nivel central de La FGN está ubicado en Bogotá D.C. en la Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre).

Teléfonos: 570 20 00 - 414 90 00

Línea Gratuita Actividades Delictivas 018000916111

Para Reportar:**2. Policía Nacional de Colombia**

Se pueden realizar a través de la página web www.policia.gov.co de la Policía Nacional.

Línea anticorrupción de la Policía Nacional 01 8000 91 06 00.

3. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

La DIAN (www.dian.gov.co) es la entidad encargada, entre otros objetivos, de luchar contra el contrabando y la evasión tributaria.

Las denuncias se reciben a través del portal de la DIAN en el siguiente vínculo:

http://www.dian.gov.co/contenidos/servicios/quejas_y_soluciones.html

Además cuenta con los siguientes puntos de contacto para sus denuncias:

Bogotá: Contact Center(1) 5462200, de lunes a sábado y festivos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Línea única nacional: 019001115462

Línea de recepción de quejas y reclamos: 3138778 sólo para Bogotá, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:20 p.m.

Línea denuncias corrupción, contrabando y evasión: 018000 514090

Adicionalmente, la DIAN cuenta con el apoyo y soporte de la Policía Fiscal y Aduanera POLFA para fortalecer la lucha contra el contrabando, la evasión, la elusión y las infracciones cambiarias.

La POLFA ejerce funciones de policía judicial en coordinación con la Fiscalía General de la Nación y bajo la estricta coordinación y supervisión de la DIAN.

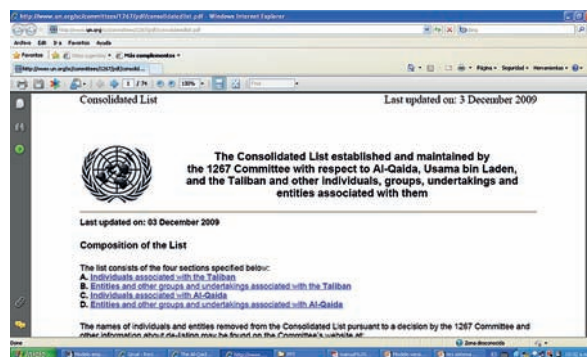
Listas y bases de datos públicas

La revisión de listas es importante para identificar el nivel de riesgo que representa para el negocio la vinculación comercial con algún integrante de algún grupo de interés y por consiguiente su adecuada administración.

Para verificar los antecedentes o riesgos de posibles asociados o personas vinculadas a su negocio, se pueden consultar algunas listas y bases de datos públicas, nacionales o internacionales, como las siguientes:

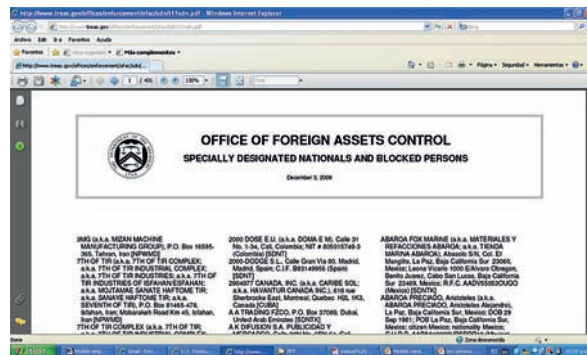
Lista de terroristas de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad de las Naciones ha emitido una *lista consolidada de terroristas*. Se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://www.un.org/sc/committees/1267/consolist.shtml>



Lista OFAC o “lista Clinton”

El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, a través de la Oficina para el Control de Activos Extranjeros (OFAC por su nombre en inglés, Office of Foreign Assets Control) publica la *lista de narcotraficantes y terroristas designados*, así como personas bloqueadas. Se puede consultar en la siguiente dirección: <http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/>.



Lista de buscados, fugitivos y terroristas del FBI

El FBI (Federal Bureau of Investigation) de los Estados Unidos de América tiene listas de personas buscada, más buscadas, fugitivos, personas secuestradas y desaparecidas y terroristas. Esta información se puede consultar en la siguiente dirección: <http://www.fbi.gov/wanted.htm>



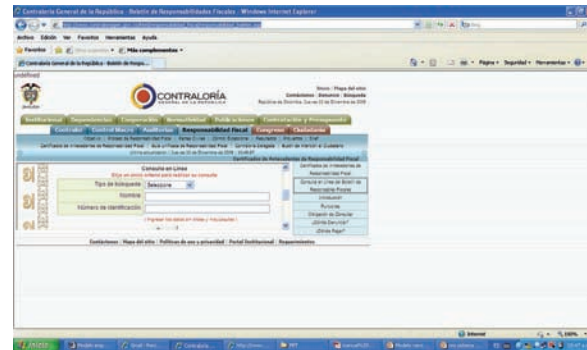
Consulta de expedientes judiciales

La Rama Judicial de Colombia cuenta con una consulta por nombres o identificación de los expedientes y sentencias judiciales. Esta información se puede consultar en la siguiente dirección: <http://procesos.ramajudicial.gov.co/prueba/consultap.aspx>



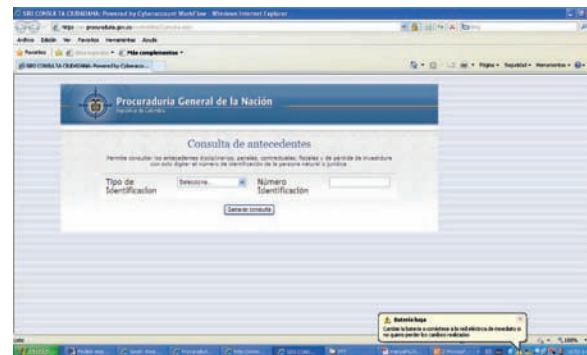
Consulta de responsables fiscales

La Contraloría General de la República tiene una consulta de responsables fiscales, disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.contraloriagen.gov.co/html/responsabilidad_fiscal/responsabilidad_boletin.asp



Consulta de antecedentes disciplinarios

La Procuraduría General de la Nación tiene una consulta de antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura, disponible en la siguiente dirección: http://www.procuraduria.gov.co/html/servicios/servicios_antecedentes.htm



Consulta de denuncias de la Fiscalía

Otra opción de consulta son los boletines de prensa y las denuncias del SPOA (Sistema Penal Oral Acusatorio) de la Fiscalía General de la Nación, disponibles en la siguiente dirección: <http://fgn.fiscalia.gov.co:8080/Fiscalia/contenido/controlador/controlador?opc=15&accion=1>



Listas Nacionales

Lista de la Registraduría Nacional de Estado Civil: El certificado de estado es el mecanismo mediante el cual la Registraduría Nacional, luego de la verificación en las bases de datos del sistema de Identificación, Informa a los ciudadanos sobre el estado de un documento de identidad (cédula) expedido por la Entidad, disponible en la siguiente dirección: <http://web.registraduria.gov.co/servicios/certificado.htm>

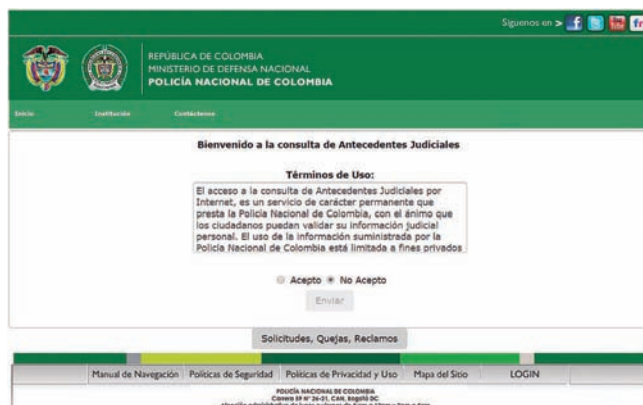


Lista de los usuarios aduaneros autorizados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales: Se ubican los usuarios aduaneros autorizados y/o habilitados por la DIAN, disponible en la siguiente dirección: <http://www.dian.gov.co/contenidos/sobredian/gente.html>



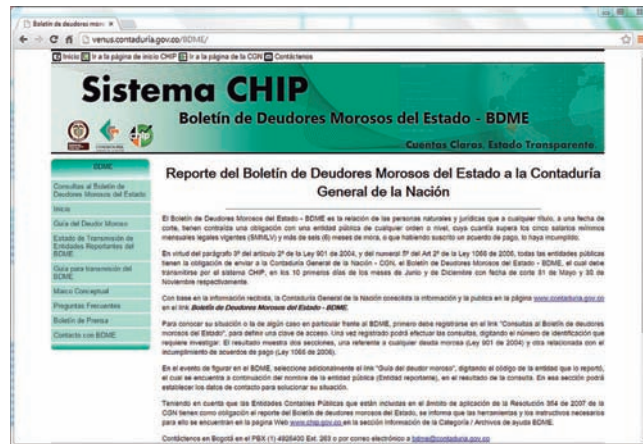
Lista de la Policía Nacional: Consulta de antecedentes judiciales. La realización de esta consulta se debe hacer con fines privados y personales. Se prohíbe expresamente a cualquier persona natural o jurídica diferente del titular de los datos la utilización de la información personal contenida en este sitio WEB y sus secciones, así como de los aplicativos que permiten su acceso. Disponible en la siguiente dirección: <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>

Lista de la Contaduría General de

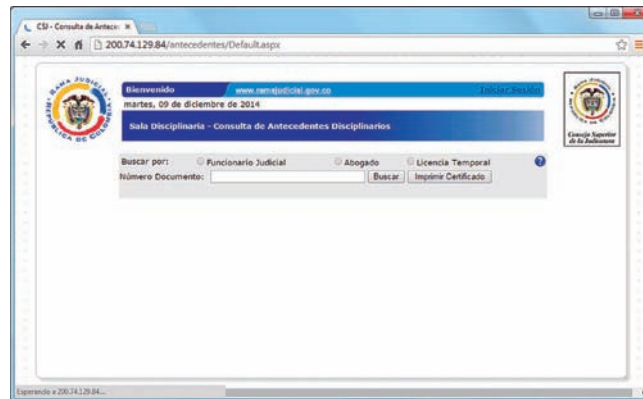


MODELO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT Y CONTRABANDO PARA EL SECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

la Nación: Consulta del boletín de deudores morosos del Estado y al incumplimiento de acuerdo de pago. Disponible en la siguiente dirección: <http://venus.contaduria.gov.co/BDME/>



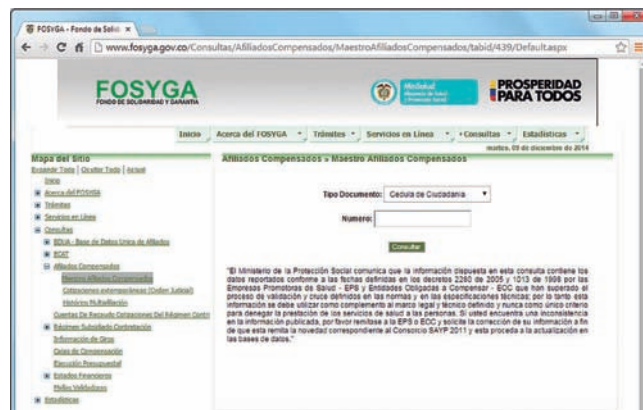
Lista de los Abogados y Funcionarios Judiciales: Consulta de antecedentes disciplinarios de abogados y funcionarios judiciales. Disponible en la siguiente dirección: <http://200.74.129.84/antecedentes/Default.aspx>



Lista de Protección Social: Consulta al SISPRO del RUA. Sistema Integral de Información de la Protección Social – Registro Único de Afiliados. Disponible en la siguiente dirección: <http://ruafsvr2.sispro.gov.co/RUAF/Cliente/WebPublico/Consultas/D04AfilacionesPersonaRUAF.aspx>



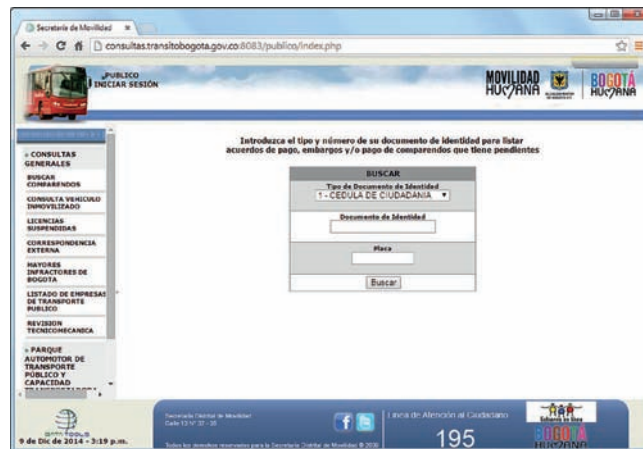
Lista del FOSYGA: Consulta de afiliados compensados. Disponible en la siguiente dirección: <http://www.fosyga.gov.co/Consultas/AfiliadosCompensados/MaestroAfiliadosCompensados/tabid/439/Default.aspx>



Lista del SIMIT: Consulta del estado de cuenta y pagos pendientes por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito en los organismos de tránsito conectados al sistema. Disponible en la siguiente dirección: <https://consulta.simit.org.co/Simit/index.html>



Lista de la Secretaría de Movilidad de Bogotá: Consulta de comparendos pendientes en Bogotá. Disponible en la siguiente dirección: <http://consultas.transitobogota.gov.co:8083/publico/index.php>



Lista de INVIAS: Consulta de evasión de peajes. Disponible en la siguiente dirección: http://cumbia.invias.gov.co/aplicaciones_inv/evasion_08/bus_placa_vista.asp?idSitio=1



Lista del Ministerio de Transporte – Consulta por Placa de Vehículo:

Consulta por Placa de Vehículo: Consulta en la base de datos del RUNT para verificar el registro de automotores, su autodeclaración, existencia de gravámenes, SOAT vigente y revisión técnica mecánica. Disponible en la siguiente dirección: <http://www.runt.com.co/portel/libreria/php/01.030518.html>

The screenshot shows the RUNT website interface for vehicle registration consultation. The page title is 'Consulta vehículo por placa y propietario'. It features a search form with the following fields: 'Tipo documento propietario' (with a dropdown menu), 'Número de placa' (with a dropdown menu), 'Tipo de licencia' (with a dropdown menu), and 'Provincia' (with a dropdown menu). A 'Buscar' button is located at the bottom right of the form. The page also includes a navigation menu at the top and a sidebar on the left with a list of services.

Lista del Ministerio de Transporte – Consulta de Vehículos de Carga:

Consulta de Vehículos de Carga: Consulta de automotores de carga. Disponible en la siguiente dirección: <http://www.runt.com.co/portel/libreria/php/01.030520.html>

The screenshot shows the RUNT website interface for vehicle registration consultation. The page title is 'Verificación para postulación vehículo de carga'. It features a search form with the following fields: 'Tipo documento propietario' (with a dropdown menu), 'Número de placa' (with a dropdown menu), and 'Tipo de licencia' (with a dropdown menu). A 'Verificar' button is located at the bottom right of the form. The page also includes a navigation menu at the top and a sidebar on the left with a list of services.

Lista del Ministerio de Transporte – Consultar Estado de Ciudadano:

Consultar Estado de Ciudadano: Consulta los datos de una persona para verificar sus datos personales, su inscripción en el RUNT, si tiene multas o comparendos, si tiene licencias de conducción vigentes y su categoría, si tiene certificado médico vigente, certificado de aptitud en conducción y examen teórico práctico en conducción. Disponible en la siguiente dirección: <http://www.runt.com.co/portel/libreria/php/01.030517.html>

The screenshot shows the RUNT website interface for citizen status consultation. The page title is 'Consultar estado ciudadano'. It features a search form with the following fields: 'Tipo documento' (with a dropdown menu) and 'Número de documento' (with a text input field). A 'Buscar' button is located at the bottom right of the form. The page also includes a navigation menu at the top and a sidebar on the left with a list of services.

Lista del Ministerio de Transporte – Consulta Vehículos Habilitados para Transporte Internacional de Carretera: Consulta los datos de vehículos que han sido habilitados para transporte internacional de carretera. Disponible en la siguiente dirección: http://web.mintransporte.gov.co/consultas_mod/servicioInternacional.jsp



Lista del Ministerio de Transporte – Consulta Licencias de Tránsito: Consulta los datos de las licencias de tránsito por número de identificación para conocer los datos del conductor, licencias activas, restricciones de la licencia, sanciones y estado. Disponible en la siguiente dirección: <http://web.mintransporte.gov.co/Consultas/transito/Consulta23122010.htm>



Lista del Ministerio de Transporte – Consulta Manifiestos de Carga: Consulta de la información reportada por las empresas de servicio público de transporte de carga. Disponible en la siguiente dirección: http://web.mintransporte.gov.co/Consultas/empresas/consulta_manifiesto.asp



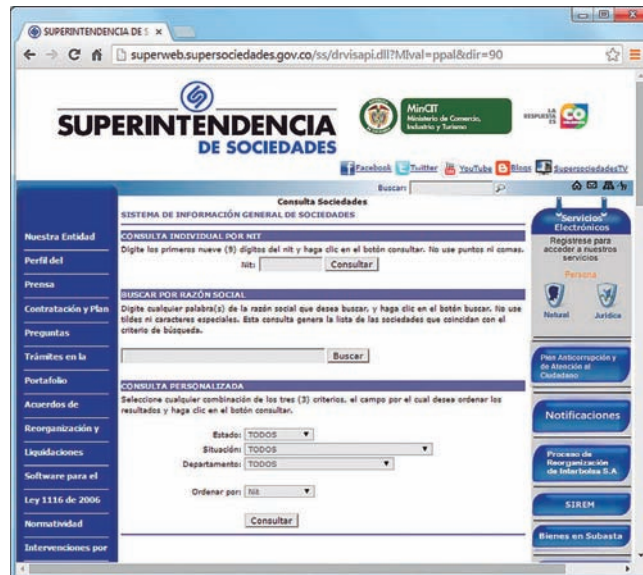
Lista del Registro Único Empresarial y Social – Cámaras de Comercio: Consulta de una persona natural o jurídica para saber si está inscrita en el registro mercantil de las cámaras de comercio del país. Disponible en la siguiente dirección: http://www.rues.org.co/RUES_Web/



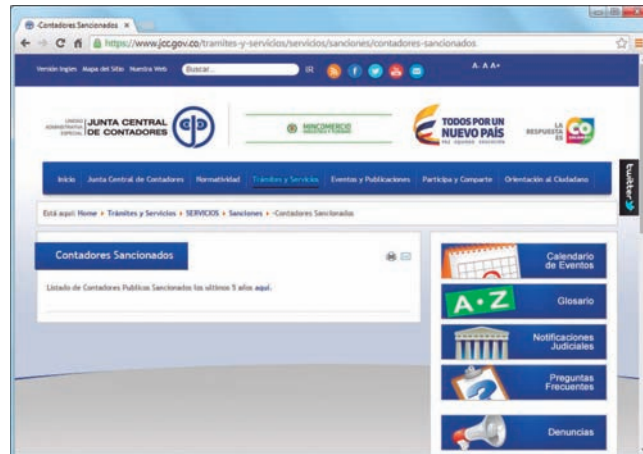
Lista de la Superintendencia de Sociedades – Estados Financieros: Consulta de los estados financieros de una sociedad sometida a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades. Disponible en la siguiente dirección: <http://www.supersociedades.gov.co/Paginas/default.aspx>



Lista de la Superintendencia de Sociedades – Consulta de Sociedades: Consulta al sistema de información general de sociedades. Disponible en la siguiente dirección: <http://superweb.supersociedades.gov.co/ss/drvisapi.dll?Mlval=ppal&dir=90>



Lista de la Junta Central de Contadores: Relación de personas naturales que siendo Contadores Públicos son sancionados. Disponible en la siguiente dirección: <https://www.jcc.gov.co/tramites-y-servicios/servicios/sanciones/contadores-sancionados>



Lista Roja de los Contratistas del Estado: Personas naturales y jurídicas con multas y sanciones por incumplimientos a las normas de contratación pública, de acuerdo con el Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción. Disponible en la siguiente dirección: <http://www.anticorrupcion.gov.co>

Listas Internacionales

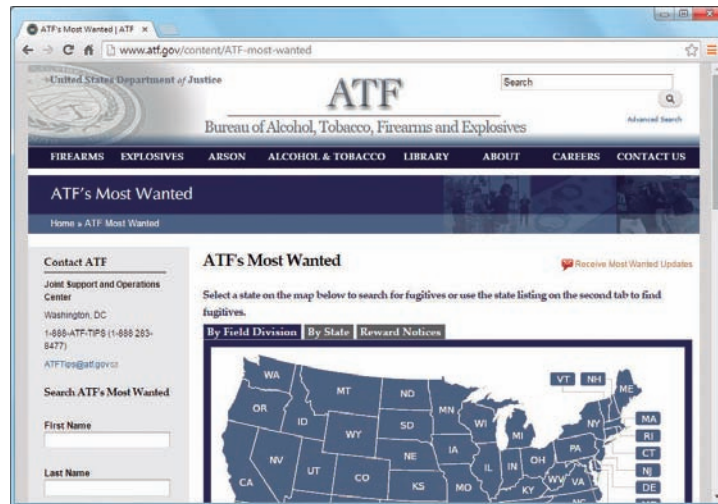
Lista de Personas Buscadas por INTERPOL: Personas desaparecidas y buscadas por Interpol (Policía Internacional). Disponible en la siguiente dirección: <http://www.interpol.int/es/notice/search/wanted>



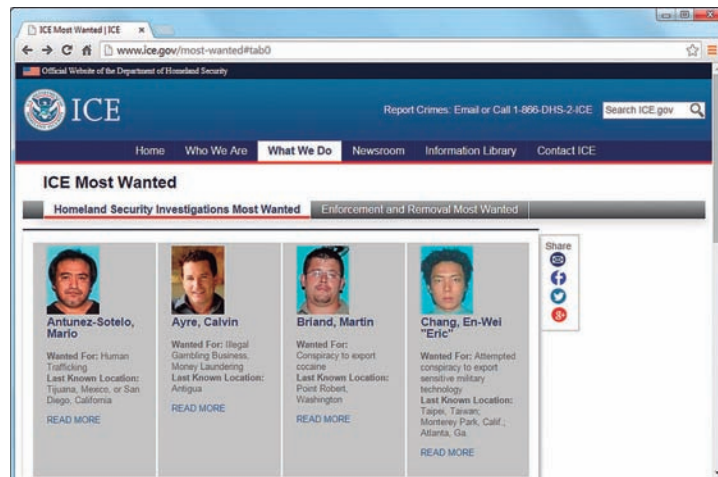
Lista de Buscados por la DEA del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América: Fugitivos nacionales e internacionales de la DEA. Disponible en la siguiente dirección: <http://www.justice.gov/dea/fugitives.shtml>



Lista de Buscados por el ATF de los Estados Unidos de América: Consulta de las personas más buscadas por investigaciones de la ATF (Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives). Disponible en la siguiente dirección: <http://www.atf.gov/content/ATF-most-wanted>



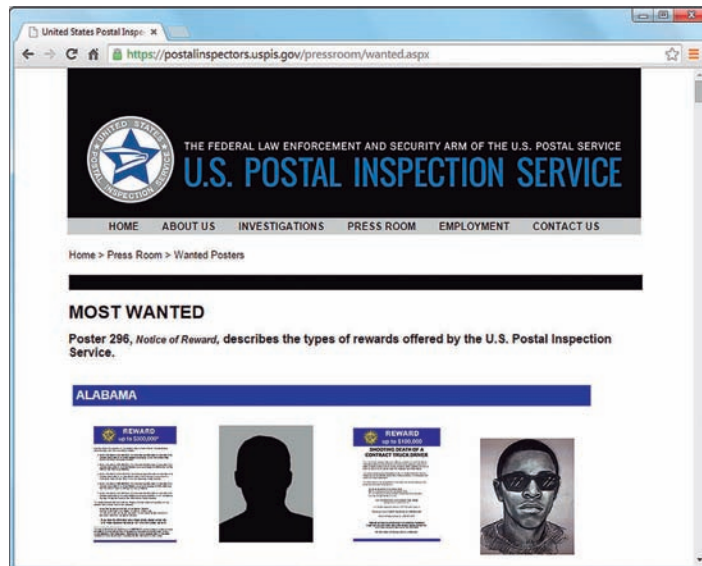
Lista de Buscados por el ICE de los Estados Unidos de América: Consulta de las personas más buscadas por investigaciones de la oficina ICE. Disponible en la siguiente dirección: <http://www.ice.gov/most-wanted/hsi.htm>



Lista de Buscados por el U. S. Marshals Service de los Estados Unidos de América: Consulta de las personas más buscadas por investigaciones de la oficina Marshal. Disponible en la siguiente dirección: http://www.usmarshals.gov/investigations/most_wanted/



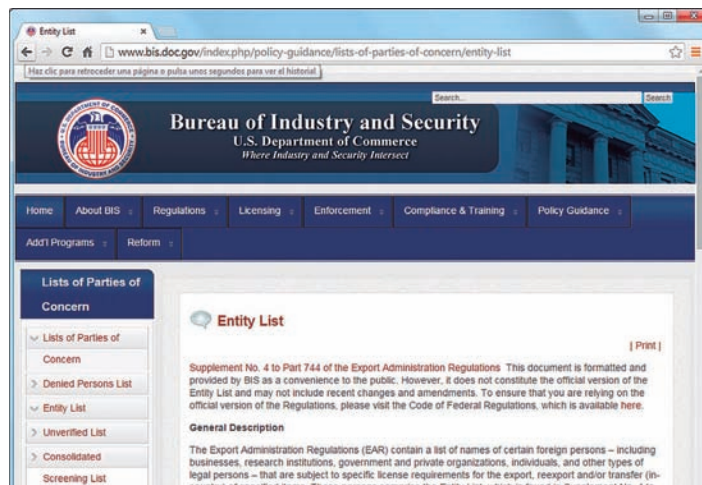
Lista de Buscados por el PIS de los Estados Unidos de América: Consulta de las personas más buscadas por investigaciones de la oficina PIS. Disponible en la siguiente dirección: <https://postalinspectors.uspis.gov/pressroom/wanted.aspx>



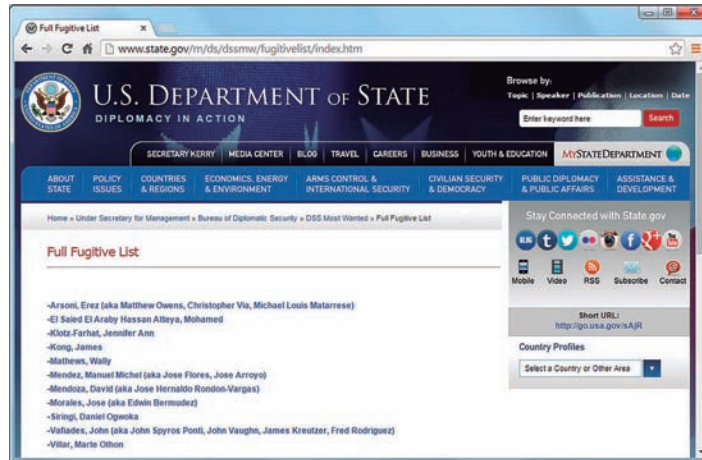
Lista de Buscados por el U. S. Secret Service de los Estados Unidos de América: Consulta de las personas más buscadas por el Servicio Secreto. Disponible en la siguiente dirección: <http://www.secretservice.gov/mostwanted.shtml>



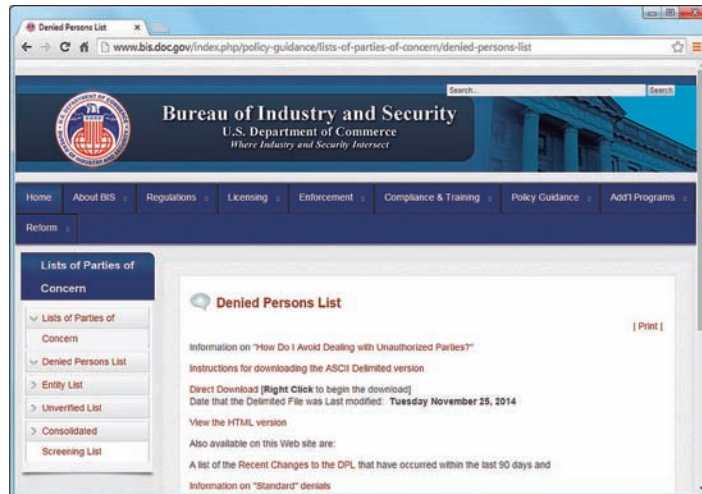
Lista de Empresas que requieren Licencia de los Estados Unidos (lista de empresas de la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio): Lista de personas (naturales y jurídicas) y organizaciones extranjeras que requieren licencia específica para exportar, reexportar y/o transferir determinados bienes, establecidos en el Reglamento de Administración de Exportaciones o EAR. Disponible en la siguiente dirección: <http://www.bis.doc.gov/entities/default.htm>



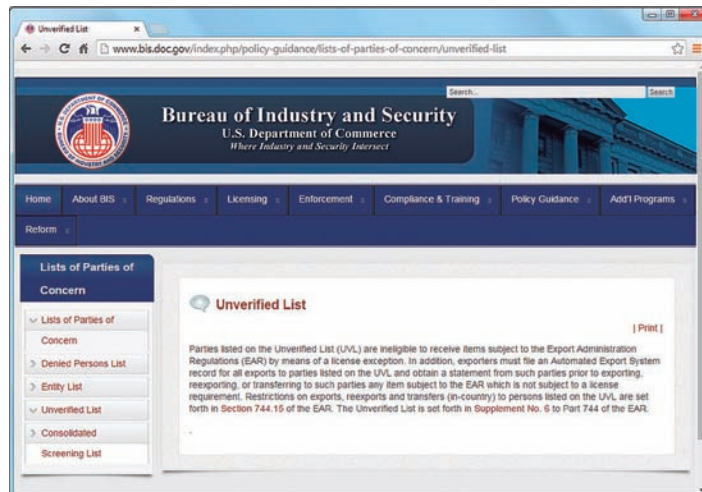
Lista de Buscados por el Department of State de los Estados Unidos de América: Consulta de las personas fugitivas buscadas por fraude con pasaportes, visas y otras conductas. Disponible en la siguiente dirección: <http://www.state.gov/m/ds/dssmw/fugitivelist/index.htm>



Lista de Denied Persons de los Estados Unidos de América: Consulta de las personas naturales y jurídicas a las que se les ha negado el privilegio de tener relaciones comerciales con los Estados Unidos de exportaciones. Disponible en la siguiente dirección: <http://www.bis.doc.gov/dpl/default.shtm>



Lista de los Unverified de los Estados Unidos de América: Consulta de las personas naturales y jurídicas o de países extranjeros que se encuentran en una lista no verificada que en el pasado eran partes en una transacción con respecto a la cual BIS no puede realizar una comprobación previa a la licencia o una verificación posterior a la expedición de la misma. Disponible en la siguiente dirección: http://www.bis.doc.gov/enforcement/unverifiedlist/unverified_parties.html



Debarred List de los Estados Unidos de América: Lista compilada por el Departamento de Estado de los partidos que tienen prohibido por el Reglamento del Tráfico Internacional de Armas de participar directa o indirectamente en la exportación de artículos de defensa, incluidos los datos técnicos o el mobiliario de los servicios de defensa. Disponible en la siguiente dirección: <http://www.pmdtdc.state.gov/compliance/debar.html>

The screenshot shows the 'List of Statutorily Debarred Parties' page from the U.S. Department of State. The page includes a search bar and a table with columns for Name, DOB, Federal Register Notice, and Date. The table lists various individuals and their debarment details.

Name	DOB	Federal Register Notice	Date
Aguirre, Gabriel Justin	02/1957	78 FR 69564 (PDF, 2024R)	11/07/2013
Alexandre, Rene	01/1953	78 FR 69564 (PDF, 2024R)	11/07/2013
Azaya-Garcia, Jaime Axel	04/1953	78 FR 69564 (PDF, 2024R)	11/07/2013
Azabano, Jonathan	10/1951	78 FR 69564 (PDF, 2024R)	11/07/2013
Azencano-Camacho, Evaristo Evaristo	12/1950	78 FR 69564 (PDF, 2024R)	11/07/2013
Berth, Sr., Michael	11/1949	78 FR 69564 (PDF, 2024R)	11/07/2013
Betaki, Aleksandar (aka Alex Betaki)	12/1950	78 FR 69564 (PDF, 2024R)	11/07/2013
Bishop, Brian Keith	11/1973	78 FR 69564 (PDF, 2024R)	11/07/2013
Castaneda, Juan	03/1957	78 FR 69564 (PDF, 2024R)	11/07/2013
Coufflet, Marilyn (aka Martin Coufflet), Martin Butz	12/1955	78 FR 69564 (PDF, 2024R)	11/07/2013
Chonokajay, Ebnast (aka Erik Chonokajay)	08/1954	78 FR 69564 (PDF, 2024R)	11/07/2013
Cisneros, Guadalupe Santos	03/1951	78 FR 69564 (PDF, 2024R)	11/07/2013
Correa-Salgado, Demetrio (aka Demetrio Correa-Ortiz)	12/1955	78 FR 69564 (PDF, 2024R)	11/07/2013

Lista de Banco de Inglaterra: Consulta de las personas naturales y jurídicas que ha sido sancionados. Disponible en la siguiente dirección: <http://www.bankofengland.co.uk/Pages/Search.aspx?k=sanctions>

The screenshot shows the Bank of England search results for 'sanctions'. The search query is 'sanctions' and the results are displayed in a list format. The first result is 'Modification by Consent of COMP 17.2.3R (2) (c)'.

Result Title	Modified Date
Modification by Consent of COMP 17.2.3R (2) (c) accounts that are subject to economic sanctions imposed by a national government or an ... and regulatory) as they apply to economic sanctions imposed by bodies other than HM Treasury ...	17/06/2013 Size: 79KB http://www.bankofengland.co.uk/prd/Documents/authorisations/comp17232webtext.pdf
Modification by Consent of COMP 17.2.3(C)(c) accounts that are subject to economic sanctions imposed by a national government or an ... and regulatory) as it applies to economic sanctions imposed by bodies other than HM Treasury ...	29/03/2013 Size: 135KB http://www.bankofengland.co.uk/prd/Documents/authorisations/modificationbyconsentcomp17-2-3c.pdf



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

MAYORES INFORMES

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
www.dian.gov.co

Coordinación de Control y Prevención de Lavado de Activos
Teléfono: 607 98 00 ext. 10400

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC

www.unodc.org/colombia
www.negociosresponsablesysegueros.org

Área de Prevención del Delito
y Fortalecimiento de la Justicia – PROJUS
Teléfono: 646 7000 ext. 336 – 340